

PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Germán Castañón Galaviz

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 5 de Julio de 2006	6a. época	4472
--	--	------------------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CUATRO.- Por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso G) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Pág. 3

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO.- Por el que se concede pensión por jubilación al C José Manuel Mariaca Beltrán.
Pág. 4

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SIETE.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Manuel Rendón Apreza.
Pág. 6

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO OCHO.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Ciriaco Martínez Sánchez.
Pág. 7

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIEZ.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Enrique Díaz Barona.
Pág. 8

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DOCE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Genaro Aurelio Jarillo España.
Pág. 9

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO TRECE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Albino Miguel Bahena Ortiz.
Pág. 10

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CATORCE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Cristóbal Méndez Guzmán.
Pág. 11

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO QUINCE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Tomás Estrada Reza.
Pág. 12

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIECISÉIS.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a la C. Luciana Rosina Sonnenberger Muller.
Pág. 13

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIECISIETE. Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a la C. Ma. Guadalupe Ruiz Gloria.
Pág. 15

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIECIOCHO.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Mario César Tamez Fernández.
Pág. 16

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIECINUEVE.- Por el que se concede pensión por viudez, al C. Modesto Pérez Martínez.
Pág. 17

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO VEINTE.- Por el que se concede pensión por viudez, a la C. Guadalupe Delgadillo Rosas.
Pág. 19

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO VEINTIUNO.- Por el que se concede pensión por viudez, a la C. Josefina García del Toro.
Pág. 20

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO VEINTIDÓS.- Por el que se concede pensión por viudez y orfandad, a la C. Bertha Alicia Martínez Murguía.
Pág. 21

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO VEINTITRÉS.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de marzo del 2006.
Pág. 23

FE DE ERRATAS.- Al Decreto número mil cien, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4467 de fecha 21 de junio de 2006.
Pág. 25

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO.- Por el que se abroga el diverso por el que se prorroga la suspensión de la expedición de concesiones para el servicio público de transporte de pasajeros en todas sus modalidades en el Estado de Morelos.
Pág. 25

CONVOCATORIA.- Para el otorgamiento de concesiones para el servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo en los Municipios de Jiutepec, Temixco, Emiliano Zapata, Xochitepec, Huitzilac, Atlatlahucan, Ayala, Tepalcingo, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Yecapixtla, Tetela del Volcán, Ocuituco, Tepoztlán, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Puente de Ixtla.
Pág. 26

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN.- Del Programa de Opciones Productivas en su modalidad de "Apoyo a la Palabra" en el Estado de Morelos, para el Municipio de Amacuzac.
Pág. 27

ANEXO DE EJECUCIÓN.- Del Programa de Opciones Productivas en su modalidad de "Apoyo a la Palabra" en el Estado de Morelos, para el Municipio de Coatlán del Río.
Pág. 30

ANEXO DE EJECUCIÓN.- Del Programa de Opciones Productivas en su modalidad de "Apoyo a la Palabra" en el Estado de Morelos, para el Municipio de Cuautla.
Pág. 34

ANEXO DE EJECUCIÓN.- Del Programa de Opciones Productivas en su modalidad de "Apoyo a la Palabra" en el Estado de Morelos, para el Municipio de Jojutla.
Pág. 37

ANEXO DE EJECUCIÓN.- Del Programa de Opciones Productivas en su modalidad de "Apoyo a la Palabra" en el Estado de Morelos, para el Municipio de Tlaltizapán.
Pág. 40

ANEXO DE EJECUCIÓN.- Del Programa de Opciones Productivas en su modalidad de "Apoyo a la Palabra" en el Estado de Morelos, para el Municipio de Tlaquiltenango.
Pág. 42

ANEXO DE EJECUCIÓN.- Del Programa de Opciones Productivas en su modalidad de "Apoyo a la Palabra" en el Estado de Morelos, para el Municipio de Yecapixtla.
Pág. 45

PROCURADURÍA FISCAL

AVISO.- Por el que se da a conocer al público en general, el período vacacional escalonado durante los meses de julio y agosto del 2006, para la Procuraduría Fiscal del Estado de Morelos.
Pág. 48

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ACUERDO.- Para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán, Mor.
Pág. 48

PROGRAMA MUNICIPAL.- De Desarrollo Urbano de Tlaltizapán, Mor.
Pág. 49

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se crea la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta.
Pág. 65

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

ACUERDO.- Que modifica adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.
Pág. 67

ACUERDO.- Por el que se aprueban los reglamentos de la Unidad de Información Pública Municipal de Cuernavaca. y del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca.
Pág. 69

REGLAMENTO.- De la Unidad de Información Pública Municipal de Cuernavaca.
.....Pág. 70

REGLAMENTO INTERIOR.- Del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca.
.....Pág. 78

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 85

SEGUNDA SECCIÓN

PODER LEGISLATIVO

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

C O N S I D E R A N D O

Que la cámara de origen manifiesta que la adición que se propone tiene como objetivo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos tenga legitimación activa para promover la acción de inconstitucionalidad cuando las leyes o tratados internacionales que apruebe el Congreso de la Unión, vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución, así otorga dicha facultad a los organismos de protección de los derechos humanos de carácter local, respecto de la legislación propia de las Entidades Federativas.

La acción de inconstitucionalidad se introduce en la Constitución Política Federal como un medio de control constitucional, el cual persigue la regularidad en la constitucionalidad de las normas generales, dicha acción tienen como objeto primordial el control abstracto y en consecuencia la anulación de las normas cuestionadas; además de ser un mecanismo de control concentrado en un tribunal especializado, llamado Tribunal o Corte Constitucional.

De conformidad a lo que establece la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, las acciones de inconstitucionalidad pueden presentarse por la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; los órganos legislativos estatales; por el Procurador General de la República; por los integrantes del Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral.

Cabe destacar que concederle a la Comisión Nacional de Derechos Humanos la facultad de promover la acción de inconstitucionalidad, no es contrario a su naturaleza, ni a sus funciones, en principio por que aunque la acción de inconstitucionalidad sea un medio de control procesal constitucional, con la característica de que sus resoluciones son abstractas, la Comisión no será la que conozca ni resuelva dichos asuntos, ya que es facultad exclusiva del órgano jurisdiccional constitucional; es decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación es quien conoce y dictamina sobre estos mecanismos de control constitucional. Por lo que conceder esta facultad a la Comisión de Derechos Humanos, únicamente fortalece a dicho organismo, así como da vigencia a los derechos humanos de nuestro país, reconociendo la independencia y soberanía de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal garante último de la Constitución.

Este Congreso considera procedente la presente propuesta de adición, en los términos planteados, para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos así como las similares en los estados, tengan legitimación para presentar acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CUATRO.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO G) A LA FACCIÓN II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Morelos aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso g) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores del Poder Legislativo de la Federación, en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se adiciona el inciso g) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105.-

I. . . .

a) al k).

. . . .

. . . .

II.

. . . .

a) al f)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución. Asimismo los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

. . . .

. . . .

. . . .

III.

. . . .

. . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Poder Legislativo Federal, para que surta los efectos a que se refiere el primer párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Junio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

I.- En fecha 29 de noviembre del año 2005, el C. José Manuel Mariaca Beltrán, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicios expedidas por los HH. Ayuntamientos de Temixco y de Cuernavaca Morelos, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. José Manuel Mariaca Beltrán, cuenta a la fecha de su solicitud con 27 años, 7 meses, 9 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Inspector de Obras Públicas del 01 de junio de 1970 al 30 de junio de 1973; Inspector Fiscal en los períodos siguientes: del 01 de julio de 1973 al 31 de julio de 1976; del 01 de agosto de 1976 al 31 de agosto de 1979; del 01 de septiembre de 1979 al 30 de septiembre de 1982; y del 01 de octubre de 1982 al 31 de octubre de 1985; en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, prestó sus servicios desempeñando el cargo de: Chofer en la Regiduría de Turismo, del 01 de marzo del 2001 al 31 de octubre del 2003; y en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha desempeñado los siguientes cargos: Supervisor en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 01 de agosto de 1988 al 30 de septiembre de 1989; Escolta en el Grupo Alfa VI de la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de octubre de 1989 al 06 de febrero de 1990; Chofer en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud, del 05 de septiembre de 1990 al 28 de febrero de 1991; Chofer en la Dirección General del Aeropuerto "Mariano Matamoros" del 01 de marzo de 1991 al 31 de enero de 1992; Auxiliar Administrativo, en la Subsecretaría de Gobierno, del 17 de febrero de 1992 al 31 de enero de 1995; Administrativo en la Subsecretaría de Gobierno "A", del 19 de junio de 1995 al 15 de julio de 1995; Jefe de Sección en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del 16 de julio de 1995 al 29 de febrero de 1996; Policía Judicial "A" en la Ayudantía del Gobernador, del 01 de marzo de 1999, al 16 de agosto de 1999; Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de mayo de 2004 al 26 de octubre de 2005; fecha en que causó baja por renuncia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso d), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C José Manuel Mariaca Beltrán, quien prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 85 % del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; misma que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO

I.- En fecha 19 de mayo del año 2006, el C. Manuel Rendón Apreza, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. Manuel Rendón Apreza, cuenta a la fecha de su solicitud con 40 años, 6 meses de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Agente de Segunda en la Dirección General de Tránsito, del 01 de enero de 1959 al 31 de enero de 1962; Sargento Primero en el H. Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Tránsito, del 01 de febrero de 1962 al 31 de diciembre de 1971; Sargento Primero en el H. Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Tránsito, del 01 al 30 de marzo de 1971; Policía en el Departamento Técnico de la Dirección General de Seguridad Pública, del 01 de diciembre de 1978 al 31 de diciembre de 1989;

Fotógrafo en el Departamento de Información y Análisis de la Dirección General de Seguridad Pública, del 01 de enero de 1990 al 15 de abril de 1999; Auxiliar de Analista en la Coordinación General de Seguridad Pública, de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del 16 de abril de 1999 al 29 de febrero del 2000; Auxiliar Administrativo (Base) en la Coordinación General de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del 01 de marzo del 2000 al 2 de septiembre del 2001; Auxiliar Administrativo, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana Agrupamiento 2 de la Secretaría de Seguridad Pública, del 3 de septiembre del 2001 al 28 de febrero del 2000; Auxiliar Administrativo (Base) en la Coordinación General de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del 01 de marzo al 30 de septiembre del 2000; Auxiliar Administrativo en la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de octubre del 2000 al 18 de mayo del 2006; fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SIETE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Manuel Rendón Apreza, quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo en la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100 % del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; misma que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

I.- En fecha 19 de mayo del año 2006, el C. Ciriaco Martínez Sánchez, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. Ciriaco Martínez Sánchez, cuenta a la fecha de su solicitud con 35 años, 5 meses, 1 día de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha laborado en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Maestro de Grupo Primaria No Titulado Pasante, del 16 de octubre de 1970 al 30 de abril de 1971; Maestro "A" de Grupo Primaria Urbana Titulado, del 01 de mayo de 1971 al 28 de febrero de 1976; Maestro "B" Grupo Primaria, del 01 de marzo de 1976 al 31 de diciembre de 1980; Maestro "A" Grupo Primaria, del 01 de enero de 1981 al 14 de octubre de 1987; Maestro Grupo Primaria 3/4, del 15 de octubre de 1987 al 31 de agosto de 1992; Maestro de Grupo Primaria Nivel 7A de Carrera Magisterial adscrito a la Escuela Primaria "Francisco Javier Mina" de la Colonia H. Galeana de Cuautla, Morelos, del 01 de septiembre de 1992 al 17 de marzo del 2006, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO OCHO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Ciriaco Martínez Sánchez, quien presta sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Maestro de Grupo Primaria Nivel 7A de Carrera Magisterial adscrito a la Escuela Primaria "Francisco Javier Mina" de la Colonia H. Galeana de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; misma que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

I.- En fecha 23 de mayo del año 2006, el C. Enrique Díaz Barona, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. Enrique Díaz Barona, cuenta a la fecha de su solicitud con 31 años, 11 meses, 3 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Músico en la Banda de Música de la Dirección General de Seguridad Pública, del 16 de junio de 1974 al 30 de abril de 1991; SubOficial Músico en la Banda de Música, del 01 de mayo de 1991 al 30 de septiembre del 2000; SubOficial Músico en la Banda de Música de la Oficialía Mayor, del 01 de octubre del 2000 al 15 de noviembre del 2005; Músico Solista en la Banda de Música de la Oficialía Mayor, del 16 de noviembre del 2005 al 19 de mayo del 2006, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIEZ.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Enrique Díaz Barona, quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Músico Solista en la Banda de Música de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; misma que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 16 de mayo del año 2006, ante este Congreso del Estado, el C. Genaro Aurelio Jarillo España, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Genaro Aurelio Jarillo España, presta sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Albañil en la Dirección de Servicios Urbanos, del 02 de julio de 1990 al 31 de mayo de 1997; Operador en la Dirección de Servicios Urbanos, del 1 de junio de 1997 al 21 de abril del 2006, fecha que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 15 años, 9 meses, 19 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 66 años de edad, ya que nació el 2 de diciembre de 1939, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DOCE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Genaro Aurelio Jarillo España, quien presta sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando el cargo de Operador en la Dirección de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 16 de mayo del año 2006, ante este Congreso del Estado, el C. Albino Miguel Bahena Ortiz, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, hoja de servicio y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Albino Miguel Bahena Ortiz, prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando el cargo de Supervisor en la Dirección de Gobernación Municipal, del 1 de junio de 1997 al 15 de noviembre del 2000; en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha desempeñado los cargos siguientes: Agente en la Dirección de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de noviembre de 1976 al 16 de marzo de 1977 y del 22 de agosto de 1977 al 15 de mayo de 1980; Agente de Investigaciones en la Dirección de Gobernación, del 01 de mayo de 1983 al 16 de abril de 1984; Judicial "B" en la Coordinación General de la Policía Judicial de la

Procuraduría General de Justicia, del 16 de febrero del 2001 al 15 de octubre del 2002; Judicial "B" en la Dirección de la Policía Judicial Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de octubre del 2002 al 31 de agosto del 2003; Judicial "B" en la Coordinación General de la Policía Ministerial – Dirección Regional Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de septiembre del 2003 al 16 de mayo del 2006, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 12 años, 9 meses, 7 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 67 años de edad, ya que nació el 1 de marzo de 1939, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso c), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO TRECE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Albino Miguel Bahena Ortiz, quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Judicial "B" en la Coordinación General de la Policía Ministerial – Dirección Regional Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso c) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
SECRETARIA.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 18 de mayo del año 2006, ante este Congreso del Estado, el C. Cristóbal Méndez Guzmán, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Cristóbal Méndez Guzmán, presta sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando el cargo de Intendente en la Dirección de Aseo Urbano "Barrido Manual", del 15 de septiembre de 1990 al 7 de marzo del 2006, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 15 años, 5 meses, 22 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 65 años de edad, ya que nació el 27 de julio de 1940, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CATORCE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Cristóbal Méndez Guzmán, quien presta sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando el cargo de Intendente en la Dirección de Aseo Urbano "Barrido Manual".

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
SECRETARIA.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 22 de mayo del año 2006, ante este Congreso del Estado, el C. Tomás Estrada Reza, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C Tomás Estrada Reza, ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, del 22 de octubre de 1980 al 01 de febrero de 1983; y Policía Raso en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de julio de 1995 al 19 de mayo de 2006, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 13 años, 1 meses, 27 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 63 años de edad, ya que nació el 06 de septiembre de 1942, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso d), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO QUINCE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Tomás Estrada Reza, quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Policía Raso en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 65% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso d) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 23 de mayo del año 2006, ante este Congreso del Estado, la C. Luciana Rosina Sonnenberger Muller, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Instituto de Cultura de Morelos, hoja de servicio y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, la C. Luciana Rosina Sonnenberger Muller, prestó sus servicios en el Instituto de Cultura de Morelos, desempeñando el cargo de Secretaría Particular, adscrita a la Dirección General, del 01 de enero de 1995 al 15 de junio de 1998; en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los siguientes cargos: Coordinadora General del Consejo Estatal de Cine, Teatro y Televisión, del 01 de enero de 1986 al 16 de mayo de 1988; Director de Área en el Consejo Estatal de Cinematografía de la Secretaría de Desarrollo Económico, del 17 de mayo de 1988 al 30 de septiembre de 1992; Director General de Promoción de Cinematografía y Televisión, en la Secretaría de Desarrollo Económico, del 01 de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1999; Director General en la Representación de Gobierno, del 01 de enero al 30 de septiembre del 2000; Director General de Cinematografía en la Representación de Gobierno, del 01 de octubre del 2000 al 31 de mayo del 2001; Director General de Cinematografía y Televisión en la Secretaría de Desarrollo Económico, del 01 de junio del 2001 al 15 de marzo del 2003; Director General de Cinematografía y Televisión en la Secretaría de Turismo, del 16 de marzo del 2003 al 23 de febrero del 2006; fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 17 años, 10 meses, 5 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 77 años de edad, ya que nació el 7 de agosto de 1928, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIECISÉIS.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Luciana Rosina Sonnenberger Muller, quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Director General de Cinematografía y Televisión en la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 24 de mayo del año 2006, ante este Congreso del Estado, la C. Ma. Guadalupe Ruiz Gloria, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, hojas de servicios expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y por el H. Congreso del Estado de Morelos, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, la C. Ma. Guadalupe Ruiz Gloria, prestó sus servicios en el H. Congreso del Estado como Directora General Jurídica, del 02 de mayo de 1997 al 17 de mayo de 2000; en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos prestó sus servicios desempeñando los siguientes cargos: Coordinadora de Seguimiento de Recomendaciones de Derechos Humanos en la Secretaría Particular del C. Gobernador, del 15 de julio de 1992 al 15 de mayo de 1993; Coordinadora de Seguimiento de Recomendaciones de Derechos Humanos en la Subsecretaría de Gobierno, del 16 de mayo de 1993 al 15 de diciembre de 1994;

Directora General Jurídica en la Subsecretaría de Gobierno "A" del 16 de diciembre de 1994 al 15 de enero de 1995; Subdirectora Jurídica en la Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Gobierno "A", del 16 de enero de 1995 al 30 de abril de 1997; Magistrado de la Sala Regional No. 3 de Jojutla en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de mayo del 2000 al 16 de enero del 2001, fecha en la que causó baja por desincorporación del Poder Ejecutivo; en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos prestó sus servicios como Magistrada Titular de la Tercera Sala, del 17 de enero del 2001 al 17 de mayo del 2006; teniendo 14 años, 9 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 56 años de edad, ya que nació el 29 de abril de 1950, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso e), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIECISIETE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada la C. Ma. Guadalupe Ruiz Gloria, quien prestó sus servicios en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Magistrada Titular de la Tercera Sala.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 70% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso e) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 25 de mayo del año 2006, ante este Congreso del Estado, el C. Mario Cesar Taméz Fernández, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Mario Cesar Taméz Fernández, ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Calculista “A” en la Sección de Dibujo de la Dirección General de Catastro, del 01 de enero de 1966 al 31 de agosto de 1968; Dibujante “B” en la Sección de Dibujo de la Dirección General de Catastro, del 01 de septiembre de 1968 al 01 de septiembre de 1969; Auxiliar en la Oficialía Mayor, del 15 de marzo al 15 de julio de 1988; Agente Investigador en la Dirección General de la Policía Judicial del Estado, del 15 de octubre al 29 de octubre de 1988; Jefe de Prensa en la Procuraduría General de Justicia, del 30 de octubre de 1988 al 5 de julio de 1989; Policía Judicial “B” en la Dirección General de la Policía Judicial, del 06 de julio de 1989 al 16 de mayo de 1994; Perito en la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de junio de 1996 al 15 de noviembre de 1997; Perito en la Coordinación General de Servicios Periciales Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de noviembre al 28 de abril del 2006, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 20 años, 5 meses, 28 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 64 años de edad, ya que nació el 18 de enero de 1942, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIECIOCHO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Mario Cesar Taméz Fernández quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Perito en la Coordinación General de Servicios Periciales Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 17 de mayo del año 2005, el C. Modesto Pérez Martínez, por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por Viudez, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada Gloria Aurelia de Jesús Montoya Díaz, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: Acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acta de matrimonio, acta de nacimiento y acta de defunción del de cujus.

II.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso c), párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso c).- El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella;
y

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

III.- De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que la finada Gloria Aurelia de Jesús Montoya Díaz, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de Secretaria "N" en la Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje, en el que fue jubilada mediante Decreto número 318, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4154, a partir del 29 de noviembre del 2001 hasta el 21 de diciembre del 2005, fecha en la que sobrevino su deceso; quedando así establecida la relación laboral y el carácter de cónyuge superviviente del C. Modesto Pérez Martínez que acredito ser mayor de cincuenta y cinco años de edad, en virtud de haber nacido el 15 de junio de 1949. En consecuencia y una vez satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, de la Ley del Servicio Civil del Estado, se deduce procedente otorgar la pensión de Viudez, al beneficiario solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIECINUEVE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Viudez, al C. Modesto Pérez Martínez, cónyuge superviviente de la finada Gloria Aurelia de Jesús Montoya Díaz, que en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de Secretaria "N" en la Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje, en el que fue jubilada mediante Decreto número 318, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4154, a partir del 29 de noviembre del 2001 hasta el 21 de diciembre del 2005, fecha en la que sobrevino su deceso.

ARTÍCULO 2º.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100 % de la última de que hubiere gozado la pensionada, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de

Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,.

CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 19 de mayo del año 2006, la C. Guadalupe Delgadillo Rosas, por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por Viudez, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de concubina del finado Fernando Quiroz Nájera, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: Acta de nacimiento de la solicitante, acta de nacimiento y acta de defunción del de cujus, así como la hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, y la constancia de fecha 26 de abril del 2006, con que se acredita relación de concubinato expedida por el Juez de Paz Municipal de Cuautla, Morelos, Lic. Antonio Horcaditas Cárdenas.

II.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso b), párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso b).- A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del trabajador hubiere varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente;

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar, el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

III.- De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado Fernando Quiroz Nájera, en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Cuautla Morelos, desempeñando el cargo de Velador en el Departamento del Mercado H. Galeana, del 06 de febrero del 2001 al 23 de diciembre del 2005; fecha en que sobrevino su deceso; quedando así establecida la relación laboral con el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y el carácter de concubina de la C. Guadalupe Delgadillo Rosas, observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO VEINTE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Guadalupe Delgadillo Rosas, concubina del finado Fernando Quiroz Nájera, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando el cargo de Velador en el Departamento del Mercado H. Galeana, del 06 de febrero del 2001 al 23 de diciembre del 2005; fecha en la que sobrevino su deceso.

ARTÍCULO 2º.- La pensión mensual decretada, deberá pagarse a razón de cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la entidad, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por el H. Ayuntamiento de Cuautla Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 19 de mayo del año 2006, la C. Josefina García del Toro, por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por Viudez, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado Jesús Natividad Barba Ocampo, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: Acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acta de matrimonio, acta de nacimiento y acta de defunción del de cujus.

II.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

III.- De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el finado, Jesús Natividad Barba Ocampo, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Sección en la Secretaría de Desarrollo Económico, siendo jubilado, mediante Decreto número 99 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3722, a partir del 14 de diciembre de 1994 hasta el 8 de abril del 2006, fecha en la que sobrevino su deceso; quedando así establecida la relación laboral y el carácter de cónyuge supérstite de la C. Josefina García del Toro, observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO VEINTIUNO.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Josefina García del Toro, cónyuge supérstite del finado Jesús Natividad Barba Ocampo, que en vida prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Sección en la Secretaría de Desarrollo Económico, siendo jubilado, mediante Decreto número 99 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3722, a partir del 14 de diciembre de 1994 hasta el 8 de abril del 2006, fecha en la que sobrevino su deceso.

ARTÍCULO 2°.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100 % de la última de que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
SECRETARIA.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A
SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 26 de mayo del 2006, la C. Bertha Alicia Martínez Munguía por propio derecho y en representación de su menor hija Jessica Nayeli Contreras Martínez, de 14 años de edad, solicitó a este Congreso, pensión por Viudez y Orfandad derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite e hijo del finado Tranquilino Contreras Reyes, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: Acta de nacimiento de la solicitante, acta de nacimiento del descendiente, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acta de matrimonio y acta de defunción del de cujus. Así como el oficio de fecha 17 de mayo del presente año, mediante el cual el Dr. Arturo D. Cruz Mendoza Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, le reconoce el derecho a la pensión por viudez.

II.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar, el equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

III.- De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado Tranquilino Contreras Reyes, prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuautla Morelos, desempeñando el cargo de Policía Preventivo en la Dirección de Seguridad Pública, del 01 de marzo al 30 de septiembre de 1993, fecha en que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió entre el H. Ayuntamiento de Cuautla Morelos y el trabajador; así mismo, se refrenda la calidad de cónyuge supérstite de la C. Bertha Alicia Martínez Munguía y de la descendiente Jessica Nayeli Contreras Martínez; cabe señalar que del día del fallecimiento del trabajador, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un periodo de 12 años, 7 meses, 26 días, tiempo en el cual le prescribió el derecho al beneficio pecuniario, según lo establece el artículo 104, de la Ley en cita, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, el artículo 108, fracción II, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica, citando que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

Fracción II.- Si el Poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Por lo que la solicitante presentó oficio signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla Morelos, Dr. Arturo D. Cruz Mendoza, en el cual se le reconoce el derecho a la pensión en comento, al establecer: "... con fundamento en el art. 108 fracción II de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, este Ayuntamiento Constitucional de la H.H. Cuautla Morelos, reconoce el derecho del trabajador con anterioridad mencionado".

En consecuencia y una vez satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 58, 64 y 65, de la Ley del Servicio Civil del Estado, se deduce procedente otorgar la pensión de Viudez y Orfandad, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO VEINTIDÓS.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Viudez y Orfandad, a la C. Bertha Alicia Martínez Munguía por propio derecho y en representación de su menor hija Jessica Nayeli Contreras Martínez, beneficiarios del finado Tranquilino Contreras Reyes, quien prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuautla Morelos, desempeñando el cargo de Policía Preventivo en la Dirección de Seguridad Pública, del 01 de marzo al 30 de septiembre de 1993, fecha en que causó baja por defunción

ARTÍCULO 2º.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la Entidad, debiendo ser pagada a partir del día siguiente del fallecimiento del trabajador, por el H. Ayuntamiento de Cuautla Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.
 “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
 LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
 MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
 ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.
 PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.
 SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
 SECRETARIA.
 RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
 SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO CORRESPONDE AL COMITÉ DE VIGILANCIA, VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL PLENO.

II.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO ANTERIOR, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN CUANDO ASI PROCEDA.

III.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SEGÚN PERIÓDICO OFICIAL No.4432

DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2005 SE AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO A EJERCER PARA ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO POR LA CANTIDAD DE \$217'000,000. (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO ASIGNADOS PRESUPUESTALMENTE A LAS ÁREAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

A R E A	PERIÓDICO OFICIAL
	ANEXO 2
OPERACIÓN Y PROCESO LEGISLATIVO:	\$123'626,370.55
SRIA. GRAL. DE SERV. ADMITIVOS. Y FIN.:	\$27'209,554.70
SRIA. GRAL. SERVICIOS LEGISLATIVOS :	\$14'770,898.96
AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL:	\$18'242,977.61
INST. DE INVEST. LEGISLATIVAS :	\$5'026,512.27
DIR. GRAL. DE RADIO Y TELEVISIÓN :	\$12'431,059.69
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL :	\$10'074,985.89
SINDICATO:	\$2'713,677.12
PENSIONADOS Y JUBILADOS:	\$2'719,761.47
CATALUNA:	\$184,201.74
TOTAL:	\$ 217'000,000.00

IV.- HABIÉNDOSE EXAMINADO TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO REVISADO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL MISMO PERIODO Y A LOS INFORMES QUE CONTIENEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS FONDOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE OBSERVÓ QUE LOS INGRESOS DE ESTE PERIODO FUERON REGISTRADOS EN FORMA CORRECTA Y CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$54'258,500.02 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 02/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	SUBSIDIO	%	PRODUCTOS	%	RECURSOS	%
	ESTATAL		FINANCIEROS		TOTALES	
ENERO:	\$18'083,333.34	100	0	0	\$18'083,333.34	100
FEBRERO:	\$18'083,333.34	100	\$8,500.00	0	\$18'091,833.34	100
MARZO:	\$18'083,333.34	100	0	0	\$18'083,333.34	100
TOTAL :	\$54'250,000.02	100	\$8,500.00	0	\$54'258,500.02	100

V.- AHORA BIEN, LOS EGRESOS EN ESTE PERIODO FUERON POR UN TOTAL DE \$47'150,471.59 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 59/100 M. N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	IMPORTE
ENERO:	\$13'640,243.31
FEBRERO:	\$12'850,978.89
MARZO:	\$20'659,249.39
TOTAL:	\$47'150,471.59

EL EJERCICIO DEL GASTO EN ESTE TRIMESTRE SE APLICÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL DEL GASTO
ENERO	\$13'610,996.47	\$29,246.84	\$13'640,243.31
FEBRERO	\$12'660,052.61	\$190,926.28	\$12'850,978.89
MARZO	\$20'558,923.53	\$100,325.86	\$20'659,249.39
TOTAL:	\$46'829,972.61	\$320,498.98	\$47'150,471.59

VI.- EL PRESUPUESTO DURANTE ESTE PERÍODO FUE EJERCIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO:	ENERO:	FEBRERO:	MARZO:	TOTAL:
SERVICIOS PERSONALES:	\$8'959,543.20	\$9'063,244.48	\$9'365,727.59	\$27'388,515.27
MATERIALES Y SUMINISTROS:	\$411,717.11	\$289,311.99	\$445,281.10	\$1'146,310.20
SERVICIOS GENERALES:	\$923,871.05	\$1'650,353.78	\$2'996,892.33	\$5'571,117.16
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:	\$853,087.47	\$1'577,697.92	\$966,633.71	\$3'397,419.10
COMPRA DE BIENES MUEBLES:	\$29,246.84	\$190,926.28	\$100,325.86	\$320,498.98
OTROS SERVICIOS GENERALES:	\$2'462,777.64	\$79,444.44	\$6'784,388.80	\$9'326,610.88
TOTALES:	\$13'640,243.31	\$12'850,978.89	\$20'659,249.39	\$47'150,471.59

ES NECESARIO MENCIONAR QUE SE ASIGNÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN ESTE TRIMESTRE LA CANTIDAD DE \$558,968.76 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.) Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL EL MONTO DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

VII.- CON BASE A LA REVISIÓN EFECTUADA SE ELABORARON LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES RESPECTIVOS, LAS CUALES FUERON SOLVENTADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2006; POR LA AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASG/5260/2006 DE FECHA 24 DE MAYO 2006 Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CON OFICIO NÚMERO DGRTyTV/090/06 DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

VIII.- LA AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO ASG/5426/2006 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2006, INFORMÓ AL COMITÉ DE VIGILANCIA QUE AL HACER LA REVISIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU OPINIÓN LAS MISMAS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SOLVENTADAS EN SU TOTALIDAD.

IX.- POR TODO LO ANTERIOR Y DEBIDO A QUE EL EXÁMEN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADOS Y A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO VEINTITRÉS.

ARTÍCULO ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2006.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS VEINTIDOS
DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
SECRETARIA.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Julio de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- XLIX Legislatura.- 2003-2006.

Cuernavaca, Morelos, junio 22 de 2006.

C. ING. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO MORELOS.
PRESENTE.

Por medio del presente me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO 1100,
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y
LIBERTAD” NÚMERO 4467 DE FECHA 21 DE JUNIO
DE 2006.

DECRETO 1100.

En la página 29, columna derecha, párrafo seis dice:

Artículo 1º....

....

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 1º....

....

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la región, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Salón de Comisiones a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOC CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BAEZ.
SECRETARIA.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que una de las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos es planear, normar, regular, vigilar y, en su caso, administrar el servicio público de transporte en el Estado, en cualquiera de sus modalidades, así como dictar las medidas que estime pertinentes para la eficaz prestación de dicho servicio, misma que se ejerce a través de la Secretaría de Gobierno, en términos de los artículos 26 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 3 y 4 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos y 2, 5 y 7 de su Reglamento.

Que desde el año 1993 el Poder Ejecutivo, a través de sus distintos representantes, publicó acuerdos por los que suspendió la expedición de concesiones para el servicio público de transporte con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos; igualmente prorrogó dicha medida.

Que en la actualidad y en virtud del crecimiento de la población, la demanda del servicio de transporte público de pasajeros sin itinerario fijo se ha incrementado, generando la necesidad del concesionamiento de transporte en esta modalidad; asimismo sigue patente el interés del Gobierno Estatal en procurar el desarrollo eficiente en la prestación del servicio público de manera que se generen condiciones que permitan por una parte, la regularización del servicio que se ha constituido en una necesidad genuina del público usuario y, por la otra, cubrir el déficit del servicio de transporte en las localidades que así lo ameriten.

Que al efecto, en la Dirección General de Transportes obran estudios de factibilidad referente a las necesidades que requieren algunos municipios de esta Entidad Federativa en materia de servicio de transporte público de pasajeros, mismos que se han elaborado tomando en consideración aspectos de crecimiento demográfico, regularización y demanda de este servicio.

Que en ese tenor, al generarse las condiciones para el concesionamiento del servicio de pasajeros, se estima conveniente la expedición de nuevas concesiones para el servicio público de transporte de pasajeros en los municipios que, mediante estudio de factibilidad de la Dirección General de Transportes, requieren de la prestación de este servicio, por lo que es necesario modificar los acuerdos por los que se suspende la expedición de las mismas.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE CONCESIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo por el que se Prorroga la Suspensión de la Expedición de Concesiones para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en todas sus Modalidades en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4432 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil cinco, única y exclusivamente para el servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo y para los municipios del Estado que, mediante estudio de factibilidad de la Dirección General de Transportes, requieren de la prestación de este servicio.

SEGUNDO. De acuerdo con el estudio realizado por la Dirección General de Transportes, se determinó que los municipios que requieren del concesionamiento para prestar el servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo son: Jiutepec, Temixco, Emiliano Zapata, Xochitepec, Huitzilac, Atlatlahucan, Ayala, Tepalcingo, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Yecapixtla, Tetela del Volcán, Ocuituco, Tepoztlán, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Puente de Ixtla.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Transportes y a la Dirección General de Control Vehicular para que en el ámbito de sus respectivas competencias, provean lo conducente para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días de julio del dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SIN ITINERARIO FIJO EN LOS MUNICIPIOS DE JIUTEPEC, TEMIXCO, EMILIANO ZAPATA, XOCHITEPEC, HUITZILAC, ATLATLAHUCAN, AYALA, TEPALCINGO, TLALNEPANTLA, TLAYACAPAN, TOTOLAPAN, YECAPIXTLA, TETELA DEL VOLCÁN, OCUITUCO, TEPOZTLÁN, TLAQUILTENANGO, TLALTIZAPÁN Y PUENTE DE IXTLA.

El Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Transportes, conforme a lo estipulado por los artículos 4 fracción V de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos y 183 fracción I, 184, 185, 186 y 187 del Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos.

CONVOCA

A los interesados en obtener una concesión para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo, quienes deberán sujetarse a las siguientes bases:

DE LOS LINEAMIENTOS

I. Las concesiones se expedirán a las personas físicas o morales, mexicanas por nacimiento las primeras, y con cláusula de exclusión de extranjeros las segundas;

II. Se preferirá a los ciudadanos morelenses residentes en el Estado, quienes deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- A) Edad mínima de 25 años;
- B) Que tengan la obligación de sostener a una familia;
- C) Que tengan licencia de chofer;
- D) Que no hayan sido condenados por delito alguno, y
- E) Que acrediten una residencia en el Estado mínima de 10 años anteriores a la solicitud.

III. Se preferirá a quien garantice una mejor prestación del servicio, en igualdad de condiciones; de esto se eximirá cuando se adquiera en términos de la fracción I del artículo 190 del Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos.

DE LOS REQUISITOS

I. Presentar solicitud actualizada por escrito en la Dirección General, dentro del término fijado en la fracción III de estos requisitos, con los siguientes datos o documentos:

- A. Nombre y domicilio del solicitante;
- B. Acta constitutiva de la persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física;
- C. Tipo de servicio que pretende prestar y en qué Municipio;
- D. Tipo, modelo y documentación del o de los vehículos con los que prestaría el servicio;
- E. Descripción de las instalaciones relacionadas con las bases, talleres y otros elementos que propone para la prestación del servicio público que solicita;
- F. Garantía que ofrece constituir para cubrir los daños que se pudieran causar en la prestación del servicio tanto a usuarios como a terceros;
- G. En el caso de sociedades mercantiles, acreditar que sus estatutos contienen cláusula de exclusión de extranjeros, y
- H. Comprobar su capacidad económica para satisfacer las exigencias derivadas del servicio que se pretende prestar.

II. Prestar el servicio con una unidad que no exceda de 10 años de antigüedad al iniciar el servicio, siempre y cuando las condiciones mecánicas lo permitan.

III. Se fija un término de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para la recepción de las solicitudes debidamente requisitadas. Fuera de este plazo no se aceptará ninguna solicitud.

La Dirección General de Transportes examinará si los solicitantes reúnen los requisitos que dispone el Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos, así como los establecidos en la presente Convocatoria, y formulará dictamen correspondiente que presentará al Ejecutivo para su resolución.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, a los cinco días de Julio del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES
LIC. ENRIQUE ANTÚNEZ ANGULO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ANEXO DE EJECUCIÓN No. 137.2329/TA01-01/05
PROGRAMA DE OPCIONES
PRODUCTIVAS
MODALIDAD. (Apoyo a la Palabra)
ESTADO DE MORELOS

OBJETIVO:

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 7 acciones para el desarrollo del ciclo agrícola 2005, proyectos productivos en la modalidad de apoyo a la palabra, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES:

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su Delegación en el Estado. (SEDESOL)

El Ejecutivo del Estado por conducto de (COPLADEMOR)

Ayuntamiento de Amacuzac (MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social del Estado de Morelos, artículos 70 fracción XXVI, 71, 74 primer párrafo, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 19, 25 fracciones II y X, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII y 34 fracciones XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 y 7 fracciones XI, XIV y XXII del Reglamento Interior de la antes Secretaría de Hacienda hoy Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, de conformidad con la disposición tercera transitoria del decreto número mil ocho, por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4275, el 28 de agosto del 2003 y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de Apoyo a la Palabra, para llevar a cabo 7 acciones, correspondientes al proyecto apoyo a productores recuperantes, aprobado por el Comité de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$ 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) la cual proviene de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se otorgarán, conforme a la disponibilidad presupuestaria, por un periodo no mayor de tres años a cada beneficiario, contados a partir del primer apoyo otorgado bajo esta modalidad y serán ejercidos y comprobados por el ayuntamiento de Amacuzac, conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ 10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del apoyo a productores recuperantes en la modalidad de Apoyo a la Palabra.

3.- El detalle del objeto del presente instrumento, número de personas beneficiadas, número de hectáreas, estructura financiera, desglose de recursos, metas que se persiguen se contienen en el Anexo Técnico de concertación que se acompaña y forma parte del presente instrumento.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

5.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del COPLADEMOR, se compromete a:

Aportar a los Ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto del Programa Opciones Productivas en la modalidad Apoyo a la Palabra, en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

Apoyar la integración de los Comités de Validación y Comunitarios que se constituyan.

Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado apoyo.

Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

Coadyuvar en la supervisión del desarrollo del ciclo agrícola.

Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

Elaborar un informe al finalizar el año 2005 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

6.- EL MUNICIPIO DE AMACUZAC se compromete:

Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

Aplicar los recursos federales y estatales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

7.- "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por el ayuntamiento de Amacuzac en el marco de "EL PROGRAMA", y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- "LAS PARTES" manifiestan que los beneficiarios se comprometerán a:

Realizar la recuperación de los Recursos en la modalidad de Apoyo a la Palabra, con vencimiento límite el 28 de febrero:

Manifiestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de Ahorro y Crédito Popular o algún Instrumento Autogestivo de Financiamiento Local en términos de las Reglas de Operación.

Las recuperaciones se utilizarán para constituir o fortalecer las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y los Instrumentos Autogestivos de Financiamiento Local en cualquiera de las siguientes modalidades:

Aportaciones al patrimonio de la Entidad, a nombre del beneficiario (a).

Apertura de cuentas de ahorro.

Aportaciones a fondo de garantía líquida.

Que les permitan acceso a créditos de montos mayores; comunicando esta decisión a la Delegación de SEDESOL y en su caso a oficinas centrales.

De no existir entidad de Ahorro y Crédito Popular en el municipio, temporalmente, se podrá realizar la recuperación en cuentas bancarias mancomunadas Federación-Estado y/o Municipio, a través de depósito en una cuenta bancaria con la identificación "Recuperaciones Opciones Productivas modalidad Apoyo a la Palabra 2005".

Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles al mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2005, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "LA SEDESOL", el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, "LA SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, así como a la Secretaría de la Contraloría del Estado.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

13.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos.

14.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos; en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a 13 de junio de 2005.

La presente hoja de firma corresponde al Anexo de Ejecución No. J.137.2329/TA01-01/ que dentro del Programa de Opciones Productivas, en la modalidad de Apoyo a la Palabra suscriben la SEDESOL, el Estado de Morelos, y el Municipio de Amacuzac, constando de 7 fojas.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
L.A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE MORELOS

LC. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
MORELOS (COPLADEMOR)

POR EL MUNICIPIO DE AMACUZAC
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ALBERTO LUNA VILLEGAS
AGUSTIN VILLEGAS TORRES
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ANEXO DE EJECUCIÓN
NO. J.137.2331/TA01-03/05
PROGRAMA DE OPCIONES
PRODUCTIVAS
MODALIDAD. (APOYO A LA PALABRA)
ESTADO DE MORELOS

OBJETIVO:

APORTAR RECURSOS FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS (EL PROGRAMA), CON EL OBJETO DE EJECUTAR 6 ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL CICLO AGRÍCOLA 2005, PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LA MODALIDAD DE APOYO A LA PALABRA, ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN.

PARTICIPANTES:

EL EJECUTIVO FEDERAL,
A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL,
POR CONDUCTO DE SU
DELEGACIÓN EN EL
ESTADO. (SEDESOL)

EL EJECUTIVO DEL
ESTADO POR CONDUCTO
DE (COPLADEMOR)

AYUNTAMIENTO DE
COATLÁN DEL RÍO (MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2º INCISO B FRACCIONES I, V Y VII, 26, 105 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44, DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 1º, 2º Y 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL; 1º, 49, 50, 61 Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS VIGENTES, LAS CLÁUSULAS

APLICABLES DE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE OCTUBRE DE 2001, ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS Y LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI, 71, 74 PRIMER PÁRRAFO, 110 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3,10, 14, 19, 25 FRACCIONES II Y X, 27 FRACCIONES X, XLV, XLVI Y XLVIII Y 34 FRACCIONES XIV, XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 5 Y 7 FRACCIONES XI, XIV Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ANTES SECRETARÍA DE HACIENDA HOY FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TERCERA TRANSITORIA DEL DECRETO NÚMERO MIL OCHO, POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4275, EL 28 DE AGOSTO DEL 2003 Y 6 FRACCIONES XII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 17, 38 FRACCIONES VIII Y XV, 41 FRACCIÓN IX, 43, 76 Y 78 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ACCIONES A REALIZAR

MINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS PERTENECIENTES AL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", CON EL OBJETO DE OPERAR EL PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS EN LA MODALIDAD DE APOYO A LA PALABRA, PARA LLEVAR A CABO 6 ACCIONES, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO APOYO A PRODUCTORES RECUPERANTES, APROBADO POR EL COMITÉ DE VALIDACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO QUE ACOMPAÑA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, SE PREVÉ UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$ 74,250.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) DICHA CANTIDAD SERÁ APORTADA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA:

1.- "LA SEDESOL" APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$ 51,975.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) LA CUAL PROVIENE DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

LOS RECURSOS FEDERALES QUE APORTARÁ "LA SEDESOL", ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y A LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU MOMENTO EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SU EJERCICIO SE REGIRÁ BAJO LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE EN LA MATERIA.

LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE COMPROMETE A APORTAR "LA SEDESOL" POR EL MONTO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR SE OTORGARÁN, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, POR UN PERÍODO NO MAYOR DE TRES AÑOS A CADA BENEFICIARIO, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMER APOYO OTORGADO BAJO ESTA MODALIDAD Y SERÁN EJERCIDOS Y COMPROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN.

2.- "EL ESTADO" APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$ 22,275.00 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE SUS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, MISMOS QUE SE DESTINARÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO A PRODUCTORES RECUPERANTES EN LA MODALIDAD DE APOYO A LA PALABRA.

3.- EL DETALLE DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS,

NÚMERO DE HECTÁREAS, ESTRUCTURA FINANCIERA, DESGLOSE DE RECURSOS, METAS QUE SE PERSIGUEN SE CONTIENEN EN EL ANEXO TÉCNICO DE CONCERTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

4.- "LA SEDESOL" SE COMPROMETE A:

APORTAR LOS RECURSOS FEDERALES EN LOS MONTOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

REALIZAR UNA EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LAS ACCIONES EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE APORTE.

5.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL COPLADEMOR, SE COMPROMETE A:

APORTAR A LOS EJECUTORES LOS RECURSOS PROPIOS CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS EN LA MODALIDAD APOYO A LA PALABRA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

APOYAR LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE VALIDACIÓN Y COMUNITARIOS QUE SE CONSTITUYAN.

PERMITIR A "LA SEDESOL" SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LAS ACCIONES Y PROYECTOS EN DONDE SE ESTÉ LLEVANDO A CABO EL MISMO, A EFECTO DE VERIFICAR EL AVANCE DEL CITADO APOYO.

ELABORAR INFORMES MENSUALES SOBRE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LAS OBRAS O ACCIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD.

COADYUVAR EN LA SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DEL CICLO AGRÍCOLA.

ELABORAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA", RESPECTO A LOS RECURSOS Y ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL PODRÁ SOLICITAR EL ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE "LA SEDESOL".

LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN REGISTRO ESPECÍFICO SOBRE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS FINANCIADOS Y DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA IMPLEMENTADAS.

CONSERVAR BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA IMPLEMENTADAS Y BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE LAS CONSULTEN O AUDITEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LO SOLICITEN Y QUE ESTÉN FACULTADOS PARA TAL EFECTO.

ELABORAR UN INFORME AL FINALIZAR EL AÑO 2005 SOBRE LOS EFECTOS SOCIALES OCASIONADOS CON "EL PROGRAMA" EN LAS LOCALIDADES BENEFICIADAS, EL CUAL SE PRESENTARÁ A "LA SEDESOL".

6.- EL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO SE COMPROMETE:

EJERCER Y COMPROBAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS SEÑALADOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO TÉCNICO.

APLICAR LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS A LOS BENEFICIARIOS.

7.- "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARÁN A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE EJECUTEN POR EL AYUNTAMIENTO EN EL MARCO DE "EL PROGRAMA", Y DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, EN CADA CASO, APORTADOS PARA EL EFECTO.

8.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LOS BENEFICIARIOS SE COMPROMETERÁN A:

REALIZAR LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS EN LA MODALIDAD DE APOYO A LA PALABRA, CON VENCIMIENTO LIMITE EL 28 DE FEBRERO:

MANIFESTAR SU CONFORMIDAD, MEDIANTE CARTA COMPROMISO PARA RECUPERAR EL APOYO Y DEPOSITARLO EN ALGUNA ENTIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR O ALGÚN INSTRUMENTO.

AUTOGESTIVO DE FINANCIAMIENTO LOCAL EN TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

LAS RECUPERACIONES SE UTILIZARÁN PARA CONSTITUIR O FORTALECER LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y LOS INSTRUMENTOS AUTOGESTIVOS DE FINANCIAMIENTO LOCAL EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

APORTACIONES AL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD, A NOMBRE DEL BENEFICIARIO (A).

APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO.

APORTACIONES A FONDO DE GARANTÍA LÍQUIDA.

QUE LES PERMITAN ACCESO A CRÉDITOS DE MONTOS MAYORES; COMUNICANDO ESTA DECISIÓN A LA DELEGACIÓN DE SEDESOL Y EN SU CASO A OFICINAS CENTRALES.

DE NO EXISTIR ENTIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR EN EL MUNICIPIO, TEMPORALMENTE, SE PODRÁ REALIZAR LA RECUPERACIÓN EN CUENTAS BANCARIAS MANCOMUNADAS FEDERACIÓN-ESTADO Y/O MUNICIPIO, A TRAVÉS DE DEPÓSITO EN UNA CUENTA BANCARIA CON LA IDENTIFICACIÓN "RECUPERACIONES OPCIONES PRODUCTIVAS MODALIDAD APOYO A LA PALABRA 2005".

FORMULAR MENSUALMENTE REPORTES SOBRE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y REMITIRLAS A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO Y AL COPLADE, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES AL MES INMEDIATO AL MES QUE SE REPORTA.

9.- EN TÉRMINOS DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LAS EROGACIONES NO DEVENGADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, NO PODRÁN EJERCERSE Y DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN CASO DE QUE LA "LA SEDESOL", EL COPLADE O ALGÚN ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DETECTE DESVIACIONES O INCUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, "LA SEDESOL" SUSPENDERÁ LOS APOYOS E INCLUSIVE SOLICITARÁ SU REINTEGRO A LA TESORERÍA

DE LA FEDERACIÓN.

10.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "LA SEDESOL", A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

11.- CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA SEDESOL" Y EL "ESTADO" SE COMPROMETEN A REVISAR PERIÓDICAMENTE SU CONTENIDO, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACIÓN REQUERIDA PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.

12.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA SFP PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS A CARGO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

13.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, RESPECTO A SU INSTRUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2005 DEL ESTADO DE MORELOS.

14.- "LA SEDESOL" DICTAMINA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES CONGRUENTE CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2005 DEL ESTADO DE MORELOS; EN CONSECUENCIA SE ADICIONA A EL PARA FORMAR PARTE DE SU CONTEXTO.

EL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y SE PODRÁ REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR LAS PARTES, CONFORME A LOS PRECEPTOS O LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN. DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE ANEXO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A 20 DE JUNIO DE 2005.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ANEXO DE EJECUCIÓN NO. J.137.2331/TA01-03/05 QUE DENTRO DEL PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS, EN LA MODALIDAD DE APOYO A LA PALABRA SUSCRIBEN LA SEDESOL, EL ESTADO DE MORELOS, Y EL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, CONSTANDO DE 9 FOJAS.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADODE MORELOSLC. JOSE ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCASECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MORELOS (COPLADEMOR)

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 L.A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
 DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
 POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 DE MORELOS
 LC. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
 COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
 PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
 MORELOS (COPLADEMOR)
 POR EL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. LUZ MARIA VAZQUEZ VILLEGAS
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 PORFIRIO SAAVEDRA ROGEL
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ANEXO DE EJECUCIÓN
 No. J.137.2332/TA01-04/05
 PROGRAMA DE OPCIONES
 PRODUCTIVAS
 MODALIDAD. (Apoyo a la Palabra)
 ESTADO DE MORELOS

OBJETIVO:

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 2 acciones para el desarrollo del ciclo agrícola 2005, proyectos productivos en la modalidad de apoyo a la palabra, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES:

EL EJECUTIVO FEDERAL, A
 TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SOCIAL, POR
 CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN
 EN EL ESTADO. (SEDESOL)

EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR
 CONDUCTO DE (COPLADEMOR)

AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA (MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto

Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social del Estado de Morelos, artículos 70 fracción XXVI, 71, 74 primer párrafo, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3,10, 14, 19, 25 fracciones II y X, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII y 34 fracciones XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 y 7 fracciones XI, XIV y XXII del Reglamento Interior de la antes Secretaría de Hacienda hoy Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, de conformidad con la disposición tercera transitoria del decreto número mil ocho, por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4275, el 28 de agosto del 2003 y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de Apoyo a la Palabra, para llevar a cabo 2 acciones, correspondientes al proyecto apoyo a productores recuperantes, aprobado por el Comité de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 29,250.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$ 20,475.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100) la cual proviene de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se otorgarán, conforme a la disponibilidad presupuestaria, por un período no mayor de tres años a cada beneficiario, contados a partir del primer apoyo otorgado bajo esta modalidad y serán ejercidos y comprobados por el Ayuntamiento de Cuautla, conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ 8,775.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del apoyo a productores recuperantes en la modalidad de Apoyo a la Palabra.

3.- El detalle del objeto del presente instrumento, número de personas beneficiadas, número de hectáreas, estructura financiera, desglose de recursos, metas que se persiguen se contienen en el Anexo Técnico de concertación que se acompaña y forma parte del presente instrumento.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

5.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del COPLADEMOR, se compromete a:

Aportar a los Ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto del Programa Opciones Productivas en la modalidad Apoyo a la Palabra, en términos de lo señalado en las Reglas de Operación. Apoyar la integración de los Comités de Validación y Comunitarios que se constituyan.

Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado apoyo.

Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

Coadyuvar en la supervisión del desarrollo del ciclo agrícola.

Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

Elaborar un informe al finalizar el año 2005 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

6.- EL MUNICIPIO DE CUAUTLA se compromete:

Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

Aplicar los recursos federales y estatales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

7.- “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por el ayuntamiento de Cuautla en el marco de “EL PROGRAMA”, y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- “LAS PARTES” manifiestan que los beneficiarios se comprometerán a:

Realizar la recuperación de los Recursos en la modalidad de Apoyo a la Palabra, con vencimiento límite el 28 de febrero:

Manifiestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de Ahorro y Crédito Popular o algún Instrumento Autogestivo de Financiamiento Local en términos de las Reglas de Operación.

Las recuperaciones se utilizarán para constituir o fortalecer las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y los Instrumentos Autogestivos de Financiamiento Local en cualquiera de las siguientes modalidades:

Aportaciones al patrimonio de la Entidad, a nombre del beneficiario (a).

Apertura de cuentas de ahorro.

Aportaciones a fondo de garantía líquida.

Que les permitan acceso a créditos de montos mayores; comunicando esta decisión a la Delegación de SEDESOL y en su caso a oficinas centrales.

De no existir entidad de Ahorro y Crédito Popular en el municipio, temporalmente, se podrá realizar la recuperación en cuentas bancarias mancomunadas Federación-Estado y/o Municipio, a través de depósito en una cuenta bancaria con la identificación “Recuperaciones Opciones Productivas modalidad Apoyo a la Palabra 2005”.

Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles al mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2005, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la “LA SEDESOL”, el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, “LA SEDESOL” suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, así como a la Secretaría de la Contraloría del Estado.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

13.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos.

14.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos; en consecuencia se adiciona a el para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a 15 de agosto de 2005.

La presente hoja de firma corresponde al Anexo de Ejecución No. J.137.2332/TA01-04/05 que dentro del Programa de Opciones Productivas, en la modalidad de Apoyo a la Palabra suscriben la SEDESOL, el Estado de Morelos, y el Municipio de Cuautla, constando de 7 fojas.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
L.A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE MORELOS
LC. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
MORELOS (COPLADEMOR)
POR EL MUNICIPIO DE CUAUTLA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. ARTURO CRUZ MENDOZA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JESÚS GONZÁLEZ OTERO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ANEXO DE EJECUCIÓN
No. J.137.2333/TA01-05/05
PROGRAMA DE OPCIONES
PRODUCTIVAS
MODALIDAD. (Apoyo a la Palabra)
ESTADO DE MORELOS

OBJETIVO:

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 5 acciones para el desarrollo del ciclo agrícola 2005, proyectos productivos en la modalidad de apoyo a la palabra, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES:

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su Delegación en el Estado. (SEDESOL)

El Ejecutivo del Estado por conducto de (COPLADEMOR)

Ayuntamiento de Jojutla (MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social del Estado de Morelos, artículos 70 fracción XXVI, 71, 74 primer párrafo, 110, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 19, 25 fracciones II y X, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII y 34 fracciones XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de Apoyo a la Palabra, para llevar a cabo 5 acciones, correspondientes al proyecto apoyo a productores recuperantes, aprobado por el Comité de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 20,250.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$ 14,175.00 (CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) la cual proviene de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se otorgarán, conforme a la disponibilidad presupuestaria, por un período no mayor de tres años a cada beneficiario, contados a partir del primer apoyo otorgado bajo esta modalidad y serán ejercidos y comprobados por el Ayuntamiento de Jojutla, conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ 6,075.00 (SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del apoyo a productores recuperantes en la modalidad de Apoyo a la Palabra.

3.- El detalle del objeto del presente instrumento, número de personas beneficiadas, número de hectáreas, estructura financiera, desglose de recursos, metas que se persiguen se contienen en el Anexo Técnico de concertación que se acompaña y forma parte del presente instrumento.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

5.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del COPLADEMOR, se compromete a:

Aportar a los Ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto del Programa Opciones Productivas en la modalidad Apoyo a la Palabra, en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

Apoyar la integración de los Comités de Validación y Comunitarios que se constituyan.

Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado apoyo.

Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

Coadyuvar en la supervisión del desarrollo del ciclo agrícola.

Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

Elaborar un informe al finalizar el año 2005 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

6.- EL MUNICIPIO DE JOJUTLA se compromete:

Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

Aplicar los recursos federales y estatales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

7.- "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por el ayuntamiento de Jojutla en el marco de "EL PROGRAMA", y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- “LAS PARTES” manifiestan que los beneficiarios se comprometerán a:

Realizar la recuperación de los Recursos en la modalidad de Apoyo a la Palabra, con vencimiento límite el 28 de febrero:

Manifiestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de Ahorro y Crédito Popular o algún Instrumento Autogestivo de Financiamiento Local en términos de las Reglas de Operación.

Las recuperaciones se utilizarán para constituir o fortalecer las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y los Instrumentos Autogestivos de Financiamiento Local en cualquiera de las siguientes modalidades:

Aportaciones al patrimonio de la Entidad, a nombre del beneficiario (a).

Apertura de cuentas de ahorro.

Aportaciones a fondo de garantía líquida.

Que les permitan acceso a créditos de montos mayores; comunicando esta decisión a la Delegación de SEDESOL y en su caso a oficinas centrales.

De no existir entidad de Ahorro y Crédito Popular en el municipio, temporalmente, se podrá realizar la recuperación en cuentas bancarias mancomunadas Federación-Estado y/o Municipio, a través de depósito en una cuenta bancaria con la identificación “Recuperaciones Opciones Productivas modalidad Apoyo a la Palabra 2005”.

Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles al mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2005, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la “LA SEDESOL”, el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, “LA SEDESOL” suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, así como a la Secretaría de la Contraloría del Estado.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

13.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos.

14.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos; en consecuencia se adiciona a el para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a 10 de noviembre de 2005.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
L.A.E. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE MORELOS

LC. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
MORELOS (COPLADEMOR)

POR EL MUNICIPIO DE JOJUTLA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. NELSON TORRES MONDRAGON
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. MARCOS RODRIGUEZ DUARTE
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ANEXO DE EJECUCIÓN
No. J.137.2334/TA01-06/05
PROGRAMA DE OPCIONES
PRODUCTIVAS
MODALIDAD. (Apoyo a la Palabra)
ESTADO DE MORELOS

OBJETIVO:

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 8 acciones para el desarrollo del ciclo agrícola 2005, proyectos productivos en la modalidad de apoyo a la palabra, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES:

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su Delegación en el Estado. (SEDESOL)

El Ejecutivo del Estado por conducto de (COPLADEMOR)

Ayuntamiento de Tlatizapán (MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31

de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social del Estado de Morelos, artículos 70 fracción XXVI, 71, 74 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Morelos; 3,10, 14, 19, 25 fracciones II y X, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII y 34 fracciones XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 y 7 fracciones XI, XIV y XXII del reglamento interior de la antes Secretaría de Hacienda hoy Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, de conformidad con la disposición tercera transitoria del decreto número mil ocho, por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4275, el 28 de agosto del 2003 y fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de Apoyo a la Palabra, para llevar a cabo 8 acciones, correspondientes al proyecto apoyo a productores recuperantes, aprobado por el Comité de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$ 40,950.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) la cual proviene de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se otorgarán, conforme a la disponibilidad presupuestaria, por un período no mayor de tres años a cada beneficiario, contados a partir del primer apoyo otorgado bajo esta modalidad y serán ejercidos y comprobados por el ayuntamiento de Tlaltizapan, conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ 17,550.00 (DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del apoyo a productores recuperantes en la modalidad de Apoyo a la Palabra.

3.- El detalle del objeto del presente instrumento, número de personas beneficiadas, número de hectáreas, estructura financiera, desglose de recursos, metas que se persiguen se contienen en el Anexo Técnico de concertación que se acompaña y forma parte del presente instrumento.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

5.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del COPLADEMOR, se compromete a:

Aportar a los Ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto del Programa Opciones Productivas en la modalidad Apoyo a la Palabra, en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

Apoyar la integración de los Comités de Validación y Comunitarios que se constituyan.

Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado apoyo.

Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

Coadyuvar en la supervisión del desarrollo del ciclo agrícola.

Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

Elaborar un informe al finalizar el año 2005 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

6.- EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN se compromete:

Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

Aplicar los recursos federales y estatales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

7.- "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por el ayuntamiento de Tlaltizapan en el marco de "EL PROGRAMA", y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- "LAS PARTES" manifiestan que los beneficiarios se comprometerán a:

Realizar la recuperación de los Recursos en la modalidad de Apoyo a la Palabra, con vencimiento límite el 28 de febrero:

Manifiestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de Ahorro y Crédito Popular o algún Instrumento Autogestivo de Financiamiento Local en términos de las Reglas de Operación.

Las recuperaciones se utilizarán para constituir o fortalecer las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y los Instrumentos Autogestivos de Financiamiento Local en cualquiera de las siguientes modalidades:

Aportaciones al patrimonio de la Entidad, a nombre del beneficiario (a).

Apertura de cuentas de ahorro.

Aportaciones a fondo de garantía líquida.

Que les permitan acceso a créditos de montos mayores; comunicando esta decisión a la Delegación de SEDESOL y en su caso a oficinas centrales.

De no existir entidad de Ahorro y Crédito Popular en el municipio, temporalmente, se podrá realizar la recuperación en cuentas bancarias mancomunadas Federación-Estado y/o Municipio, a través de depósito en una cuenta bancaria con la identificación "Recuperaciones Opciones Productivas modalidad Apoyo a la Palabra 2005".

Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles al mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2005, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "LA SEDESOL", el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, "LA SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, así como a la Secretaría de la Contraloría del Estado.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

13.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos.

14.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos; en consecuencia se adiciona a el para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a 21 de octubre del 2005.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
L.A.E. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE MORELOS
LC. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
MORELOS (COPLADEMOR)
POR EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ABEL ESPIN PAREDES
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JAVIER HERRERA HURTADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ANEXO DE EJECUCIÓN
No. J.137.2335/TA01-07/05
PROGRAMA DE OPCIONES
PRODUCTIVAS
MODALIDAD. (Apoyo a la
Palabra)
ESTADO DE MORELOS

OBJETIVO:

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 3 acciones para el desarrollo del ciclo agrícola 2005, proyectos productivos en la modalidad de apoyo a la palabra, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES:

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su Delegación en el Estado. (SEDESOL)
El Ejecutivo del Estado por conducto de (COPLADEMOR)
Ayuntamiento de Tlaquiltenango (MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social del Estado de Morelos, artículos 70 fracción XXVI, 71, 74 primer párrafo, 110, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 19, 25 fracciones II y X, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII y 34 fracciones XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de Apoyo a la Palabra, para llevar a cabo 3 acciones, correspondientes al proyecto apoyo a productores recuperantes, aprobado por el Comité de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$ 22,050.00 (VEINTIDOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) la cual proviene de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se otorgarán, conforme a la disponibilidad presupuestaria, por un período no mayor de tres años a cada beneficiario, contados a partir del primer apoyo otorgado bajo esta modalidad y serán ejercidos y comprobados por el ayuntamiento de Tlaquiltenango, conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ 9,450.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del apoyo a productores recuperantes en la modalidad de Apoyo a la Palabra.

3.- El detalle del objeto del presente instrumento, número de personas beneficiadas, número de hectáreas, estructura financiera, desglose de recursos, metas que se persiguen se contienen en el Anexo Técnico de concertación que se acompaña y forma parte del presente instrumento.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

5.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del COPLADEMOR, se compromete a:

Aportar a los Ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto del Programa Opciones Productivas en la modalidad Apoyo a la Palabra, en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

Apoyar la integración de los Comités de Validación y Comunitarios que se constituyan.

Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado apoyo.

Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

Coadyuvar en la supervisión del desarrollo del ciclo agrícola.

Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

Elaborar un informe al finalizar el año 2005 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

6.- EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO se compromete:

Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

Aplicar los recursos federales y estatales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

7.- "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por el ayuntamiento de Tlaquiltenango en el marco de "EL PROGRAMA", y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- "LAS PARTES" manifiestan que los beneficiarios se comprometerán a:

Realizar la recuperación de los Recursos en la modalidad de Apoyo a la Palabra, con vencimiento límite el 28 de febrero:

Manifiestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de Ahorro y Crédito Popular o algún Instrumento Autogestivo de Financiamiento Local en términos de las Reglas de Operación.

Las recuperaciones se utilizarán para constituir o fortalecer las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y los Instrumentos Autogestivos de Financiamiento Local en cualquiera de las siguientes modalidades:

Aportaciones al patrimonio de la Entidad, a nombre del beneficiario (a).

Apertura de cuentas de ahorro.

Aportaciones a fondo de garantía líquida.

Que les permitan acceso a créditos de montos mayores; comunicando esta decisión a la Delegación de SEDESOL y en su caso a oficinas centrales.

De no existir entidad de Ahorro y Crédito Popular en el municipio, temporalmente, se podrá realizar la recuperación en cuentas bancarias mancomunadas Federación-Estado y/o Municipio, a través de depósito en una cuenta bancaria con la identificación "Recuperaciones Opciones Productivas modalidad Apoyo a la Palabra 2005".

Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles al mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2005, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "LA SEDESOL", el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, "LA SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, así como a la Secretaría de la Contraloría del Estado.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

13.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos.

14.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos; en consecuencia se adiciona a el para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a 27 de diciembre de 2005.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
L.A.E. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS

POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE MORELOS

LC. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
MORELOS (COPLADEMOR)

POR EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. ROQUE MOLINA SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ANEXO DE EJECUCIÓN

No. J.137.2338/TA-01-10/05

PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS
MODALIDAD. (Apoyo a la Palabra)

ESTADO DE MORELOS

OBJETIVO:

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 8 acciones para el desarrollo del ciclo agrícola 2005, proyectos productivos en la modalidad de apoyo a la palabra, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES:

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su Delegación en el Estado. (SEDESOL)

El Ejecutivo del Estado por conducto de (COPLADEMOR)

Ayuntamiento de Yecapixtla (MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente

del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social del Estado de Morelos, artículos 70 fracción XXVI, 71, 74 primer párrafo, 110, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3,10, 14, 19, 25 fracciones II y X, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII y 34 fracciones XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 y 7 fracciones XI, XIV y XXII del Reglamento Interior de la antes Secretaría de Hacienda hoy Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, de conformidad con la disposición tercera transitoria del decreto número mil ocho, por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4275, el 28 de agosto del 2003 y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de Apoyo a la Palabra, para llevar a cabo 8 acciones, correspondientes al proyecto apoyo a productores recuperantes, aprobado por el Comité de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 337,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$ 236,250.00 (DOSCIENOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) la cual proviene de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se otorgarán, conforme a la disponibilidad presupuestaria, por un período no mayor de tres años a cada beneficiario, contados a partir del primer apoyo otorgado bajo esta modalidad y serán ejercidos y comprobados por el ayuntamiento de Yecapixtla, conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ 101,250.00 (CIENTO UN MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del apoyo a productores recuperantes en la modalidad de Apoyo a la Palabra.

3.- El detalle del objeto del presente instrumento, número de personas beneficiadas, número de hectáreas, estructura financiera, desglose de recursos, metas que se persiguen se contienen en el Anexo Técnico de concertación que se acompaña y forma parte del presente instrumento.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

5.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del COPLADEMOR, se compromete a:

Aportar a los Ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto del Programa Opciones Productivas en la modalidad Apoyo a la Palabra, en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

Apoyar la integración de los Comités de Validación y Comunitarios que se constituyan.

Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado apoyo.

Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

Coadyuvar en la supervisión del desarrollo del ciclo agrícola.

Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos

financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

Elaborar un informe al finalizar el año 2005 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

6.- EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA se compromete:

Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

Aplicar los recursos federales y estatales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

7.- “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por el Ayuntamiento de Yecapixtla en el marco de “EL PROGRAMA”, y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- “LAS PARTES” manifiestan que los beneficiarios se comprometerán a:

Realizar la recuperación de los Recursos en la modalidad de Apoyo a la Palabra, con vencimiento límite el 28 de febrero:

Manifiestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de Ahorro y Crédito Popular o algún Instrumento Autogestivo de Financiamiento Local en términos de las Reglas de Operación.

Las recuperaciones se utilizarán para constituir o fortalecer las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y los Instrumentos Autogestivos de Financiamiento Local en cualquiera de las siguientes modalidades:

Aportaciones al patrimonio de la Entidad, a nombre del beneficiario (a).

Apertura de cuentas de ahorro.

Aportaciones a fondo de garantía líquida.

Que les permitan acceso a créditos de montos mayores; comunicando esta decisión a la Delegación de SEDESOL y en su caso a oficinas centrales.

De no existir entidad de Ahorro y Crédito Popular en el municipio, temporalmente, se podrá realizar la recuperación en cuentas bancarias mancomunadas Federación-Estado y/o Municipio, a través de depósito en una cuenta bancaria con la identificación “Recuperaciones Opciones Productivas modalidad Apoyo a la Palabra 2005”.

Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles al mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2005, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la “LA SEDESOL”, el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, “LA SEDESOL” suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, así como a la Secretaría de la Contraloría del Estado.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

13.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos.

14.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos; en consecuencia se adiciona a el para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a 14 de septiembre de 2005.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
L.A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE MORELOS

LC. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
MORELOS (COPLADEMOR)
POR EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ALBERTO FLORES DE LA TORRE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. MARCOS ANZURES CASTILLO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

LA PROCURADURÍA FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 18, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 10, FRACCIONES I Y III, Y 14, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Circular de fecha 7 de junio de 2006, signada por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Morelos, establece que las dependencias del Poder Ejecutivo que, por la naturaleza de sus funciones, requieran una atención continua, deberán implementar escalonadamente este período vacacional entre los meses de julio y agosto de 2006, supuesto en el que se encuentra la Procuraduría Fiscal.

Igualmente, la Circular Número 136 de fecha 13 de junio de 2006, emitida por el Director General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, señala que las unidades administrativas de esta Secretaría, cuya actividad requiera una constante atención, como la Procuraduría Fiscal, deberán implementar en forma escalonada este período, oportunamente entre los meses de julio y agosto de 2006.

En esa virtud, esta Procuraduría Fiscal, por las labores que realiza, debe programar su período vacacional en forma escalonada, a fin de que sus oficinas se encuentren abiertas al público en general para poder recibir, tramitar y atender toda promoción que se presente.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL PERÍODO VACACIONAL ESCALONADO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2006, PARA LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO. Las Subprocuradoras de las áreas estatal y federal deberán establecer guardias para que el personal de la Procuraduría Fiscal disfrute sus vacaciones escalonadamente, por lo que se laborará normalmente en el horario de 8:00 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes, en virtud de lo cual la oficina de dicha Procuraduría, sita en Jardín Juárez, número 7, segundo piso, despacho 116, Edificio Bella Vista, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, permanecerá abierta al público durante los meses de julio y agosto de 2006.

Por lo anterior y con el objeto de que exista personal suficiente para atender cualquier solicitud o promoción de los particulares, para el disfrute de dichas vacaciones existirán tres períodos:

1. El primero abarcará del 10 al 21 de julio del 2006, reanudando labores el día 24 de julio de 2006;
2. El segundo comprenderá del 24 de julio al 04 de agosto de 2006, reanudando las labores el día 07 de agosto de 2006, y
3. El tercero será del 07 al 18 de agosto de 2006, reanudando labores el 21 del mismo mes y año.

En términos de lo que disponen los artículos 12, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como 18, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, los plazos para la presentación del recurso administrativo de revocación no se suspenderán durante este período vacacional escalonado.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintitrés días del mes de junio del 2006.

LA PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. CARMINA PAREDES GUTIÉRREZ.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.-

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 FRACCIÓN V Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8 FRACCIÓN XVIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Que los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán, Morelos, aprobado por Decreto el primero de marzo del año dos mil, no corresponde cabalmente a la problemática actual del municipio.

Que el municipio de Tlaltizapán requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular los usos del suelo, regularizar integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requieren y orientar la inversión privada y social.

Que con fecha veintiocho de febrero del año dos mil seis, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 39, fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán, respecto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001 – 2006.

Que con fecha diez de marzo del dos mil seis, el Honorable Cabildo del municipio de Tlaltizapán, conforme a las disposiciones legales aplicables, en Sesión Ordinaria, aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establecen los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano vigentes; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL
PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO DE TLALTIZAPÁN**

ARTÍCULO PRIMERO. Se acuerda publicar la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, de la versión completa del Programa y demás documentos derivados del mismo que así se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el municipio de Tlaltizapán editará el Programa para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de la difusión y consulta del Programa se encontrará a disposición del público en general, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Tlaltizapán.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Se abroga el decreto del primero de marzo del año dos mil, que contiene el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán y todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO DE TLALTIZAPÁN**

1. BASES GENERALES

Bases jurídicas

Las bases jurídicas que sustentan al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán son:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, Ley Estatal de Planeación, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Condicionantes de otros niveles de planeación

Se refiere a los Objetivos, Políticas y Estrategias de otros niveles de planeación incidentes en el desarrollo urbano y en el área de estudio; y son el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001 – 2006, Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006 y el Plan Municipal de Desarrollo de Tlaltizapán 2003 – 2006.

Antecedentes de la planeación urbana en el municipio

Se refiere al instrumento de planeación y propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán, aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 15 de marzo del 2000, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2. DIAGNÓSTICO

Ámbito regional

El municipio de Tlaltizapán forma parte de la Región Sur establecida en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano. Esta región se integra además por los municipios de Amacuzac, Tlaquiltenango, Jojutla, Puente de Ixtla y Zacatepec; cubre una extensión territorial de 1414.81 Km². Tlaltizapán representa el 4.77 % del territorio estatal.

La Región Sur registró una población de 232 mil 602 habitantes lo que representa una densidad de 164 hab/Km² para la región. Observando la tendencia de crecimiento demográfico que experimentó la región durante el período 1990-2000, se tiene que la tasa de crecimiento fue de 1.90 %, inferior al promedio estatal que fue de 2.67% para este mismo período.

Ámbito Municipal

El municipio de Tlaltizapán limita al norte con Yautepec; al oriente con el municipio de Ayala; al poniente con Zacatepec, Puente de Ixtla, Emiliano Zapata y Xochitepec y al sur con Tlaquiltenango y Zacatepec. Su extensión territorial es de 236.659 Km².

Medio físico natural

El clima en el municipio es semicálido sub-húmedo y lluvias principalmente en el período de junio a septiembre, la temperatura mas baja registrada fue de 18.20 °C en Febrero del año 1992 y la más alta fue de 29.70 °C en Mayo, con una precipitación entre los 800 y los 1000 mm. de lluvia anual.

Orográficamente, en el municipio de Tlaltizapán las principales elevaciones son el cerro Negro con 1,620 metros de altura sobre el nivel del mar, el cerro La Trinchera 1,580 metros sobre el nivel del mar, el cerro Palo Grande 1,420 metros sobre el nivel del mar, el cerro Temimilcingo 1,370 metros sobre el nivel del mar y el cerro El Lindero con 1,270 metros sobre el nivel del mar.

Con respecto a hidrografía en el municipio de Tlaltizapán podemos encontrar una subcuenca río Yautepec, incorporándose las aguas del manantial "Las Estacas", y "Río Dulce" cuyos afluentes son los manantiales conocidos como "La Tasa" y "El Salto" con escurrimientos permanentes todo el año, que vierten sus aguas al río Amacuzac.

Medio Biológico

La flora está constituida principalmente por selva baja caducifolia, en donde se encuentran diferentes especies vegetales y una gran variedad de árboles frutales, entre los que destacan árboles de tepeguaje, ceibas, clavellino, ciruelas, copales, palo dulce, cuahulote, cuachalalate, guamúchil, guayacán, cubata, mezquite, guaje, bonete, cazahuate, pegahueso; como recursos naturales aprovechables

En Tlaltizapán destaca la producción agrícola y producción de huerto; el desarrollo de la actividad frutícola ofrece una alternativa de recurso natural que actualmente se aprovecha en menor escala, y que sin embargo representa junto con la floricultura un recurso con muchas posibilidades de explotación.

Vocación del suelo

Uso actual del suelo

Clasificación de usos del suelo en el municipio

Uso del Suelo	Superficie (Ha)	%
Agrícola de riego	6,381.50	26.96
Agrícola de temporal	3,183.50	13.45
Selva baja caducifolia	9,136.80	38.61
Pastizal	3,184.13	13.45
Uso urbano	1,779.97	7.52
Total	23,665.90	100.00

Uso potencial del suelo

De las capacidades potenciales identificadas en el territorio se pueden definir las siguientes:

Zonas potenciales para preservación ecológica. Se constituyen por los usos agrícolas, forestales y pastizales, los cuales juegan un papel importante en la sustentabilidad del territorio por lo que es necesario se manejen y aprovechen de forma racional.

Zonas potenciales para uso turístico – recreativo. Se encuentran en la parte norte, oriente y poniente del municipio y es una zona que cuenta con grandes bondades para realizar actividades recreativas por su belleza paisajística y fácil accesibilidad.

Zonas potenciales para uso comercial y de servicios. Se identifican dos corredores con factibilidad de ocupación comercial y servicios complementarios; uno sobre la carretera del corredor Santa Rosa Treinta, el segundo entre la carretera estatal Tlaltizapán – Yautepec, recorriendo las localidades de Huatecalco, la cabecera municipal, Col. Bonifacio García, Ticumán y Col. Morelos.

Zonas potenciales para uso urbano. Se definen también como áreas aptas para el desarrollo urbano, factibles para la ocupación con usos habitacionales y usos mixtos del suelo; dentro del municipio estas zonas se localizan principalmente al norte, nororiente, sur, este y poniente del centro del municipio.

Zonas potenciales para uso industrial (industria ligera). Se identifican dos áreas localizadas al poniente y norponiente de la comunidad de San Rafael Zaragoza para industrias ligeras no contaminantes, al surponiente del municipio donde puede realizarse inyección económica para el desarrollo industrial del municipio.

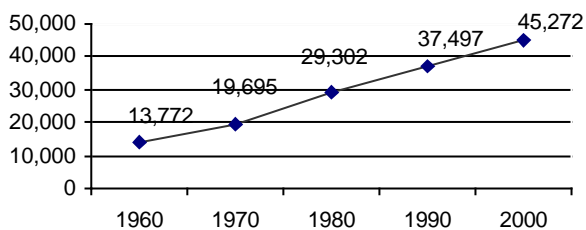
Subsistema social

Aspectos demográficos

De acuerdo con los datos de los Censos Generales de Población y Vivienda de 1990 y 2000, la población del municipio de Tlaltizapán fue de 37 mil 497 y 45 mil 272 habitantes respectivamente; lo que representó una tasa de crecimiento de 1.90 % para el período 1990-2000, inferior al promedio estatal que fue de 2.67% de acuerdo a su tendencia histórica de crecimiento demográfico.

En la gráfica siguiente se puede observar como se ha desarrollado la población de Tlaltizapán desde los sesentas, notando que durante la década 1960-1970 el incremento fue del 53.34%, en el período 1970-1980 el incremento disminuyó a 3.48%, aumentando durante la década 1980-1990 a 8.36%; y disminuyendo ligeramente para el período 1990-2000 en donde dicho incremento fue de 7.97%.

Gráfica de la evolución de la población del municipio de Tlaltizapán



Fuente: Censos Generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990 y 2000. INEGI

Población por localidad, 1980, 1990, 1995 y 2000.

Localidad	Población 1980	Población 1990	Población 1995	Población 2000
Tlaltizapán ¹	8,412	8,835	9,491	9,687
Acamilpa	1,490	1,433	1,711	1,832
Barraca Honda	554	699	698	735
Bonifacio García	1,293	1,614	1,873	2,000
San Pablo Hidalgo	478	514	525	561
Huatecalco	1,662	2,099	2,743	2,876
Temilpa Nuevo	395	425	531	494
Pueblo Nuevo	766	1,002	988	1,018
Temimilcingo	1356	1,200	1,362	1,349
Ticumán	2,973	3,420	3,746	3,614
Santa Rosa Treinta ²	3,759	12,963	15,039	15,692
Temilpa Viejo	462	753	829	870
San Rafael Zaragoza	812	956	1,041	1,076
Ex hacienda de Barreto	9			4
Huertos El Mirador	10	58	42	22
Las Estacas	43	48	51	55
La Cima	3			7
El Conquistador	20		80	97
Tecoloapan (Aguas Vivas)	23			2
Las Galeras ³	814			910
Campo la Organera				9

Rancho Joya del Fierro				3
El Marimón				7
Los Cajetes				8
La Concepción (El Escape)		32		8
Colonia Morelos		1234	133	172
El Jaguey			14	17
Club Manantiales de Ticumán				11
Fracc. Huertos Agua Linda			7	
Granja Luis y Lupita				7
Campo El Llano (P.Verde)				10
Ampliación Benito Juárez		65	57	70
Ampliación El Tecolote				5
Colonia El Tecolote				22
Rancho Palo Verde				6
Rancho Villa real				13
Rancho La Alegría				124
La Cabañita			8	16
Col. Francisco Javier Mina			76	65
Colonia Palo Prieto			854	1,061
Granja Agua Buena				4
La Loma			17	61
El Tescal			43	11
Campo El Marimón				2
Campo La Organera		8		21
Palmillas				2
Parada del Chopote			21	58
Pedro Carrizosa Agüero (Casa Blanca)			17	50
Colonia 10 de Mayo (La Matanza)			105	113
El Mirador	1,977		14	23
Otilio Montaño			75	119
Los Presidentes			18	33
La Tarjea			24	93
Campo el Alférez				3
Col. Nueva Los Cajetes				15
La Piedra Rodada				1
Rancho El Mezquital				1
Rancho la Herradura (El Chorrito)				11
Huepalo				25
Ampliación Zaragoza				10
Campo San Martín (Pról. Brígida García)				5
Colonia Echeverría	1,107			58
La Loma				20
En localidades de 1 vivienda	23	45	1,107	55
En localidades de 2 viviendas	851	94	61	979
Total	29,302	37,497	43,401	45,272

Notas:
 *1 Incluye a barrios y colonias que integran a la cabecera de Tlaltizapán respectivamente son: San Marcos, La Chancla, El Topil, Centro, Veinte Treinta, Plan de Ayala, Cuauhtémoc, Carlos Pacheco y U. H. Las Juntas.
 *2 El corredor Santa Rosa Treinta Incluye a las localidades de Amador Salazar, ampliación Zaragoza, Zaragoza, Luis Echeverría, Emiliano Zapata, Otilio Montaño y El Mirador.
 *3 La localidad de Las Galeras cabe señalar que es un albergue de trabajadores eventuales o población flotante, proveniente de otros estados como Guerrero y Puebla, la cual es contratada únicamente durante el período de Zafra en el Ingenio "Emiliano Zapata". Por tal motivo no será contemplada para las proyecciones de población en el tema 3.Pronostico, escenario tendencial y CONAPO.
 FUENTE: Inegi. Censos Generales de Población y Vivienda 1980, 1990, 2000 y conteo 1995.

El municipio cuenta con un total de 62 localidades de las cuales 58 son consideradas como rurales, 3 mixtas y 1 urbana correspondiente al corredor Sta. Rosa Treinta por número de habitantes. La población al 2000 de la cabecera municipal es de 9 mil 687 habitantes y representa el 21.40% de la población municipal.

Del total de la población registrada en el año 2000 del municipio de Tlaltizapán, que es de 45 mil 272 habitantes, el 48.60% se conforma por población masculina (22 mil 004 habitantes); y el 51.40% se conforma por población femenina (23 mil 268 habitantes).

Marginación

En la tabla siguiente se pueden observar los índices de marginación de la Región Sur y la comparación entre los municipios que la conforman. Tlaltizapán es uno de los municipios que requieren una atención alta a nivel región y a nivel estatal, de acuerdo con ciertos indicadores; algunas de las características representativas que presentan, son el hecho de que cuentan con una elevada proporción de población económicamente inactiva y un elevado porcentaje de viviendas que carecen de drenaje y excusado.

Índice de Marginación 1980-1990, municipal y por región.

Municipio	Lugar de Marginación a nivel Nacional		Lugares perdidos/ganados en % Nacional
	1980	1990	
Amacuzac	1,854	1,602	252.00
Jojutla	2,224	2,165	59.00
Puente de Ixtla	2,060	1,840	220.00
Tlaltizapán	1,849	1,899	-50.00
Tlaquiltenango	1,910	1,755	155.00
Zacatepec	2,211	2,310	-99.00
Región Sur	12,108	11,571	537.00

Fuente: Programa Estatal de Ordenamiento del Territorio, Versión Preliminar (CONAPO – CONAGUA). Indicadores sobre la marginación en México.

Concentración urbana

En Morelos la población y la mancha urbana se ha esparcido sobre el territorio hasta conformar cuatro grandes aglomeraciones urbanas que concentran al grueso de la población, conocidas como:

- Zona Conurbada de Cuernavaca,
- Zona Conurbada de Cuautla,
- Zona Conurbada de Jojutla, y
- Zona Conurbada de Oaxtepec – Cocoyoc – Paraíso de América

No obstante que se entiende como conurbación al fenómeno que se presenta cuando dos o más centros de población se unen físicamente la mayoría de veces para formar una unidad geográfica, económica y social, también puede ser considerada cuando dos o más centros de población, situados en territorios municipales vecinos tengan características geográficas y tendencias económicas y urbanas afines; en este sentido, una zona conurbada puede ser considerada parte de un fenómeno de metropolización o megalopolización, este último por su interdependencia funcional.

Subsistema Económico

De acuerdo a las cifras del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000 Tlaltizapán cuenta con una población de 45 mil 272 habitantes, de los cuales 14 mil 942 habitantes se consideran como Población Económicamente Activa, 3 mil 821 habitantes integran a la Población Económicamente Inactiva y 184 habitantes se registraron como no especificados.

Población Económicamente Activa y ocupada

Municipio	PEA	Población ocupada
Tlaltizapán	14,942	14,727
Total del Edo. de Mor.	558,754	550,831
% respecto al Estado	2.67	2.67

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI

Del total de la población ocupada del Estado para el 2000 fue de 550 mil 831 habitantes, en el mismo nivel la PEA fue de 558 mil 754 habitantes, se observa que el grupo de ingresos con mayor población en el municipio fue el de más de un salario mínimo y hasta 2 salarios mínimos con 1 mil 216 habitantes, esto indica que en el Municipio el nivel de ingresos es muy bajo.

Niveles de ingreso. 2000

Población Ocupada	Recibe ingresos de:							No recibe
	Menos de 1 s.m.	Más de 1 y hasta 2 s.m.	Más de 2 y hasta 3 s.m.	Más de 3 y hasta 5 s.m.	Más de 5 y hasta 10 s.m.	Más de 10 s.m.	N.E.	
14,727	2,474	6,101	2,338	1,546	519	157	634	958
% con respecto a la población ocupada del Municipio	16.8	41.43	15.88	10.50	3.52	1.07	4.30	6.50

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI

De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda 2000:

El 98.56% de la Población Económicamente Activa Ocupada (14 mil 727 habitantes), se distribuyen de la siguiente manera:

De la Población Económicamente Activa Ocupada, el sector primario representó el 23.41% (3,448 habitantes), el secundario concentró el 28.09% (4,137 habitantes) y el terciario el 47.25 % (6, 958 habitantes) para el año 2000 lo que indica una tendencia a la terciarización.

Respecto al comportamiento estatal en el sector primario el municipio de Tlaltizapán tiene un porcentaje mayor respecto al Estado, en el sector secundario existe un porcentaje muy semejante, a diferencia de los sectores primario y secundario, el Estado tiene mayor porcentaje respecto al comportamiento municipal.

PEA 2000	Población Ocupada 2000				
	Población Ocupada	Sector I	Sector II	Sector III	No especificado
14,942	14,727	3,448	4,137	6,958	184
%	98.56	23.41	28.09	47.25	1.25

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI

Subsistema de ciudades

Dentro de la estructura del Sistema Urbano Estatal de Ciudades (Establecida en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006), el municipio de Tlaltizapán se cataloga como localidad con nivel de servicios medio, dependiendo de Jojutla como ciudad con servicios de nivel subregional.

Infraestructura y servicios públicos

Tlaltizapán	Total de viviendas particulares habitadas	No. de viviendas particulares habitadas que cuentan con		
		Agua Entubada	Drenaje	Energía Eléctrica
Total	10,598	9,004	8,311	9,920
%	100	84.96	78.42	93.60

Con respecto a los servicios se tiene que del total de viviendas particulares habitadas en el municipio de Tlaltizapán, el 84.96% cuentan con agua entubada, el 78.42% cuentan con drenaje y el 93.60 dispone de energía eléctrica.

Lo anterior refleja un rezago en cuanto a disposición del servicio de drenaje en las viviendas.

Vialidad

Las vías de comunicación constituyen un factor importante en el desarrollo del municipio, ya que permiten proyectar su potencialidad con la entidad e impulsar el desarrollo regional urbano lo que trae como consecuencia un detonante del desarrollo económico cuando este es aprovechado y planeado correctamente.

El municipio de Tlaltizapán es uno de los de mayor extensión territorial en el Estado, actualmente no se refleja notablemente la ausencia de una planeación de circulación vehicular, sin embargo, este aspecto se tiene que cuidar y así prevenir vías alternas que descongestionen el tráfico vehicular o que se diseñen de manera estratégica para acortar tiempos. Estas también deben contemplar un diseño de señalización acorde a cada particular vial.

Dentro del entramado de vialidades federales que comunican el territorio municipal con el resto del Estado se pueden mencionar:

Carretera Estatal Tejalpa – Zacatepec – Jojutla

Carretera Tepoztlán – Yautepec – Tlaltizapán – Jojutla

Carretera Zacatepec – Tlaltizapán – San Rafael Zaragoza y

Carretera Tlaltizapán – Moyotepec

La red secundaria y los caminos rurales complementan el sistema carretero municipal, a los cuales se incrementan los caminos de saca en los campos de cultivo, que en ocasiones sirven de acceso a localidades rurales menores.

Equipamiento urbano

El municipio de Tlaltizapán cuenta con 18 escuelas de nivel preescolar, 25 escuelas de nivel primaria, 3 escuelas de nivel secundaria, 8 escuelas de nivel tele secundaria y 4 de nivel medio superior. En general el equipamiento educativo está atendido, sin embargo necesita rehabilitar las instalaciones existentes.

Existen un deterioro generado por el uso y la falta de mantenimiento; aunado a esto existe un alto nivel de analfabetismo y un bajo nivel educativo como resultado de una elevada deserción escolar.

Equipamiento educativo

Nivel Educativo	Inmuebles
Preescolar	18
Primaria	25
Secundaria/ Telesecundaria	11
Medio Superior/ Bachillerato	4

Equipamiento de salud

Municipio	Casa de salud	Centro de salud	Clínica	Otros
Tlaltizapán	-----	10	-----	-----

Equipamiento para la cultura

Municipio	Biblioteca	Museos	Plaza Cívica
Tlaltizapán	3	2	1

Equipamiento de abasto y el comercio

Municipio	Tianguis	Mercado	Rastro
Tlaltizapán	8	2	1

Equipamiento para la recreación y deporte

Municipio	Cancha de Fútbol	Canchas de usos Múltiples
Tlaltizapán	15	7

Tenencia de la tierra

Superficies por régimen de tenencia de la tierra

Régimen de tenencia	Superficie (Ha)	%
Ejidal	11,780.89	49.78
Comunal	2,163.06	9.14
Propiedad privada	9,721.95	41.08
Total	23,665.90	100

En el municipio de Tlaltizapán se tiene que el 49.78% del territorio pertenece al régimen de tenencia de la tierra ejidal, mientras que el 41.08% pertenece al régimen de propiedad privada.

Suelo urbano

Localidad	Población 2000 (Habs)	Área urbana (Ha)	Densidad de población (Hab/Ha)
Tlaltizapán	9,687	188.29	51.44
Santa Rosa Treinta	15,692	401.89	39.04
Ticumán	3,614	503.52	7.18
Huatecalco	2,876	118.44	24.28
San Rafael Zaragoza	1,076	79.82	13.48
Bonifacio García	2,000	98.70	20.26
San Pablo Hidalgo	561	33.44	16.78
Temimilcingo	1,349	81.01	16.65
Acamilpa	1,832	52.82	34.68
Palo Prieto	1,061	30.72	34.54
Pueblo Nuevo	1,018	58.90	17.28
Temilpa Viejo	870	39.00	22.31
Temilpa Nuevo	494	21.16	23.34
Barranca Honda	735	28.82	25.50
Huertos El Mirador	22	28.54	0.77

Localidad	Población 2000 (Habs)	Área urbana (Ha)	Densidad de población (Hab/Ha)
Las Estacas	55	1.26	43.65
Col. Morelos	155	13.64	11.36
Otras localidades menores	4,545	*	*
Total	45,272	1,779.97	23.68

* Los datos de este apartado no fueron tomados en cuenta ya que por el tamaño de las localidades no fue posible definir su área urbana.

Vivienda

Número de viviendas en el municipio, 1970 – 2000

1970	1980	1990	2000
3,376	4,768	7,340	10,598

En 1990 el municipio presentó un total de 7 mil 340 viviendas, incrementándose a 10 mil 598 para el año 2000.

Del total de viviendas habitadas registradas en el 2000, 8 mil 786 son particulares habitadas (82.90%), 1,369 viviendas no propias (12.92%) y 443 viviendas no propias (4.18%).

Síntesis de la problemática

De acuerdo a la dinámica de crecimiento que se ha presentado en el municipio de Tlaltizapán puede observarse que ha sufrido incrementos considerables en su población a lo largo de los últimos 30 años.

En Tlaltizapán existe una tendencia fuerte de la venta ilegal de la tierra, y la ocupación de áreas no aptas para el desarrollo urbano, lo que pone en peligro el desarrollo del municipio en esas áreas. Tomando en cuenta las características de la región, su clima, vegetación y disponibilidad de agua, resultan atractivos para los visitantes y habitantes de otras entidades vecinas que buscan incrementar su patrimonio y un lugar de descanso; en virtud de lo cual es necesario inducir de manera ordenada y sustentable el crecimiento de los asentamientos humanos y el establecimiento de las actividades económicas, hacia áreas con vocación para ello, evitando la urbanización en zonas de preservación ecológica, reservas ecológicas, de riesgo y en general en áreas no aptas para el desarrollo urbano.

La población de Tlaltizapán se encuentra distribuida en 62 localidades de las cuales 58 se consideran rurales, 3 mixtas y 1 urbana y que albergan una población de 45 mil 272 habitantes.

Es evidente que Tlaltizapán no ha mantenido su estructura económica y social debido a que existe una tendencia cada día mayor a la terciarización. Las actividades predominantes siguen siendo las del sector terciario como sucede en otras partes del Estado, el municipio y Latinoamérica. Actualmente el 23.41% se ocupa en actividades del sector primario, el 28.09% de la población se ocupa en el sector secundario, y el 47.25% en el sector terciario.

De acuerdo a los indicadores de marginación, Tlaltizapán es uno de los municipios que requieren una atención alta a nivel región y a nivel estatal, algunas de las características representativas que presentó, es el hecho de que cuenta con una elevada proporción de población económicamente inactiva, puesto que de la población considerada dentro de la edad productiva únicamente el 33.00% se encuentra activa y el 67% esta inactiva económicamente; además de contar con un elevado porcentaje de viviendas que carecen de drenaje, ya que del total de viviendas particulares únicamente el 78.42% cuentan con drenaje.

El municipio de Tlaltizapán como parte de la Región Sur del Estado, mantiene tendencias económicas y urbanas afines con los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Puente de Ixtla, interdependencia funcional que manifiesta el origen de un fenómeno de conurbación.

Otros problemas detectados en el municipio de Tlaltizapán son:

Un creciente desorden vial en la zona urbana de la cabecera municipal, que se ha generado por la existencia de calles angostas y carentes de mantenimiento.

Expansión de las manchas urbanas sobre las áreas agrícolas, generando un crecimiento desordenado.

Transformación de la vivienda al ocupar materiales nuevos no tradicionales, incrementándose hasta dos niveles con mezcla de usos, habitacional con talleres y pequeño comercio.

Por lo que se refiere a la vivienda vernácula o tradicional, ésta tiende a desaparecer, por cambio de uso o por la modernización de la misma.

De mantenerse las tendencias actuales, la situación que se puede presentar, es la siguiente:

Expansión de las manchas urbanas sobre áreas de preservación ecológica.

Incremento en la especulación de la tierra.

Congestionamientos por la saturación de las vías primarias a falta de una estructura vial eficiente.

Deterioro ecológico como consecuencia de la contaminación de los desechos generados por las zonas urbanas y la degradación de las zonas de preservación ecológica por la expansión de las mismas.

Construcción irregular en zonas incompatibles a los usos urbanos.

Con la finalidad de obtener mejor bienestar para la población, es necesario reforzar la política de los asentamientos humanos a fin de orientar a la población y a la actividad productiva, hacia las áreas geográficas que ofrezcan mejores condiciones para el desarrollo regional y urbano, en respuesta a las acciones que han dañado la naturaleza y contaminando el medio ambiente.

Como punto principal, la concepción del desarrollo urbano debe desarrollarse mediante el proceso de “planificación – urbanización – construcción – ocupación”, revertiendo la secuencia actual de “ocupación – construcción – urbanización – planificación”, se puede deducir que este mal proceso se ha generado por la omisión o no aplicación de los instrumentos de planeación, lo que provoca además los procesos especulativos de la tierra que propician aprovechamiento excesivo y discordes del área urbana, y en otros casos una deficiente utilización del suelo.

La planeación del desarrollo urbano debe ser concebida como un ejercicio continuo, como parte del proceso de ordenamiento territorial, incorporando en esta dinámica los mecanismos permanentes para el seguimiento, la evaluación y la retroalimentación de la planeación urbana.

3. PRONÓSTICO

Escenario tendencial

De acuerdo con la superficie actual de la mancha urbana del municipio, que es de 23, 665.90 hectáreas, superficie que albergó una población al año 2000 de 45 mil 272 habitantes; la relación superficie habitantes nos arroja una densidad poblacional de 23.68 Hab/Ha.

Hipótesis de crecimiento demográfico de largo plazo. 2006 – 2024

Localidad	Población 2000	**TC 1990 - 2000	Proyección de población al año*:		
			2006	2012	2024
Tlaltizapán1	9,687	0.92	10,234	10,812	12,068
Santa Rosa Treinta2	15,692	1.93	17,599	19,738	24,827
Acamilpa	1,832	2.49	2,123	2,461	3,306
Barranca Honda	735	0.50	757	781	829
Bonifacio García	2,000	2.17	2,275	2,588	3,348
San Pablo Hidalgo	561	0.88	591	623	692
Huatecalco	2,876	3.20	3,474	4,197	6,125
Temilpa Nuevo	494	1.52	541	592	710
Palo Prieto3	1,061	1.90*	1,188	1,330	1,661
Pueblo Nuevo	1,018	0.16	1,028	1,038	1,058
Temimilcingo	1,349	1.18	1,447	1,553	1,788
Ticumán	3,614	0.55	3,735	3,860	4,122
Temilpa Viejo	870	1.45	948	1,034	1,229
San Rafael Zaragoza	1,076	1.19	1,155	1,240	1,429
Huertas El Mirador	22	-9.24	12	7	2
Las Estacas	55	1.37	60	65	76
Localidades Menores	2,330	8.66	3,835	6,312	17,100
Total	45,272	1.90	50,684	56,744	71,123

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

* Cálculos H. Ayuntamiento de Tlaltizapán

Notas: Considerando las proyecciones de población señaladas en el cuadro anterior para el escenario tendencial en Tlaltizapán y con la densidad poblacional actual de cada localidad se observa que se requerirán mayores extensiones de terreno para ubicar a estos habitantes.

Requerimiento de suelo urbano (Tendencia actual)

Localidad	Población 2000	Población 2024	Incremento Total	Densidad de población Actual	Requerimiento de suelo (Has)
Tlaltizapán	9,687	12,068	2,381	51.44	46.29
Santa Rosa Treinta	15,692	24,830	9,138	39.04	234.10
Acamilpa	1,832	3,306	1,474	34.68	42.50
Barranca Honda	735	829	94	25.50	3.69
Bonifacio García	2,000	3,348	1,348	20.26	66.53
San Pablo Hidalgo	561	692	131	16.78	7.81
Huatecalco	2,876	6,125	3,249	24.28	133.81
Temilpa Nuevo	494	710	216	23.34	9.25
Palo Prieto	1,061	1,667	606	34.54	17.54
Pueblo Nuevo	1,018	1,058	40	17.28	2.31
Temimilcingo	1,349	1,788	439	16.65	26.36
Ticumán	3,614	4,122	508	7.18	70.75
Temilpa Viejo	870	1,229	359	22.31	16.01
San Rafael Zaragoza	1,076	1,429	353	13.48	26.19
Huertas El Mirador	22	42	20	0.77	25.97
Las Estacas	55	76	21	43.65	0.48
	45,272	63,319	20,374	24.45	729.48

Escenario contextual

Considerando las proyecciones de población señaladas en el cuadro del escenario tendencial de Tlaltizapán y con una propuesta como un estímulo a la construcción de vivienda, para el año 2024 la superficie requerida será de un total de 158.33 hectáreas, como se señala en el siguiente cuadro:

Escenario propuesto para el municipio de Tlaltizapán

Localidad	Población 2000	Población 2024	Incremento de población al 2024	Densidad de población (Hab/Ha)	Requerimiento de suelo (Has)
Tlaltizapán	9,687	12,068	2,381	130	18.32
Santa Rosa Treinta	15,692	24,827	9,138	130	70.29
Acamilpa	1,832	3,306	1,474	130	11.34
Barranca Honda	735	829	94	98	0.96
Bonifacio García	2,000	3,348	1,348	130	10.37
San Pablo Hidalgo	561	692	131	98	1.34
Huatecalco	2,876	6,125	3,249	130	24.99
Temilpa Nuevo	494	710	216	130	1.66
Palo Prieto	1,061	1,667	606	130	4.66
Pueblo Nuevo	1,018	1,058	40	130	0.31
Temimilcingo	1,349	1,788	439	130	3.38
Ticumán	3,614	4,122	508	130	3.91
Temilpa Viejo	870	1,229	359	130	2.76
San Rafael Zaragoza	1,076	1,429	353	98	3.63
Huertas El Mirador	22	42	20	98	0.20
Las Estacas	55	76	21	98	0.21
TOTAL					158.33

Nota: La densidad de población de 130 Hab/Ha equivale a predios de 200 m²
La densidad de población de 98 Hab/Ha equivale a predios de 300 m²

De los escenarios anteriores observamos que conservando la densidad actual de población se requiere al 2024 de un total de 729.59 hectáreas, pero si se establece un incremento en dichas densidades se requiere de 158.33 hectáreas para todo el municipio.

Con base a este análisis y a las tendencias de crecimiento observadas, se identificaron las siguientes áreas susceptibles de incorporarse al desarrollo urbano:

Zona o localidad	Superficie y localización
Tlaltizapán (cabecera municipal)	86.98 Has. de áreas aptas para desarrollo urbano (9.55 al sur de las colonias Las Juntas y Los Presidentes, 4.73 al oriente de la Col. Plan de Ayala, 17.71 al norte de la carretera Tlaltizapán-Zacatepec, 41.71 al poniente de la Col. Cuauhtémoc, 5.71 al poniente de la Col. Palo Prieto y 7.57 entre Temilpa Nuevo y Temilpa Viejo).
	16.70 Has. de áreas urbanas para consolidación (5.62 al sur de Huatecalco y 11.08 al sur poniente de la Col. Los Presidentes).
Santa Rosa Treinta	88.72 Has de áreas aptas para el desarrollo urbano (32.44 al poniente de la Col. Emiliano Zapata, 36.51 al poniente de la Col. Ignacio Zaragoza, 7.28 al sur oriente de la Col. El Mirador y 12.49 al sur poniente de la localidad de Pueblo Nuevo).
	46.63 Has de áreas urbanas para consolidación (4.30 al sur oriente de la Col. El Mirador y 42.33 al poniente de la Col. Echeverría).
Ticumán	54.42 Has. de áreas aptas para el desarrollo urbano (47.38 al poniente del Fraccionamiento Ticumán y 7.04 sobre carretera Tlaltizapán-Yautepec, al norte de la localidad).
San Rafael Zaragoza	98.78 Has .de áreas aptas para el desarrollo urbano (22.00 al norte del fraccionamiento Huertos El Mirador y 76.78 al nororiente de San Rafael Zaragoza).
Subtotal	392.23 Hectáreas.
Usos Especiales	
Tlaltizapán (cabecera municipal)	147.33 Has. de UE2 ECO 1 ubicado al norponiente de la colonia Cuauhtémoc, perteneciente a la cabecera municipal; (apta para equipamiento recreativo, espacios abiertos, instalaciones deportivas, huertos viveros e invernaderos, combinados con áreas verdes y proyectos turísticos y eco turísticos de primer nivel, como hoteles para hospedaje turísticos, spa, campos de golf y granjas educativas).
	35.90 Has de UE3 ECO 2 al norte, de la cabecera municipal, (apta para actividades recreativas, turismo, ecoturismo, hospedaje, deporte, balnearios combinado con vivienda de baja densidad, está ultima siempre y cuando represente el 40% del proyecto total y se realice pegado a lo largo de la mancha urbana).
	1.93 Has. de UE4 al suroriente, de la cabecera municipal, (apta para agroindustrias ligeras no contaminantes relacionadas con actividades primarias).
Santa Rosa Treinta	10.14 Has. de UE1 al poniente de la colonia Emiliano Zapata y norte de la colonia Otilio Montaña. (apta para instalaciones recreativas y espacios abiertos, con alto porcentaje de áreas verdes).
Ticumán	24.91 Has. de UE5 al poniente del Fracc. Ticumán. (usos para vivienda de baja intensidad, recreación turística, huertos, viveros asociados a las actividades primarias).
	30.96 Has. de UE6 A, al sur de la localidad de Ticumán, a un costado de la carretera Tlaltizapán-Yautepec. (usos especiales donde predominan los espacios abiertos, huertos, viveros e invernaderos).

	10.92 Has. de UE6 B, al nor oriente del centro de la localidad (usos especiales donde predominan los espacios abiertos, huertos, viveros e invernaderos).
Bonifacio García	30.78 Has. de UE3 ECO 3, al nor oriente de l localidad de Bonifacio García, a un costado de la carretera Tlaltizapán-Yautepec. (Apto para actividades relacionadas con el turismo y ecoturismo, tales como: balnearios, recreación y esparcimiento, áreas deportivas, alojamiento, campamento, spa, relajación, restaurantes, áreas para eventos y convenciones, vivienda para ejecutivos, turismo de aventura, (en agua, tierra y viento).
San Rafael Zaragoza	531.84 has de UE1 1 y 2, al norponiente del Fraccionamiento Huertos El Mirador (236.66 has) y al norponiente de San Rafael de Zaragoza (295.18 has). Apto para industrias ligeras no contaminantes: procesadoras de productos primarios, empacadoras, embotelladoras, ensambladoras, recicladoras, entre otras que no contaminen suelo y aire.
Subtotal	824.71 Hectáreas
Total	1,216.94 Hectáreas

4. OBJETIVOS

En el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano se plantean cuales deben ser los objetivos generales que permitan lograr el ordenamiento del territorio Municipal, aprovechando eficientemente su potencialidad y generando las condiciones para la sustentabilidad de su desarrollo.

En este contexto los objetivos de este Programa se circunscriben en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001 – 2006, siendo los siguientes:

Objetivos generales

El objetivo general del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán, es el de constituirse en un instrumento normativo que permita ordenar y regular los usos y destinos del suelo, orientar la constitución de reservas territoriales e incidir en la inversión pública.

Impulsar la distribución de la población y de las actividades económicas en las zonas del Municipio con mayor potencial, dotando de la infraestructura necesaria, tanto para la actividad económica como para la población en general.

Promover el desarrollo urbano ordenado y sustentable de los Centros de Población del Municipio, generando las reservas territoriales que permitan al Municipio ofertar tierra con seguridad jurídica a la población.

Mejorar y preservar el medio ambiente, tomando en cuenta elementos que contempla la dimensión ambiental para un verdadero desarrollo sustentable en el municipio.

Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.

5. POLÍTICAS

Ordenamiento territorial

Políticas para el ámbito interurbano

5.1.1. De Impulso

Esta política está orientada a canalizar recursos destinados al desarrollo urbano de los Centros de Población seleccionados para asegurar un efectivo estímulo a su crecimiento.

Política orientada a mejorar las actividades agropecuarias existentes al oriente, poniente y sur de la cabecera municipal y generando áreas aptas para el desarrollo de actividades industriales ligeras no contaminantes al oriente del municipio de Tlaltizapán.

5.1.2. De Consolidación

Esta política será aplicada a las localidades que por su nivel actual de desarrollo sólo requieren de un ordenamiento de su estructura básica, previendo los efectos negativos de la concentración, pero sin afectar su dinámica actual, captando internamente, además, el potencial de su actual proceso de desarrollo; se aplicará en el corredor Santa Rosa Treinta, Tlaltizapán, Ticumán, Huatecalco, Bonifacio García, Temilpa Viejo y Acamilpa; localidades en donde se considera necesario consolidar las áreas urbanas actuales mediante la saturación de lotes baldíos.

Política que persigue los siguientes objetivos:

Ordenar y regular la estructura físico-espacial, induciendo la optimización en la intensidad del uso del suelo y la infraestructura existente, principalmente en Tlaltizapán, Ticumán y el corredor Santa Rosa Treinta.

Establecer áreas aptas para el desarrollo urbano con la debida participación de los poseedores de la tierra.

Lograr que el equipo local de planeación urbana asuma sus facultades en la regulación de los usos y destinos del suelo.

Promover la participación de la sociedad para que mantenga una vigilancia permanente en la debida observación de lo establecido en los programas de desarrollo urbano.

5.1.3. De Preservación

Se refiere al conjunto de medidas y acciones para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales, con la finalidad de salvaguardar el medio natural.

Esta política se aplicará en las laderas de los ríos y barrancas existentes en el Municipio, así como la reserva al área propuesta como usos especiales ubicada al norte, nororiente y sur de la localidad de Ticumán, y al poniente de la localidad de Santa Rosa Treinta, áreas naturales protegidas tal es el caso de "Las Estacas y Montenegro" donde el uso es restringido y se sujeta a un plan de manejo.

Desarrollo urbano de los Centros de Población

5.2. Políticas para el Ámbito intraurbano

Las políticas de desarrollo urbano tienen el propósito de definir los lineamientos y criterios que deberán observarse para la formulación de las estrategias referentes a la estructura urbana y para la definición de los programas de desarrollo urbano, dichas políticas se refieren a la conservación, mejoramiento y crecimiento del Centro de Población.

5.2.1. De Consolidación

Acción aplicable a Centros de Población que han explotado los recursos naturales a límites que no conviene rebasar y que requieren se racionalice el uso del agua y del suelo, optimizando la infraestructura y el equipamiento urbano.

Esta política pretende aprovechar la capacidad de infraestructura instalada, promoviendo la saturación de las áreas baldías, definiendo usos y densidades de acuerdo a la demanda de la población. Por lo que se establece lo siguiente:

Incidir en la consolidación del área urbana de las localidades que conforman el Municipio, principalmente el corredor Santa Rosa Treinta y el corredor que ya se detecta y que parte del Pochote a Ticumán.

Consolidación de áreas subutilizadas al norte de la parte central de la cabecera sur y poniente de la misma y al oriente y poniente del corredor Santa Rosa Treinta; así como la saturación de lotes baldíos en las zonas urbanas.

Complementar los servicios de infraestructura, equipamiento urbano y transporte.

Establecer un entramado vial alterno que complemente el sistema existente, con la finalidad de contar con una accesibilidad más adecuada, tal es el caso de libramientos fuera de la mancha urbana.

5.2.2. De Regulación y Control

Acción orientada a regular el ritmo de crecimiento de los Centros de Población en los que la concentración provoca efectos negativos, sociales y económicos; esta política se aplicará a la cabecera municipal zona sur y norte, Niños Héroe, Francisco Javier Mina, Palo Prieto, El Pochote y Bonifacio García; con el fin de salvaguardar el entorno ecológico.

Pretende regular el crecimiento urbano y los usos del suelo de las zonas que se ubican en las áreas inmediatas a las barrancas y cauces de escurrimientos, arroyos y ríos, también sobre afectaciones de líneas eléctricas, vialidades y líneas de ferrocarril.

Contener los asentamientos humanos dispersos que se ubican al sur y norte de la cabecera municipal, al poniente de Santa Rosa Treinta y de norponiente a surponiente de Ticumán.

6. ESTRATEGIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO

Con base en lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, así como en el Diagnóstico y Pronóstico de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano, para el cumplimiento de sus objetivos se define una clasificación básica de aptitudes del suelo, que gráficamente quedan señalados en la Carta de Ordenamiento Territorial, que forma parte de su Anexo Gráfico.

La clasificación es la siguiente:

Áreas aptas para uso urbano (Zonas urbanizables)

Zona o localidad	Superficie y localización
Tlaltizapán (cabecera municipal)	86.98 Has. de áreas aptas para desarrollo urbano (9.55 al sur de las colonias Las Juntas y Los Presidentes, 4.73 al oriente de la Col. Plan de Ayala, 17.71 al norte de la carretera Tlaltizapán-Zacatepec, 41.71 al poniente de la Col. Cuauhtémoc, 5.71 al poniente de la Col. Palo Prieto y 7.57 entre Temilpa Nuevo y Temilpa Viejo).
	16.70 Has. de áreas urbanas para consolidación (5.62 al sur de Huatecalco y 11.08 al sur poniente de la Col. Los Presidentes).
Santa Rosa Treinta	88.72 Has de áreas aptas para el desarrollo urbano (32.44 al poniente de la Col. Emiliano Zapata, 36.51 al poniente de la Col. Ignacio Zaragoza, 7.28 al sur oriente de la Col. El Mirador y 12.49 al sur poniente da la localidad de Pueblo Nuevo).
	46.63 Has de áreas urbanas para consolidación (4.30 al sur oriente de la Col. El Mirador y 42.33 al poniente de la Col. Echeverría).
Ticumán	54.42 Has. de áreas aptas para el desarrollo urbano (47.38 al poniente del Fraccionamiento Ticumán y 7.04 al norte de la colonia Guadalupe Victoria, de la localidad de Ticumán).
San Rafael Zaragoza	98.78 Has. de áreas aptas para el desarrollo urbano (22.00 al norte del fraccionamiento Huertos El Mirador y 76.78 al nororiente de San Rafael Zaragoza).
Subtotal	392.23 Hectáreas.
Usos Especiales	
Tlaltizapán (cabecera municipal)	147.33 Has. de UE2 ECO 1 ubicado al norponiente de la colonia Cuauhtémoc, perteneciente a la cabecera municipal; (apta para equipamiento recreativo, espacios abiertos e instalaciones deportivas, huertos viveros e invernaderos, combinados con áreas verdes y proyectos turísticos y eco turísticos de primer nivel, como hoteles para hospedaje turísticos, spa, campos de golf y granjas educativas).
	35.90 Has de UE3 ECO 2 al norte, de la cabecera municipal, (apta para actividades recreativas, turismo, ecoturismo, hospedaje, deporte, balnearios combinado con vivienda de baja densidad, está última siempre y cuando represente el 40% del proyecto total y se realice pegado a lo largo de la mancha urbana).
	1.93 Has. de UE4 al suroriente, de la cabecera municipal, (apta para agroindustrias ligeras no contaminantes relacionadas con actividades primarias).
Santa Rosa Treinta	10.14 Has. de UE1 al poniente de la colonia Emiliano Zapata y norte de la colonia Otilio Montaño. (apta para instalaciones recreativas y

	espacios abiertos, con alto porcentaje de áreas verdes).
Ticumán	24.91 Has. de UE5 al poniente del Fracc. Ticumán. (usos para vivienda de baja intensidad, recreación turística, huertos, viveros asociados a las actividades primarias).
	30.96 Has. de UE6 A, al sur de la localidad de Ticumán, a un costado de la carretera Tlaltizapán-Yautepec. (usos especiales donde predominan los espacios abiertos, huertos, viveros e invernaderos).
	10.92 Has. de UE6 B, al nor oriente del centro de la localidad (usos especiales donde predominan los espacios abiertos, huertos, viveros e invernaderos).
Bonifacio García	30.78 Has. de UE3 ECO 3, al nor oriente de l localidad de Bonifacio García, a un costado de la carretera Tlaltizapán-Yautepec. (Apto para actividades relacionadas con el turismo y ecoturismo, tales como: balnearios, recreación y esparcimiento, áreas deportivas, alojamiento, campamento, spa, relajación, restaurantes, áreas para eventos y convenciones, vivienda para ejecutivos, turismo de aventura, (en agua, tierra y viento).
San Rafael Zaragoza	531.84 has de UE1 1 y 2, al norponiente del Fraccionamiento Huertos El Mirador (236.66 has) y al norponiente de San Rafael de Zaragoza (295.18 has). Apto para industrias ligeras no contaminantes: procesadoras de productos primarios, empacadoras, embotelladoras, ensambladoras, recicladoras, entre otras que no contaminen suelo y aire.
Subtotal	824.71 Hectáreas
Total	1,216.94 Hectáreas

Para los casos donde se requiera superficie de construcción en el ámbito interurbano se establece la siguiente normatividad:

Para instalaciones ligadas a las actividades del sector primario (agricultura, huertos, viveros e invernaderos):

- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.10
- El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 0.20

Para el caso de instalaciones relacionadas con la recreación, turismo, ecoturismo, educación y cultura:

- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.25
- El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 0.50

En el caso específico de las granjas avícolas que es un tipo de uso agroindustrial:

- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.40
- El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 0.80

Para la vivienda unifamiliar asociada con las actividades productivas del sector primario (permitida por excepción):

- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.05
- El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 0.05

Zona	Descripción
UE1 1 y UE1 2	Uso Especial Industrial 1 y 2, apto para industrias ligeras no contaminantes, procesadoras de productos primarios, empacadoras, embotelladoras, ensambladoras, recicladoras, entre otras; que no contaminen el suelo y aire, con una superficie total de 531.84 cuya distribución corresponde a 236.66 has ubicados al norponiente del Fraccionamiento Huertos El Mirador y 295.18 has. al norponiente de San Rafael de Zaragoza
UE2 ECO1	Uso Especial Eco turístico, apto para equipamiento recreativo, espacios abiertos e instalaciones deportivas, huertos, viveros e invernaderos, combinados con áreas verdes y proyectos turísticos y eco turísticos de primer nivel, como hoteles para hospedaje turísticos y campos de golf, ubicado al norponiente de la Col. Cuauhtémoc, perteneciente a la cabecera municipal, con una superficie de 147.33 has. Normatividad: El COS máximo permitido será de 0.50. El CUS máximo permitido será de 1.00.
UE3 ECO2	Uso Especial Eco turístico, apto para actividades recreativas, turismo, ecoturismo, hospedaje, deporte, balnearios combinado con vivienda de baja densidad, esta ultima siempre y cuando represente no mas del 40% del proyecto total y se realice apegado a lo largo de la mancha urbana, ubicado al norte de la cabecera municipal, con una superficie de 35.90 has. Normatividad: El COS máximo permitido será de 0.50. El CUS máximo permitido será de 1.00.
UE3 ECO3	Uso Especial Eco turístico, apto para actividades relacionadas con el turismo y ecoturismo, tales como: balnearios, recreación y esparcimiento, áreas deportivas, alojamiento, campamento, spa, relajación, restaurantes, áreas para eventos y convenciones, vivienda para ejecutivos, turismo de aventura, (en agua, tierra y viento), ubicado al nororiente de la localidad de Bonifacio García, a un costado de la carretera Tlaltizapán-Yautepec, con una superficie de 30.78 has. Normatividad: El COS máximo permitido será de 0.50. El CUS máximo permitido será de 1.00.
UE4	Uso Especial apto para agroindustrias ligeras no contaminantes relacionadas con actividades primarias, ubicado en la zona sur oriente de la cabecera municipal, con una superficie de 1.93 hectáreas. Normatividad: El COS máximo permitido será de 0.40. El CUS máximo permitido será de 0.80.

Estrategias para los centros de población

A fin de contar con lineamientos de estrategia actualizados que permitan incidir en la regulación de los Usos y Destinos del Suelo, dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano se incluye este capítulo, el cual incluirá a la cabecera municipal, además de establecer lineamientos normativos generales para las localidades menores. Aunque a excepción de la cabecera municipal, el resto de las localidades del municipio no están sujetas a una fuerte presión de crecimiento urbano, es conveniente que cuenten con los lineamientos normativos básicos que regulen su crecimiento.

Cabe señalar que los lineamientos de estrategia, los usos y destinos del suelo para la cabecera municipal, quedan incluidos en la carta denominada "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población de Tlaltizapán".

Tlaltizapán

No obstante que la Cabecera Municipal está considerada como una localidad mixta por contar con una población de 2 mil 500 a 14 mil 999 habitantes, por el papel que desempeña dentro del municipio, se realizó el siguiente diagnóstico urbano.

Diagnóstico urbano

De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, la población de la cabecera municipal fue de 9 mil 687 habitantes, la superficie de su área urbana es de 188.29 ha; lo anterior representa una densidad de población bruta de 51.44 Hab/ha.

Para el 2004 se estima que la población de Tlaltizapán es de 10 mil 100 habitantes. Del 2000 al 2004, la población se incrementó en 413 habitantes.

La vialidad primaria está constituida por las avenidas: Aquiles Serdan, 5 de Febrero, Nicolás Bravo, Vicente Guerrero, Miguel Hidalgo Sur y Norte, y parte de las calles Mártires del 13 de Agosto e Independencia.

El equipamiento urbano con que cuenta la localidad se integra por: 1 Capep, 5 jardines de niños, 5 escuelas primarias, 1 escuela secundaria general, 1 colegio de bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM), 1 preparatoria, 3 centros de salud, 1 biblioteca, 1 plaza cívica, 3 canchas de fútbol, 1 cancha de usos múltiples, 1 mercado, 1 rastro y dos espacios para un tianguis.

Estructura urbana, usos, destinos y reservas Estructura urbana

La estructura urbana contará con un Centro Urbano en la zona centro de la localidad y tres Centro de Barrio, donde se permitirán usos mixtos del suelo, sobre el Corredor de servicios existente se permitirá la instalación de comercios y servicios, sobre una franja de 100 metros (en ambos lados) a partir del alineamiento de las calles Aquiles Serdan, 5 de Febrero, Miguel Hidalgo Norte y Sur y Mártires del 13 de Agosto, Emiliano Zapata, Amador Salazar y Vicente Guerrero (sólo predios con frente a la calle).

Estructura urbana	Densidad (Hab/Ha)	Viv/Ha	Lote tipo M ²	COS	CUS
Centro Urbano	195	46	150	0.75	1.50
Centro de Barrio	195	46	150	0.75	1.50
Corredor Comercial de servicios	195	46	150	0.75	1.50

Usos

En sus barrios y colonias predomina el uso habitacional de usos mixtos con bajas densidades de población; en este sentido, se promoverá una mayor utilización del suelo en base a la siguiente densidad:

Usos	Densidad (Hab/Ha)	Viv/Ha	Lote Tipo M ²	COS	CUS
Habitacional	130	31	200	0.50	1.00

Destinos

Los destinos del suelo corresponden a las vialidades urbanas y carreteras, equipamiento urbano y servicios, mismos que se establecen en la Carta denominada "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población" de la localidad de Tlaltizapán.

Áreas aptas para el desarrollo urbano

Las áreas aptas para el desarrollo urbano y las áreas urbanas para consolidación quedan indicadas en la Carta denominada "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población" de Tlaltizapán.

En general se autorizarán usos del suelo en la AADU5, AADU6, AADU7, AADU8, AADU9 y AADU10; predominando los usos habitacionales con densidad de población de hasta 130 hab./ha. que equivale a lotes de hasta 200 m² y 31 viviendas/Ha.

El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.50, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 0.75 sin menoscabo de cumplir con los requerimientos de cajones de estacionamiento.

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.00, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 1.50.

Dentro de estas áreas los Usos y Destinos permitidos se establecen en la matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo de la localidad de Tlaltizapán que se anexa en la siguiente página.

Área	Densidad (Hab/Ha)	Viv/Ha	Lote Tipo M ²	COS	CUS
AAU 5,6,7	130	31	200	*0.50	*1.00
AAU 8,9,10	130	31	200	*0.50	*1.00
AUC 3	195	46	150	*0.50	*1.00
AUC 4	130	31	200	*0.50	*1.00

* A excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dichos coeficientes podrán elevarse sin menoscabo de cumplir con los requerimientos de cajones de estacionamiento.

En el área urbana para consolidación (AUC) en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales.

Corredor Santa Rosa Treinta

No obstante que el Corredor Santa Rosa Treinta está considerado como una localidad mixta por contar con una población de 2 mil 500 a 14 mil 999 habitantes, por el papel que desempeña dentro del municipio, se realizó el siguiente diagnóstico urbano.

Diagnóstico urbano

De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, la población del corredor Santa Rosa Treinta fue de 15 mil 692 habitantes, la superficie de su área urbana es de 401.89 ha; lo anterior representa una densidad de población bruta de 39.04 Hab/ha.

Para el 2004 se estima que la población del Corredor Santa Rosa Treinta fue de 16 mil 362 habitantes.

Las vialidades primarias están constituidas por: la Avenida Emiliano Zapata (carretera estatal), del Ferrocarril, Reforma, 5 de Mayo, Galeana, 20 de Noviembre y Constitución.

Las actividades comerciales y de servicios se concentran principalmente en el Centro Urbano. El equipamiento urbano con que cuenta el corredor se integra por: 4 Jardines de Niños, 5 Escuelas Primarias, 1 secundaria general, 1 Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM), 1 centro de Salud, 4 canchas de fútbol y 3 espacios para un tianguis.

Estructura urbana, usos, destinos y reservas

Estructura urbana

Cuenta con un Centro Urbano en la zona central del corredor Santa Rosa Treinta (con una superficie de 5.70 Has.) y tres Centros de Barrio en las colonias de El Mirador, Otilio Montañón y Amador Salazar (con una superficie de 8.56 Has.); donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población de hasta 260 hab./ha. el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.00.

Estructura urbana	Densidad (Hab/Ha)	Viv/Ha	Lote tipo M ²	COS	CUS
Centro Urbano	260	61	100	0.50	1.00
Centro de Barrio	260	61	100	0.50	1.00
Corredor Comercial de Servicios	260	61	100	0.50	1.00

Usos

En sus barrios y colonias predomina el uso habitacional de usos mixtos con bajas densidades de población; en este sentido, se promoverá una mayor utilización del suelo en base a la siguiente densidad:

Usos	Densidad (Hab/Ha)	Viv/Ha	Lote Tipo M ²	COS	CUS
Habitacional	130	31	200	0.50	1.00

Destinos

Los destinos del suelo corresponden a las vialidades urbanas y carreteras, equipamiento urbano y servicios, mismos que se establecen en la Carta denominada "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población" del Corredor Santa Rosa Treinta.

Áreas aptas para el desarrollo urbano

Las áreas aptas para el desarrollo urbano y las áreas urbanas para consolidación quedan indicadas en la Carta denominada "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población" del Corredor Santa Rosa Treinta.

En general se autorizarán usos del suelo en donde predominen los usos habitacionales, en AADU1 densidad de población de hasta 306 hab./ha. que equivale a lotes de 90 m y 72 viv/ha; y en AADU2 densidad de 195 hab./ha. que equivale a lotes de hasta 150 m² y 46 viv/Ha.

El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.50, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 0.75 sin menoscabo de cumplir con los requerimientos de cajones de estacionamiento.

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.50, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 2.5.

Dentro de estas áreas los Usos y Destinos permitidos se establecen en la matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo del Corredor Santa Rosa Treinta que se anexa en la siguiente página.

Área	Densidad (Hab/Ha)	Viv/Ha	Lote Tipo M ²	COS	CUS
AAU 1	306	72	90	*0.50	*1.50
AAU 2	195	46	150	*0.50	*1.50
AAU 3	195	46	150	*0.50	*1.00
AAU 4	130	31	200	*0.50	*1.00
AUC 1	195	46	150	*0.50	*1.00
AUC 2	195	46	150	*0.50	*1.00

* A excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dichos coeficientes podrán elevarse sin menoscabo de cumplir con los requerimientos de cajones de estacionamiento.

Ticumán

No obstante que Ticumán está considerada como una localidad mixta por contar con una población de 2 mil 500 a 14 mil 999 habitantes, por el papel que desempeña dentro del municipio, se realizó el siguiente diagnóstico urbano.

Diagnóstico urbano

De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, la población de Ticumán fue de 3 mil 614 habitantes, la superficie de su área urbana es de 503.52 ha; lo anterior representa una densidad de población bruta de 7.18 Hab/ha.

Para el 2004 se estima que la población de Ticumán fue de 3 mil 768 habitantes.

Las vialidades primarias están constituidas por las avenidas Morelos, Ignacio Maya, del Ferrocarril y Niños Héroes.

Las actividades comerciales y de servicios se concentran principalmente en el Centro Urbano. El equipamiento urbano con que cuenta el corredor Ticumán se integra por: 4 Jardines de Niños, 5 Escuelas Primarias, 1 secundaria general, 1 Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM), 1 centro de Salud, 4 canchas de fútbol y 3 espacios para un tianguis.

Estructura urbana, usos, destinos y reservas Estructura urbana

La estructura urbana contará con un Centro Urbano en la zona central de la localidad de Ticumán (con una superficie de 8.84 Has.), donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población de hasta 195 hab./ha. y el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.50.

Estructura urbana	Densidad (Hab/Ha)	Viv/Ha	Lote tipo M ²	COS	CUS
Centro Urbano	195	46	150	0.75	1.50
Corredor Comercial de Servicios	195	46	150	0.75	2.25

Usos

En sus colonias predomina el uso habitacional de usos mixtos con bajas densidades de población; en este sentido, se promoverá una mayor utilización del suelo en base a la siguiente densidad:

Usos	Densidad (Hab/Ha)	Viv/Ha	Lote Tipo M ²	COS	CUS
Habitacional	130	31	200	0.50	1.00

Destinos

Los destinos del suelo corresponden a las vialidades urbanas y carreteras, equipamiento urbano y servicios, mismos que se establecen en la Carta denominada "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población" de Ticumán.

Áreas aptas para el desarrollo urbano

Las áreas aptas para el desarrollo urbano y las áreas urbanas para consolidación quedan indicadas en la Carta denominada "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población" de Ticumán.

En general se autorizarán usos mixtos del suelo, para la AADU11 y AADU12 predominando los usos habitacionales con densidad de población de hasta 130 hab./ha. que equivale a lotes de hasta 200 m² y 31 viviendas/Ha.

El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.50, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 0.75 sin menoscabo de cumplir con los requerimientos de cajones de estacionamiento.

El Coeficiente de utilización del Suelo (COS) máximo permitido será de 1.00, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 1.50, sin menoscabo de cumplir con los cajones de estacionamiento que requiera el proyecto.

Área	Densidad (Hab/Ha)	Viv/Ha	Lote Tipo M ²	COS	CUS
AAUD 11	130	31	200	*0.50	*1.00
AAUD 12	130	31	200	*0.50	*1.00

* A excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dichos coeficientes podrán elevarse sin menoscabo de cumplir con los requerimientos de cajones de estacionamiento.

Lineamientos normativos para el resto de las localidades

Aunque el resto de las localidades del Municipio no están sujetas a una fuerte presión del crecimiento urbano, es conveniente que cuenten con lineamientos normativos básicos que regulen su crecimiento.

Con respecto a la densidad de población, aunque el propósito es conservar el patrón de crecimiento de los poblados rurales en donde predominan las densidades de población baja dadas las características de superficie y ocupación de los predios, se considera conveniente brindar las opciones para el predio mínimo de 90 m² que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, como un estímulo a la construcción de la vivienda popular, además de permitir la división, subdivisión, lotificación y fraccionamiento de predios con tales características. Es conveniente señalar que en las comunidades rurales, aunque los predios suelen ser de dimensiones mayores a 500 m², lo habitan diversas familias que finalmente requieren de contar con las escrituras de su fracción.

Localidad	Densidad de población neta máxima permitida (Hab/Ha)	COS	CUS	Usos del suelo restringidos
Bonifacio García	130	0.50	1.00	Usos agrícolas, forestales, extractivos o que cumplan funciones de preservación ecológica (no urbanizables).
Huatecalco	130	0.50	1.00	
Acámilpa	130	0.50	1.00	
Barranca Honda	130	0.50	1.00	
Temilpa Nuevo	130	0.50	1.00	
Pueblo Nuevo	130	0.50	1.00	
Temilcingo	130	0.50	1.00	
Temilpa Viejo	130	0.50	1.00	
San Rafael	98	0.50	1.00	
San Pablo Hidalgo	98	0.50	1.00	
Huertos El Mirador	98	0.50	1.00	
Las Estacas	98	0.50	1.00	
Otras Localidades menores	98	0.50	1.00	

Nota: La normatividad será aplicable en las áreas urbanas existentes, donde en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con la densidad y coeficientes establecidos.

1 - La densidad de 98 hab/ha representa un lote mínimo de 300 m²

2 - La densidad de 130 hab/ha representa un lote mínimo de 200 m²

3 - La densidad de 195 hab/ha representa un lote mínimo de 150 m²

Se identificaron además 98.78 Has. de áreas aptas para el desarrollo urbano (22.00 al norte del fraccionamiento Huertos El Mirador y 76.78 al nororiente de San Rafael Zaragoza).

En el Canelillo se identificaron además 4.03 has de área urbana para consolidación (AUC), ubicada al norponiente de la localidad, para las cuales se establece la siguiente normatividad:

Condicionantes Generales

Es conveniente señalar, que a fin de establecer el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección al medio ambiente, los usos y destinos del suelo estarán condicionados a solucionar de manera efectiva el tratamiento y desalojo de los residuos líquidos, quedando sujetos a la supervisión de las autoridades Federales, Estatales y Municipales con competencia en la materia. Igualmente importante lo es solucionar el abastecimiento de agua potable, para lo cual se deberá garantizar, en cantidad y calidad, el gasto necesario para las poblaciones de proyecto, y en su caso, convenir el destino de las demasías para beneficiar a la población ubicada en el área de influencia de cada uno de los proyectos que se lleguen a generar en la zona.

Así como respetar los derechos de vía y zonas federales que determinen la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional del Agua.

En los corredores de servicios establecidos en la estructura urbana, se considerarán predios completos con frente a la vialidad, en caso de que la distancia establecida abarque gráfica y físicamente otra manzana, se considerará únicamente el primer predio con frente a la vialidad de la primera manzana.

Cualquier proyecto o desarrollo, venta de predios, lotificación o subdivisión, fraccionamiento o similar, que se pretenda realizar en cualesquiera de las áreas que integran el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán, deberán contar con la autorización de la Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales del Gobierno del Estado, sin menoscabo de las autoridades municipales correspondientes.

En las áreas urbanas indicadas en los anexos gráficos de éste Programa deberá respetarse los derechos de vía y zonas federales que determine la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional del Agua.

Para aquellos proyectos que por su ubicación y uso se establezca un Coeficiente de Ocupación de Uso del suelo máximo de 0.75, será obligatorio prever un sistema que permita la captación y canalización de escurrimientos pluviales hacia el subsuelo, sin menoscabo de la posibilidad de su almacenamiento y aprovechamiento.

Se establece que las áreas libres de construcción de cualquier zona deberán dedicarse preferentemente a áreas verdes, debidamente arborizadas (como mínimo el 5 %).

El mismo caso será aplicable a aquellos proyectos que por su uso requieran de grandes superficies pavimentadas como es el caso de talleres mecánicos, estacionamientos públicos, patios de maniobras etc.

En caso de zonas donde existan vestigios prehispánicos, y/o elementos con valor histórico, se deberán aplicar las restricciones marcadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en base a la Ley Federal sobre Monumentos y zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Además de lo antes mencionado los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que se expedirá una vez cumplidos todos los requisitos que sean determinados por la institución.

Lo anterior refleja la necesidad de regular los usos del suelo en las áreas aledañas a las zonas arqueológicas o de conservación; por lo que se establece una zona de protección.

Para determinar el Centro Histórico de la cabecera municipal, se gestionará ante la instancia competente.

Normas complementarias de vialidad

Para efectos de planeación de nuevos desarrollos en las áreas aptas para el desarrollo urbano (AADU), así como al interior de las áreas urbanas actuales y de consolidación en el municipio de Tlaltzapán, se preverá para la nueva proyección de vialidades secundarias (Calles) una sección de 12.00 metros de ancho mínimo, como lo establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y 18.00 metros para vialidades primarias (Avenidas).

Especificaciones Vialidad Primaria:

Banquetas de 2.00 mts de ancho, con una circulación peatonal de 1.20 mts. y una franja jardinada (opcional) de setos de 0.80 mts. que permita separar la circulación vehicular de la peatonal.

Vialidades laterales en ambos sentidos de 6.50 mts de ancho total por sección.

Camellón central de 1.00 mts

Especificaciones Vialidad Secundaria:

Banquetas de 1.50 mts. de ancho según normatividad de SEDESOL, que establece una circulación peatonal mínima de 0.90 mts. y zona jardinada mínima de 0.60 mts.

Arroyos de 9.00 mts. de ancho con dos carriles de circulación y uno para estacionamiento momentáneo.

Derechos de Vía de las Líneas de Alta Tensión:

De acuerdo con la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, Los derechos de vía de las líneas de alta tensión, previo dictamen del organismo competente, se podrán utilizar como vialidades u otros usos o destinos (previando el respeto de su propio derecho de vía), que preferentemente no impliquen estancia prolongada de personas.

Nota: Los proyectos definitivos propuestos deberán ser avalados por las instancias correspondientes.

Libramientos:

Para efectos de planeación de nuevas vialidades que funcionen como libramientos se preverá una sección de 24 metros de ancho mínimo. Deberán respetarse como mínimo las siguientes especificaciones:

Banquetas de 2.00 metros de ancho con una circulación peatonal de 1.20 metros y una franja jardinada (Opcional) de setos de 0.80 metros que permitirá separar la circulación vehicular de la peatonal.

Vialidades laterales en ambos sentidos de 9.00 metros de ancho total por sección y camellón central de 2.00 metros.

Restricciones de construcción en vialidades:

Los desarrolladores y propietarios de predios con frente a autopistas, carreteras federales o estatales deberán respetar un área libre de construcción al frente de su predio como franja de amortiguamiento, es decir, conservar áreas verdes, estacionamientos, vialidades, huertos, viveros o cualquier otro uso que no requiere de construcción. Deberán respetarse como mínimo las siguientes dimensiones:

Autopistas: 25 metros

Carreteras federales y estatales: 5 metros

Protección de ríos, arroyos y barrancas:

A lo largo de los escurrimientos naturales, se propone la implementación de vialidades ribereñas (ambas riberas) que impidan la invasión de las zonas federales por asentamientos irregulares y la consabida contaminación del agua, por lo que aunado a los ejes viales, se pueden implementar andadores, ciclistas, áreas deportivas, parques y jardines y en general áreas abiertas y verdes.

Las actividades que en estas zonas pueden ser realizadas incluyen juegos infantiles, actividades deportivas, ejercicios gimnásticos, compra venta de alimentos y otras no dañinas al ambiente. En el mismo cauce del cuerpo de agua es factible construir represas para aumentar la superficie de evaporación y para generar remansos dedicados a la práctica del remo. En la implementación de estos proyectos podrán participar inversionistas privados que deseen manejar la concesión.

Estas vialidades ribereñas deberán contar mínimo con las siguientes especificaciones:

Ancho mínimo de 10 metros, con secciones de 7.00 metros (en ambos lados del afluente).

Banquetas de 1.50 metros de ancho, con una circulación peatonal de 1.00 metro y una franja jardinada (opcional) de 0.50 metros (en ambos lados de las vialidades).

Etapas de Desarrollo

Considerando que las necesidades de la población son apremiantes, se plantean tiempos propuestos para la ejecución de las acciones y programas con la finalidad de prever la inversión pública y privada en el ámbito territorial del presente Programa, por lo que se determinan los horizontes establecidos que obedecen al corto plazo (2006), mediano plazo (2012) y largo plazo (2024); buscando con esto garantizar la continuidad de la estrategia planteada.

En el corto plazo es deseable inducir la saturación de baldíos que existen en Tlaltizapán antes de abrir nuevas áreas al desarrollo urbano (AUC), sin embargo, atendiendo a las tendencias de crecimiento que se observaron en las áreas urbanas se hace necesario ofrecer alternativas de ocupación a mediano y largo plazo, principalmente al norponiente y sur de la cabecera municipal; al poniente y oriente del Corredor Santa Rosa Treinta; norte y sur de la localidad de Ticumán; al norte del fraccionamiento Huertos El Mirador y norte de la localidad de San Rafael de Zaragoza, en donde se identificaron 392.23 hectáreas de áreas aptas para el desarrollo urbano.

7. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Para lograr el reordenamiento territorial de los asentamientos humanos y orientar el futuro desarrollo de los centros de población comprendidos en el territorio municipal, de acuerdo a los objetivos planteados en el presente documento, es necesaria la coordinación de los sectores de la administración pública y la concertación con los sectores social y privado.

La presentación de los programas a corto, mediano y largo plazo, constituye el marco de referencia para la ejecución de éstos, de acuerdo a las prioridades establecidas y a la disponibilidad de la inversión.

De acuerdo a lo anterior y en función de la organización sectorial de la administración pública, los programas se han clasificado de la siguiente manera:

Obras de servicio	Vivienda digna
Proyectos especiales	Infraestructura educativa
Protección y preservación	Infraestructura deportiva
Ecológica	Asistencia social y servicios comunitarios
Agua potable	Abasto y comercialización
Alcantarillado	Tratamiento de aguas residuales
Urbanización	Caminos rurales
Electrificación	

Algunas de las obras que se proponen para fortalecer la infraestructura del municipio son: Carreteras: Construcción de carretera aprovechando el derecho de vía del FFCC en desuso; Caminos rurales: Mantenimiento de los caminos de acceso a localidades rurales; Caminos de penetración a zonas agrícolas: Rehabilitación de los caminos de saca; Introducción del servicio de correos, telégrafos y teléfonos en las localidades carentes

Construcción de dos libramientos importantes, al oriente del Corredor Santa Rosa Treinta y al poniente de la cabecera municipal y construcción de distribuidores viales: Entronque de las carreteras Zacatepec – Pueblo Nuevo – Huatecalco; En el cruce de la localidad de Pueblo Nuevo – Santa Rosa Treinta; En el cruce de la localidad de Acamilpa – camino de saca Amador Salazar; Sobre la carretera Jojutla-Tlaltizapán – acceso principal a la localidad de Huatecalco; En el cruce Zacatepec – Tlaltizapán y Huatecalco – Pueblo Nuevo; Libramiento dos carriles corredor Santa Rosa Treinta, entronque parte norte de la colonia Amador Salazar, entronque carretera Pueblo Nuevo – Santa Rosa Treinta, entronque libramiento a mediano plazo, dos carriles corredor Santa Rosa Treinta, entronque canal Las Estacas y entronque carretera Zapata – Zacatepec; Sobre el libramiento, dos carriles corredor Santa Rosa Treinta, que une la carretera Zacatepec – Tlaltizapán y Zapata – Zacatepec, en ambos entronques; Sobre el libramiento poniente de la cabecera municipal, entronque carretera Jojutla – Yautepec, entronque Zacatepec – Tlaltizapán; Sobre el libramiento existente Bonifacio García – Yautepec, entronque al norte de la localidad de Bonifacio García.

8. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

Este apartado comprende todos aquellos instrumentos que permiten fundamentar, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltizapán, sean éstos jurídicos, financieros, administrativos o de cualquier otro carácter. No todos ellos existen actualmente, por lo que será necesario formularlos en el futuro inmediato, de acuerdo a las necesidades y posibilidades del mismo Ayuntamiento, con apoyo del Gobierno Estatal, o Federal, en su caso.

Instrumentos jurídicos
 Instrumentos administrativos
 Instrumentos financieros
 Instrumentos de Participación Ciudadana

9. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Dentro de la etapa de operación, el sistema de seguimiento y evaluación que al efecto se establezca deberá garantizar una plena objetividad de los logros alcanzados y de los propios rezagos.

Para asegurar que las políticas y programas de gobierno se cumplan, deberá incidirse en la inversión pública a través de los diversos programas de desarrollo urbano, lo que se traducirá en obras y acciones de beneficio social; así mismo, se vigilará que los recursos autorizados se apliquen correcta y oportunamente en el tiempo y en los espacios programados, cuantificando metas y beneficios y su vinculación con la estrategia de desarrollo urbano planteada en este Programa Municipal.

- 1.- Seguimiento y control programático y presupuestal
- 2.- Seguimiento y control físico-financiero
- 3.- Seguimiento y control de la operación.
- 4.- Seguimiento y control en los usos y destinos del suelo.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad": La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XVII y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el 5 de febrero del año dos mil tres se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4238, el Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones Técnicas para la Operación de los Servicios de Gestoría de Trámite y Asesoría para el Aprendizaje que del Subsistema de Preparatoria Abierta se ofrecen en los Centros de Asesoría en el Estado de Morelos, para lo cual, no obstante que el Gobierno del Estado se había hecho cargo de este sistema, no contaba con el soporte normativo idóneo para su mejor funcionamiento, control y de administración.

Que al efecto, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro se publicó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 4369, el Decreto por el que se Crea la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, con el objeto de atender la demanda educativa de sectores de la población que no pueden acceder a la modalidad escolarizada por su ubicación geográfica, ocupaciones personales, limitaciones físicas o cualquier otra circunstancia.

Que sobre la materia, el Gobierno está comprometido a alcanzar un sistema educativo debidamente estructurado y con instituciones de calidad, lo que trae consigo la necesidad de integrar a la misma, instituciones y demás órganos que por su función contribuyan al logro de la calidad educativa y en consecuencia a la mejora del sistema.

Que sobre el particular, entre las unidades administrativas con que cuenta la Secretaría de Educación para el despacho de los asuntos de su competencia, se encuentra la Coordinación de Administración, entre cuyas atribuciones se encuentra la de proponer las políticas de administración laboral y sistemas administrativos que favorezcan la realidad educativa del sector con equidad, pertinencia, eficiencia y eficacia entre ellas las relativas a contrataciones, promociones, sistemas de control, pagos, remuneraciones y estímulos.

Que es menester señalar que entre las unidades administrativas con que cuenta la Secretaría de Educación Pública, se encuentra la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de su Reglamento Interior, entre cuyas atribuciones se encuentra la de actuar dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el Estado respectivo, por lo que su participación en las sesiones del Consejo Técnico de la Coordinación contribuirá en gran medida en el logro de su objeto por la trascendencia e importancia de su función.

Por otra parte, en razón de que el artículo 1 del Decreto en estudio dispone: "Se crea la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta, en lo sucesivo "CESPA". . ." es necesario adecuar las disposiciones que a la misma se refieran, en la forma que esta disposición lo determina.

Que con base en lo anterior, el Consejo Técnico de la "CESPA" en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de enero del año 2005 aprobó designar al Coordinador de Administración de la Secretaría de Educación como Secretario Técnico; asimismo en Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de dos mil cinco aprobó las reformas al Decreto en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION ESTATAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2 fracción IV, V, VI, X y XIV; 4 fracción II, 5 fracciones V y VI y último párrafo, 7 fracciones I a III, V, X y XI; 8 primer párrafo; 9; 10 fracción V y X; 12; 13, SEGUNDO y TERCERO TRANSITORIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan la fracción VII al artículo 5; VI al artículo 7 recorriéndose la numeración de las siguientes y un artículo QUINTO TRANSITORIO para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. . . .

I a III. . . .

IV. Aplicar el plan y programa de estudio único establecido en toda la Nación, llevando a cabo los procesos de acreditación y certificación que permitan al educando obtener un documento de la autoridad educativa federal, con base en la normatividad establecida por la "SEP", dando validez a sus estudios en el nivel medio superior y que le brinde la oportunidad de continuar su formación académica en instituciones de educación superior;

V. Vigilar y organizar la distribución oportuna, amplia, completa y eficiente de los materiales didácticos que la "SEP" le proporcione;

VI. Tramitar ante la "SEP" los formatos de preinscripción, inscripción, acreditación y certificación para su oportuno funcionamiento;

VII a IX. . . .

X. Promover y difundir las bondades de la "CESPA" con base en los materiales que al efecto autorice la "SEP";

XI a XIII. . . .

XIV. Determinar, seleccionar, capacitar y contratar a los aplicadores, coordinadores y observadores de exámenes, facilitándoles los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con la normatividad emitida para tal efecto.

ARTÍCULO 4. . . .

I. . . .

II. Una Dirección General.

ARTÍCULO 5. . . .

I a IV. . . .

V. Un miembro designado por el titular del Ejecutivo Estatal;

VI. El Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, y

VII. El Coordinador de Administración de la Secretaría de Educación, como Secretario Técnico.

. . . .

A propuesta del Secretario Técnico se podrá invitar a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, al titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Morelos y un representante de la Dirección de Sistemas Abiertos de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 7. . . .

I. Establecer las políticas generales y aprobar el Programa Operativo Anual de la "CESPA";

II. Autorizar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la CESPA y vigilar su correcta aplicación;

III. Aprobar previo informe del Director General los estados financieros de la "CESPA";

IV. . . .

V. Aprobar la estructura jerárquica y el Estatuto Orgánico de la "CESPA", conforme a las disposiciones aplicables y con sujeción a las normas y lineamientos que al efecto determine la Oficialía Mayor, así como sus reglamentos y manuales;

VI. Vigilar el cumplimiento de los procesos de acreditación y certificación bajo un sistema de calidad;

VII. a IX.

X. Nombrar y remover a propuesta del Director General a los funcionarios de mandos medios de la "CESPA", aprobar los sueldos y prestaciones de todo el personal, así como conceder las licencias que procedan, y

XI. Todas las demás inherentes al adecuado funcionamiento de la "CESPA", las que le señale este Decreto, el Estatuto Orgánico y demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 8. Para el ejercicio de sus funciones la "CESPA" tendrá:

. . . .

ARTÍCULO 9. El Director General deberá contar con grado de licenciatura o estudios equivalentes.

ARTÍCULO 10. . . .

I a la IV. . . .

V. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral, y al efecto expedir los nombramientos, cambios, suspensiones y ceses de los servidores públicos en los términos de las disposiciones legales aplicables, que de acuerdo con su estructura orgánica se requieran para que la "CESPA" cumpla con sus funciones y cuya designación no sea atribución del Consejo Técnico;

VI. y IX. . . .

X. Ejercer el presupuesto anual de ingresos y egresos de la "CESPA" de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;

XI a la XVI. . . .

ARTÍCULO 12. Las relaciones laborales entre la "CESPA" y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 13. Los casos no previstos en el presente Decreto, se resolverán mediante acuerdo del Consejo Técnico.

TRANSITORIOS

...

SEGUNDO. El Director General de la "CESPA" deberá someter a consideración y aprobación del Consejo Técnico el Estatuto Orgánico en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

TERCERO. El personal que actualmente se encuentra adscrito a la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta, pasará a formar parte de la plantilla de personal del "CESPA", reconociendo su antigüedad para cualquier efecto laboral.

...

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente decreto.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintitrés días de mayo de dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
M.C. FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia municipal Cuernavaca, Mor.

NORMA ALICIA POPOCA SOTELO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, 60 Y
63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO
DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta a los Ayuntamientos a expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ha tenido a bien proponer modificaciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca.

En ese tenor, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, considera realizar diversas modificaciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento, al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.

Las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo anterior consisten en derogar de los ordenamientos aludidos la Dirección de Ingeniería Urbana y así mismo, crear una unidad administrativa que realiza la mayoría de esas atribuciones adscribiéndola a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana con el nombre de Dirección de Ingeniería de Tránsito.

El espíritu de la modificación nace en la consideración de que la mayoría de las facultades otorgadas a la Dirección de Ingeniería Urbana las realiza de forma directa la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, por razón de los perfiles académicos y profesionales con los que cuenta, pero sin tener las facultades legales y los recursos económicos para ello, por lo que el crear una nueva unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana implica primeramente dotar de facultades legales para el ejercicio de las funciones que ya realiza y reorientar los recursos económicos a esa nueva Dirección de Ingeniería de Tránsito.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO QUE MODIFICA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO METROPOLITANA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el inciso c) de la fracción II del artículo 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar como sigue:

Artículo 119.- . . .

II.- . . .

a).- a la b).- . . .

c).- Dirección de Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el inciso e) de la fracción II del artículo 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar como sigue:

Artículo 110.- . . .

II.- . . .

a).- a la d).- . . .

e).- Derogada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar como sigue:

Artículo 2.- . . .

Secretario.

Unidades Administrativas:

Subsecretaría Operativa;

Dirección General de Participación Ciudadana;

Dirección de Policía Preventiva Metropolitana;

Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad;

Dirección de Ingeniería de Tránsito.

Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos;

Dirección de Protección Civil;

Dirección de Supervisión, y

Dirección de Asuntos Internos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adicionan el inciso c) del artículo 11 y el artículo 18 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar como sigue:

Artículo 11.- . . .

a).- a la b).- . . .

c).- Dirección de Ingeniería de Tránsito.

Artículo 18 bis.- El Director de Ingeniería de Tránsito, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer las obras viales necesarias, así como revisar, mejorar y coadyuvar en la realización de los proyectos y las obras de este tipo de acciones con las áreas de obra correspondientes;

II.- Revisar, proponer y adecuar los dispositivos para el control del tránsito que se requieren en las vialidades en general, del Municipio de Cuernavaca, siendo estos relacionados con los señalamientos horizontal, vertical y dispositivos eléctricos que informan, previenen, restringen y controlan el flujo vial en las calles y avenidas;

III.- Promover y ejecutar las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de mejorar, conservar y mantener en buen estado las vialidades del Municipio;

IV.- Emitir los dictámenes que en materia de impacto vial sean solicitados o se requieran;

V.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Cabildo o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan la fracción V del artículo 8 y el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para quedar como sigue:

Artículo 8.- . . .

I).- a la IV).- . . .

V).- Derogada.

Artículo 21.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería a realizar todas las adecuaciones al presupuesto para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- En tanto se realizan las adecuaciones a los manuales de organización y procedimiento, el Síndico del Ayuntamiento resolverá cualesquier controversia que se presente respecto a la publicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a las Secretarías involucradas para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez", del Palacio Municipal, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO

SÍNDICO MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Ing. Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia municipal Cuernavaca, Mor.

ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 24 FRACCIÓN IV, 38 FRACCIÓN IV Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Dentro del marco jurídico de actuación de los Ayuntamientos, se encuentra la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la cual, dentro de sus finalidades tiene la encomienda de organizar el funcionamiento de la Administración Pública de los Municipios del Estado de Morelos.

La Administración Pública Municipal se integra con las dependencias y entidades necesarias para auxiliar al titular del Ejecutivo Municipal, en el despacho de los asuntos que a él competen.

Así, en cumplimiento a lo estipulado en la ley de referencia, este Ayuntamiento aprobó el "Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca", el cual en su Artículo Cuarto Transitorio, establece la obligatoriedad de expedir los Reglamentos Interiores de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

Esta Administración 2003-2006, ha buscado eficientar la estructura administrativa, efectuando los ajustes necesarios en las diferentes dependencias, en cuanto a las atribuciones de las distintas unidades administrativas, a fin de evitar duplicidad y ofrecer un mejor servicio público.

En consecuencia y para seguir actuando dentro de un marco de derecho, este Cuerpo Colegiado se ha dado a la tarea de revisar el Proyecto de Reglamento Interior del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, encontrándolo acorde con las funciones y atribuciones que tiene dicha dependencia, considerando procedente su aprobación.

De igual forma, revisó el Proyecto de Reglamento de la Unidad de Información Pública, ordenamiento que la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, mandata su elaboración, en apego al derecho a la información que tiene la ciudadanía y la obligación de rendir cuentas que tiene la Administración Pública Municipal, encontrando que el citado proyecto es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los siguientes Reglamentos:

- 1.- "Reglamento Interior del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca" y
- 2.- "Reglamento de la Unidad de Información Pública Municipal de Cuernavaca".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como lo señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, transcribanse el "Reglamento Interior del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca" y el "Reglamento de la Unidad de Información Pública Municipal de Cuernavaca", en el acta de la presente sesión y mándese publicar en los medios conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, al Sistema DIF Municipal de Cuernavaca y a la Coordinación General de la Unidad de Información Pública y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación en Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez", del Recinto Municipal, de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Ing. Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia municipal Cuernavaca, Mor.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

Que la "Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos", publicada en Agosto del año dos mil tres, prevé la integración y establecimiento de las Unidades de Información Pública, que son las responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en el ejercicio de "habeas data", señalando la obligatoriedad de su existencia en cada nivel de gobierno, en todas sus dependencias.

Que además de la facultad que diversos ordenamientos otorgan a los Municipios de crear los Reglamentos que se consideren necesarios, está el mandato dado por la mencionada ley de Información, en el sentido de que todos los Ayuntamientos deben crear Unidades de Información Pública y aprobar el Reglamento para el funcionamiento de las mismas.

Que el documento que hoy se presenta, como lo mandata la Ley de Información Pública, contiene los órganos, criterios y procedimientos institucionales que proporcionarán a los particulares el acceso a la información pública.

Que éste Ayuntamiento, respetuoso del orden normativo y del derecho de la ciudadanía a recibir información, además de estar consciente de la obligación que se tiene de rendir cuentas a la sociedad, se ha dado a la tarea de cumplir con lo señalado por la normatividad en materia de Información, ya sea creando la Unidad de Información Pública, el Consejo de Información Clasificada y la aprobación del ordenamiento que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

**"REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE CUERNAVACA"
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Cuernavaca, tiene por objeto establecer las disposiciones internas por las cuales las dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca, dan cumplimiento a la Ley Estatal de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y el Reglamento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, difundan su información pública de oficio, establezcan los procedimientos a nivel municipal para la clasificación, obtención y resguardo de la información; determinando los Órganos administrativos competentes, señalando la estructura orgánica de la Unidad de Información Pública, como a los integrantes, organización y funcionamiento del Consejo de Información Clasificada Municipal. Así como regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Coordinación General de la Unidad de Información Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, como dependencia de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley de Información Pública y Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 3 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos.

CONSEJO.- Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento de Cuernavaca.

COORDINACIÓN GENERAL.- Coordinación General de la Unidad de Información Pública.

UNIDAD.- Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca.

DEPENDENCIA.- Áreas u oficinas administrativas que conforman el Ayuntamiento de Cuernavaca, incluyendo las entidades y organismos públicos.

TITULAR.- Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretarios, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Coordinadores Generales, Directora del DIF.

RECURSOS PÚBLICOS.- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta una dependencia u organismo y que utiliza para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o prestar los servicios que son de su competencia.

SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS.-

Servidor Público designado por el Titular de la Dependencia Municipal para representarlo ante los ciudadanos y la Unidad.

ENLACE.- Servidor Público designado por el Titular de la Dependencia Municipal para representarlo ante los ciudadanos y la Unidad.

Artículo 3.- La Coordinación General de la Unidad de Información Pública, será la dependencia de la Administración Pública Municipal, dependiente del Presidente Municipal, que tiene a su cargo en el ámbito de su competencia, el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley, el Reglamento de la Ley, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como las que le señalen otras leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones aplicables.

La Coordinación General, podrá establecer mecanismos de cooperación con las dependencias entre sí o con el IMIPE y los Titulares de las dependencias, para cumplir con los lineamientos expedidos por estos; y las obligaciones establecidas en la Ley y su Reglamento; particularmente en lo que se refiere a las obligaciones de transparencia, a los procedimientos de acceso a la información, a los datos personales y a la corrección de éstos, así como al establecimiento y operación de las Unidades de Información Pública y el Consejo.

Artículo 4.- Además de las establecidas en los artículos 71 y 74 de la Ley, y 137 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca; la Coordinación General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones.

I.- Recibir y dar trámite por sí o por medio de los Servidores Públicos Habilitados a su cargo, a todas las solicitudes de información denegada por las dependencias;

II.- Fungir como Coordinador General del Consejo cuando el Presidente Municipal lo asigne;

III.- Recabar la información necesaria para que el Consejo resuelva acerca de los fundamentos y motivaciones que se adujeron en las respuestas negativas a las solicitudes de información con el objeto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información realizada por los titulares de las entidades públicas y unidades administrativas responsables, y requerir a las unidades administrativas y servidores públicos a entregar la información correspondiente cuando sea el caso;

IV.- Coordinarse con los enlaces de las dependencias para la atención debida de las solicitudes de acceso y la entrega de la información requerida;

V.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y a las relativas al ejercicio de la acción de habeas data;

VI.- Coordinar a los enlaces de las unidades administrativas responsables para permitir el acceso a la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley;

VII.- Supervisar, dentro de la dependencia que corresponda, la aplicación de las disposiciones emitidas por el IMIPE, con el objeto de hacer cumplir la Ley y su Reglamento, señalando a los Titulares de las dependencias las observaciones detectadas para su debida corrección;

VIII.- Informar de forma periódica al Presidente Municipal las omisiones o deficiencias detectadas en las supervisiones que señala el artículo que antecede;

IX.- Dar vista al Consejo, de las observaciones detectadas en las supervisiones realizadas a las dependencias municipales;

X.- Notificar al Consejo, acerca de toda la información susceptible de considerarse como reservada, para que este resuelva al respecto;

XI.- Elaborar los informes que cada entidad pública deberá enviar al IMIPE, en el que se dé cuenta de la aplicación de la Ley;

XII.- Coordinar la difusión en coordinación con los enlaces de las dependencias y unidades administrativas correspondientes la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley, en los términos del artículo 11 del Reglamento de la ley;

XIII.- Orientar y auxiliar por sí o por medio de los enlaces adscritos a la dependencia, a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información;

XIV.- Realizar los trámites y gestiones dentro de la entidad pública de su adscripción para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes;

XV.- Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes presentadas;

XVI.- Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones;

XVII.- Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la ley;

XVIII.- Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada;

XIX.- Recibir, dar trámite y resolver las solicitudes denegadas en el ejercicio de la acción de habeas data;

XX.- Realizar los trámites y gestiones necesarios ante las entidades públicas que corresponda para cumplir con sus funciones;

XXI.- Supervisar dentro de la entidad pública que corresponda la aplicación de las disposiciones emitidas por el Instituto, y los titulares de las dependencias con el objeto de hacer cumplir la ley;

XXII.- Elaborar el informe anual que cada entidad pública deberá enviar al Instituto en el que se de cuenta de la aplicación de la ley, y

XXIII.- Las demás que en la materia de su competencia, le señale el ayuntamiento.

Artículo 5.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación General contará con un Coordinador General, designado en la forma y términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal y el artículo transitorio sexto de la ley y, como estructura, contará con los servidores públicos que en seguida se refieren:

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO

Artículo 6.- Los Titulares de las dependencias de la administración pública municipal, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento de ley y los lineamientos expedidos por el Consejo y el IMIPE, nombrarán de entre los trabajadores adscritos a su dependencia; a los servidores públicos integrantes de la Unidad de Información Pública, mismos que fungirán como enlaces de la dependencia respectiva, con la Coordinación General; dependiendo presupuestamente de las dependencias que realizan la designación.

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos de la Unidad de Información Pública; contará con la siguiente estructura.

I.- El Titular, el cual será el Coordinador General;

II.- El Líder de Proyecto de Área Operativa;

III.- El Líder de Proyecto de Área Administrativa;

IV.- Con un Jefe de Unidad de General de Información Pública Administrativa;

V.- Con un Jefe de Unidad de General de Información Pública Hacendaría;

VI.- Con un Jefe de Unidad de General de Información Pública de Planeación y Desarrollo;

VII.- Con un Jefe de Unidad de General de Información Pública Jurídica, y

VIII.- Con los enlaces adscritos a las dependencias.

Artículo 8.- Las Jefaturas de la Unidad General podrán ser designadas de entre los enlaces a propuesta del Coordinador General, y ratificados por el Presidente Municipal, fungirán además como integrantes del Consejo, con las facultades que señala el artículo 74 de la Ley; dicho cargo será honorífico.

Artículo 9.- Para ser Jefe de la Unidad General se requiere:

I.- Estar adscrito a la dependencia que origina la información de la naturaleza del cargo;

II.- Contar con conocimientos sobre el ramo de la Jefatura en que se le designe;

III.- Conocer las actividades que realiza el Ayuntamiento, y

IV.- Tener conocimiento de las disposiciones de la Ley, el Reglamento de la Ley y de este Reglamento.

Artículo 10.- Las unidades de Información Pública de las dependencias de la administración pública municipal, serán las responsables de atender y orientar al público en materia de acceso a la información, por lo que los titulares de las mismas deberán adecuar un espacio físico para ello. Orientándolos del sitio al que pueden acudir para que puedan consultar la información que se encuentre publicada, así como para presentar por medios electrónicos las solicitudes a que se refiere la Ley, Reglamento de la Ley y este Reglamento.

Artículo 11.- Además de la Unidad, se deberá integrar un Consejo de Información Clasificada; cuya integración será dada a conocer mediante el acuerdo administrativo respectivo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" cumpliendo los requisitos que establece el artículo 14 del Reglamento de la Ley, el cual estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal o persona que designe;

II.- El Coordinador General;

III.- Un Secretario Técnico, nombrado por el Presidente;

IV.- Los Jefes de las Unidades de Información Pública, y

V.- El Contralor Municipal.

En el Consejo podrán integrar a los servidores públicos que consideren necesarios para asesorarlos o apoyarlos en sus funciones, quienes asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 12.- El Consejo sesionará por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Secretario Técnico informando los puntos del orden del día, levantando acta circunstanciada de los acuerdos; siendo presidida por el Presidente Municipal, y requerirá para la validez de la sesión, de la asistencia de por lo menos cinco de los integrantes del Consejo, los cuales tomarán sus decisiones por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente Municipal tendrá el voto de calidad.

Artículo 13.- Las faltas de los miembros del Consejo, serán suplidas de conformidad con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento de la Ley.

Los miembros del Consejo sólo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados específicamente por los miembros titulares de aquéllos, quienes deberán tener el rango inmediato inferior, constando además en el acuerdo administrativo en el que se publique su creación e integración.

Los casos no previstos serán resueltos por acuerdo del Consejo.

Artículo 14.- Los cambios que se realicen, respecto a los integrantes del Consejo o de las Unidades, deberán publicarse por los medios establecidos en el Reglamento de la ley dentro de los diez días hábiles siguientes a que se efectúen.

Artículo 15.- Las sesiones del Consejo, serán públicas salvo que de la información que se trate se haya determinado confidencial o reservada o así lo haya determinado el Consejo.

Los casos no previstos serán resueltos por acuerdo del Consejo.

Artículo 16.- Las resoluciones y los criterios que expida el Consejo serán públicos y se darán a conocer por las dependencias de que se trate dentro de los diez días hábiles siguientes a que se expidan, sin perjuicio de que se hagan del conocimiento público a través de un sistema único que para esos efectos determine el IMIPE.

Artículo 17.- Además de las establecidas en el artículo 74 de la Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer los criterios para su funcionamiento, determinando el seguimiento de sus acuerdos en cada caso específico;

II.- Dictar los criterios aplicables en casos específicos para la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial en poder de las dependencias, la cual deberá ser acorde con los lineamientos que fije el IMIPE;

III.- Actuar en el ámbito de su competencia, de las observaciones detectadas en las supervisiones realizadas a las dependencias municipales por parte de la Unidad;

IV.- Informar al IMIPE, cuando éste le requiera las causas y justificaciones de la clasificación de una información reservada o confidencial, aportando elementos que demuestren su determinación, y

V.- Las demás que le señalen la Ley, el Reglamento de la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III DEL PLENO

Artículo 18.- El Pleno del Comité es la máxima autoridad del mismo, para el despacho de sus asuntos se reunirá en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias y para que exista quórum mínimo de cinco de sus integrantes y que las sesiones las presida su Presidente o funcionario asignado por el.

En el supuesto de que durante dos sesiones consecutivas (diferencia de no más de 48 hrs. entre la convocatoria de una y otra) de trabajo no se pueda llevar a cabo una sesión de trabajo por que no se cumpla con el quórum de cinco miembros a que se refiere el párrafo anterior, la tercer sesión podrá llevarse a cabo con dos de sus miembros y será presidida por su Presidente, o a falta de este por el que nombren los dos miembros asistentes.

Artículo 19.- Las sesiones del pleno del Comité se celebrarán cuando menos una vez por mes, deberán ser convocadas por el Secretario Técnico o por Coordinador General, deberá adjuntarse previamente el orden del día y se podrán prolongar el tiempo necesario para tratar los asuntos acordados. Las sesiones siempre tendrán el carácter de públicas, salvo que las condiciones particulares de algún asunto no permitan su libre desarrollo, se discuta sobre información clasificada o se ponga en riesgo la seguridad de sus integrantes o de las instalaciones del Ayuntamiento, y el pleno tenga que calificarla como cerrada.

En todo caso los acuerdos que se tomen y las minutas o actas que se originen con motivo de una sesión cerrada, tendrán el carácter de públicas. Cuando se trate de información que se ha confirmado como reservada o confidencial, sólo podrá hacerse público el contenido de las actas que no afecten esa clasificación.

Las personas que asistan a las sesiones del pleno, deberán permanecer en orden y guardando el debido respeto y compostura, no podrán intervenir en forma alguna en las discusiones o actos de los consejeros; toda persona que en alguna forma altere el orden se le hará salir del salón e incluso de las oficinas del Ayuntamiento.

El Comité podrá celebrar reuniones previas al pleno para que las áreas auxiliares del comité expongan sus opiniones respecto de los expedientes que habrán de tratarse en la siguiente sesión de pleno.

Artículo 20.- Además de las que le señala la Ley, son atribuciones del Pleno del Comité, las siguientes:

I.- Recibir y tramitar ante la Contraloría Municipal las quejas administrativas del personal del Ayuntamiento por desacato a la ley, Reglamento de la ley o este Reglamento;

II.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley, Reglamento de la Ley y del presente Reglamento.

Artículo 21.- Estando integrado el Pleno, el Secretario Técnico, dará cuenta al mismo con el orden del día que previamente haya formulado él o el Coordinador General, mismo que podrá ser adicionado o modificado si la mayoría así lo acuerda, pero en todo caso deberá aplicarse el siguiente esquema:

- Pase de lista y declaración de quórum.
- Discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Cuenta de la correspondencia oficial enviada al Instituto
- Cuenta de las solicitudes recibidas y su estado.

- Resoluciones que presenten los miembros a los recursos interpuestos.

- Informes que presente el Coordinador General sobre el estado en que se encuentren los asuntos turnados a las dependencias.

- Asuntos generales.

Artículo 22.- Por cada sesión del pleno, el Secretario Técnico deberá elaborar un acta que contenga una relación de los asuntos tratados, los acuerdos aprobados, el sentido del voto de cada integrante y una síntesis de sus intervenciones. Cuando un Integrante solicite la transcripción completa de una parte de su intervención el Secretario deberá efectuarla. Elaborada el acta deberá presentarla a consideración de los integrantes por escrito antes de que inicie otra sesión, en caso de no tener observaciones se votará su contenido y se rubricará por los miembros del pleno y el Secretario.

Artículo 23.- Cuando el pleno lo considere necesario podrán asistir servidores públicos o particulares a sus sesiones para que se refieran a algún punto específico relacionado con las actividades del Comité. En todo caso el asistente sólo se referirá al asunto que dio lugar a su participación y deberá guardar el respeto correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBATES Y DE LAS VOTACIONES DEL PLENO

Artículo 24.- En los asuntos administrativos, el Presidente concederá el uso de la palabra hasta por tres veces al integrante que lo solicite, quien podrá hablar hasta por un máximo de 10 minutos, inmediatamente después se pasará a la votación del asunto discutido.

Artículo 25.- En la discusión de un proyecto de resolución de un recurso de inconformidad, o de cualquier asunto relacionado con el mismo, el Presidente concederá el uso de la palabra a cada integrante hasta por tres veces e inmediatamente de que considere estar suficientemente discutido el asunto, lo someterá a votación. Si lo considera pertinente el Presidente podrá conceder el uso de la palabra hasta en dos ocasiones más a algún integrante. Pero si lo concede a uno no lo podrá negar a cualquier otro.

Artículo 26.- Los Integrantes harán uso de la palabra alternadamente y el Presidente la concederá en el orden que le sea solicitado. El Presidente podrá hacer uso de la palabra cuando lo considere oportuno.

Artículo 27.- Todas las votaciones deberán realizarse levantando el brazo derecho para señalar si están a favor o en contra del asunto discutido, toda abstención se entenderá como voto en contra.

Artículo 28.- En toda votación el Secretario Técnico anotará quienes votan a favor y quiénes en contra y leerá enseguida en voz alta el resultado del cómputo. Inmediatamente el Presidente hará la declaración correspondiente.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 29.- Los particulares solicitarán por los medios con que cuente el Ayuntamiento, como son la página electrónica, módulos de información, la línea habilitada para el servicio de información; a la Unidad o por medio de los enlaces de las dependencias a que se refiere este Reglamento, la información a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales. Para esos efectos las dependencias observarán lo que dispone el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 30.- Las dependencias por medio de los enlaces, deberán poner a disposición del público la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley, en términos de lo que dispone el artículo 10 y 11 del Reglamento de Ley dentro del término establecido en el artículo 20 de este ordenamiento. Dicha información deberá ser modificada de acuerdo al formato que apruebe el IMIPE.

Artículo 31.- Las dependencias deberán actualizar la información señalada en el artículo 32 de la Ley al menos cada mes, salvo que este Reglamento y otras disposiciones legales establezcan otro plazo.

Esta información deberá permanecer en el sitio de Internet, al menos, durante el período de su vigencia.

Los enlaces serán los responsables de realizar los cambios que se originen en la dependencia que representan, en el sitio de Internet e informar a la Coordinación las modificaciones que correspondan.

Artículo 32.- Los particulares podrán informar al Consejo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento de Ley; sobre la negativa injustificada de información pública en poder de las unidades administrativas, falta de asistencia o deficiencia en la prestación del servicio, así como la falta de actualización del sitio de Internet, a que se refieren los tres artículos anteriores. El Consejo podrá emitir recomendaciones para asegurar y mejorar dichos servicios y propiciará que se informe al interesado lo conducente.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 33.- Para el acceso a la información, se requerirá que preceda la solicitud de acceso a la información; mismo que no revestirá formalidad especial; pudiendo presentarse en escrito libre o en los formatos que para tal efecto elabore el Consejo, previa aprobación del IMIPE. Los formatos deberán ser sencillos y contendrán los requisitos que señala el 77 de la Ley, mismos que deberán estar disponibles en la Unidad, en las oficinas y representaciones que cuenten con los enlaces o los servidores públicos habilitados, así como en el sitio de Internet del Ayuntamiento.

En la solicitud de acceso a la información, el interesado podrá señalar la persona o personas autorizada para recibir la notificación.

La presentación de la solicitud de acceso a la información podrá hacerse personalmente o a través de un representante en el domicilio de la Unidad o por medio de los enlaces de las dependencias a que se refiere este Reglamento, por medio de la página electrónica, módulos de información, o en el domicilio del Ayuntamiento. Asimismo, dicha solicitud podrá presentarse por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, y medios electrónicos a través del sistema que establezca el IMIPE para este fin. En todo caso se entregará, confirmará o remitirá al particular un acuse de recibo en el cual conste de manera fehaciente la fecha de presentación respectiva.

Artículo 34.- La representación a que se refiere el artículo 33 de este Reglamento, podrá recaer en un tercero autorizado mediante una carta poder firmada ante dos testigos, sin necesidad de ratificación previa de firmas ni formalidad alguna. No se admitirá la representación cuando la solicitud de acceso se haga por medios electrónicos.

Artículo 35.- Para efectos de notificación al solicitante, los tipos de notificación serán los siguientes:

I.- Personalmente o a través de un representante, en el domicilio de la Unidad, o en el de las oficinas y representaciones de éstas que cuenten con servidores públicos habilitados;

II.- Por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, siempre que en este último caso el particular, al presentar su solicitud, haya cubierto o cubra el pago del servicio respectivo, y

III.- Por medios electrónicos, a través del sistema que establezca el IMIPE, en cuyo caso dicho particular deberá indicar que acepta los mismos como medio para recibir la notificación. La dependencia deberá proporcionar en este caso al particular la clave que le permita acceder al sistema.

Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del sistema que establezca el IMIPE, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

En caso de que el particular no precise la forma en que se le debe notificar la resolución, o no cubra el pago del servicio de mensajería que se menciona en la fracción II de este artículo, la notificación se realizará por correo certificado, o por estrados cuando no se haya proporcionado el domicilio.

Este artículo será aplicable en el caso de notificaciones de ampliación del plazo a que se refiere el artículo 83 de la Ley.

Artículo 36.- El enlace adscrito a la dependencia que reciba una solicitud de acceso a la información que no posea la información que requiere el solicitante; deberá auxiliar y orientar a los particulares, a través del medio que éste señaló en su solicitud y dentro de los cinco días hábiles siguientes, sobre la dependencia u entidad que pudiesen poseerla. En esos casos, la Unidad deberá remitir la solicitud al Consejo con copia al interesado para que sea el Consejo quien toma las medidas necesarias para localizar la información en la entidad pública de que se trate, en caso de no encontrarse la información solicitada el Consejo dará parte al IMIPE, quien resolverá en definitiva.

En todo caso la petición del particular no tendrá el carácter de solicitud de acceso conforme a la Ley y el artículo 43 del Reglamento de la Ley.

Artículo 37.- El Consejo podrá establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el artículo 83 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I.- Recibida la solicitud, la Unidad por si o por medio de los enlaces, deberá turnarla a la o las unidades administrativas que puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II.- En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa deberá notificarlo a la Unidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, precisando, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículo 46 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir, así como sus costos, si se tratara del supuesto a que se refieren los artículos 42, de la Ley, 50 y 52 del Reglamento de ley;

III.- En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada es reservada o confidencial, deberá remitir a la Unidad y ésta al Consejo, tanto la solicitud de acceso como una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud. El Consejo podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En todo caso emitirá una resolución fundada y motivada;

IV.- En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá remitir a la Unidad y ésta al Consejo, la solicitud de acceso y una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial. El Consejo podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En su caso, el Consejo procederá conforme lo establece este Reglamento y emitirá una resolución fundada y motivada, y

V.- En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar a la Unidad y ésta al Consejo dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud de la Unidad, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Consejo procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 21 de este Reglamento.

El Consejo deberá emitir las resoluciones a que se refieren los artículos 85 y 86 de la Ley con la mayor rapidez posible.

Artículo 38.- El Consejo podrá determinar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información de conformidad con el artículo 82 de la Ley. En la notificación que se haga al solicitante se deberán explicar de manera fundada y motivada las causas que justifican dicha ampliación. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido de la dependencia en el desahogo de la solicitud.

Artículo 39.- En las resoluciones del Consejo que niegue el acceso a la información o determine que los expedientes o documentos contienen partes o secciones reservadas o confidenciales, se deberá fundar y motivar la clasificación correspondiente e indicarle al solicitante que puede proceder en los términos que establece el artículo 87 de la Ley, así como proporcionarle el formato respectivo, el sitio de Internet donde puede obtenerlo e interponerlo a través del sistema que establezca el IMIPE, o bien darle acceso a dicho sistema si así lo solicita.

Artículo 40.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de este Reglamento, en la resolución a la solicitud de acceso, se indicarán los costos y las modalidades en que puede ser reproducida la información de conformidad con lo que establecen los artículos 51 y 52 del mismo ordenamiento, atendiendo cuando resulte procedente la solicitud del particular.

En su caso, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física en la dependencia o entidad, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en el domicilio de la Unidad. Si no fuere posible, la Unidad deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello.

Artículo 41.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su disponibilidad, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante en el domicilio de la Unidad, o en el de las dependencias o representaciones de éstas que cuenten con servidores públicos habilitados, o bien en un sitio de Internet o enviárseles, según corresponda.

Cuando se requiera reproducir o enviar la información en los términos de este artículo, el plazo de diez días hábiles comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que el particular cubra los costos correspondientes.

Artículo 42.- Los solicitantes tendrán un plazo de tres meses después de que se les notifique la resolución de acceso a la información para disponer de ella. Para ello deberán iniciar la consulta en el lugar donde se les indique o cubrir los costos vigentes para su reproducción y, en su caso, el envío de la misma. Transcurrido el plazo referido, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para la dependencia.

CAPÍTULO VII

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 43.- Corresponde a las Dependencias, llevar a cabo la clasificación de la información de acuerdo a los lineamientos que establece el Instituto y presentarlos al Comité para su aprobación el momento en que:

I.- Se genere, obtenga, adquiera o transforme la información, atendiendo al procedimiento que para el efecto establezca la Coordinación General; o

II.- Se reciba una solicitud de acceso a la información, en el caso de documentos que no se hubieran clasificado previamente y se lo soliciten, el titular de la Dependencia por medio de su enlace pedirá que la Coordinación solicite al Comité su clasificación y podrá referirse a un expediente o a un documento.

Artículo 44.- Al clasificar expedientes y documentos como reservados o confidenciales, el Consejo deberá tomar en cuenta que no se trata de información pública que debe difundirse de oficio, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 51 de la Ley, tomará en cuenta los lineamientos que expida el instituto sobre clasificación de información, y emitirá un acuerdo fundando los motivos de la clasificación.

Artículo 45.- El consejo podrá establecer criterios específicos cuando la naturaleza o especialidad de la información o de la entidad pública lo requieran, siempre que se justifique y no se contravengan los lineamientos expedidos por el Instituto. Dichos criterios y su justificación deberán publicarse en el sitio de Internet de la entidad.

CAPÍTULO VIII

COSTOS POR REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 46.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 de la Ley y lo establecido en el capítulo II del Reglamento de la ley, el Ayuntamiento solicitará preferentemente al ciudadano que lleve el medio en el cual quiere que se le copie la información o liquide en el negocio donde se sacarán las fotocopias el costo de estas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal, de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
Presidenta Municipal

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
Síndico Municipal

C. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
Regidor de Turismo

C. RITA LORENA HERNÁNDEZ ÁVILA

Regidora de Bienestar Social

C. MARIO ERNESTO ESPONDA ESTRADA
Regidor de Desarrollo Económico

C. JULIO CÉSAR DÍAZ DÍAZ
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

C. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto y Relaciones Públicas y Comunicación Social

C. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR CONTRERAS
Regidor de Servicios Públicos Municipales

C. SANDRA GONZÁLEZ SALINAS
Regidora de Planificación y Desarrollo y Asuntos de la Juventud

C. JAVIER NEGREROS BRITO
Regidor de Derechos Humanos

C. MA. TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA
Regidora de Seguridad Pública y Tránsito y Protección al Patrimonio Cultural

C. LEÓN EDUARDO DELGADO ZEPEDA
Regidor de Desarrollo Agropecuario

C. TERESA LÓPEZ SOLANO
Regidora de Gobernación y Reglamentos

C. EMMANUEL BERNARDINO LEÓN Y VÉLEZ
CASTILLO

Regidor de Organismos Descentralizados y Patrimonio Municipal

C. MARÍA ASUNCIÓN DÍAZ FLORES
Regidora de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, Asuntos Migratorios y Equidad de Género

C. SILVIA ÁLVAREZ ALATRISTE
Regidora de Educación, Cultura y Recreación

C. FULGENCIO TERRONES CASTILLO
Regidor de Protección Ambiental

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
Secretario del Honorable Ayuntamiento

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Ingeniera Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente "Reglamento de la Unidad de Información Pública Municipal de Cuernavaca", para su debido cumplimiento y observancia.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
Presidenta Municipal

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia municipal Cuernavaca, Mor.

ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y 70 Y 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo ordenado por la Ley Orgánica Municipal, este Cabildo aprobó su Reglamento de Gobierno Municipal, siendo facultad del Presidente Municipal, promulgar y mandar publicar dicho ordenamiento, el cual estatuye a las dependencias integrantes de esta Administración.

No obstante, el citado ordenamiento sólo señala facultades o atribuciones para los titulares de dependencias, no así para los que titulan unidades administrativas o señalan suplencias, razón por la cual, este Cuerpo Colegiado considera importante y urgente fortalecer el desarrollo y desempeño de esta Administración, adecuando, modernizando y dinamizando su estructura administrativa y normativa en todas sus Dependencias.

Dentro de las dependencias que conforman esta Administración Pública, se encuentra el Sistema Municipal para el DIF de Cuernavaca, cuyo despacho es procurar asistencia social en el Municipio, mismo que para el eficaz y eficiente cumplimiento de su encargo, cuenta con las facultades y atribuciones que le señalan el citado Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca; otras disposiciones aplicables, las que expresamente le confiera el Cabildo o el Presidente Municipal, relacionadas con su materia.

De esta forma, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca señala las unidades administrativas que integran el Sistema Municipal para el DIF de Cuernavaca, pero no así sus facultades y, como ya se expuso, es urgente y necesario, precisar la distribución de competencias de éstas, teniendo como fundamento los artículos, 94 y 97, en relación con el Cuarto Transitorio del multicitado Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

“REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CUERNAVACA”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca.

ARTÍCULO 2.- El Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es un organismo público rector de la Asistencia Social y tiene a su cargo los asuntos que la Ley de Asistencia Social del Estado de Morelos y otras en la materia, le encomienden.

ARTÍCULO 3.- El Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, conducirá sus actividades en forma programada, con base en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual, los programas anuales institucionales y especiales a su cargo, así como en lo establecido en sus Manuales de Organización y Procedimientos.

CAPÍTULO II

DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4.- La organización y funcionamiento del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, tiene su fundamento en la Ley de Asistencia Social del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca y sus actividades legales, operativas y administrativas, se rigen por las normas que establecen dichos ordenamientos, así como el presente Reglamento y sus Manuales de Organización y Procedimientos.

ARTÍCULO 5.- El Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, para el logro de sus objetivos realizará las funciones previstas en el Artículo 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Morelos, así como las previstas en otras leyes y reglamentos relacionados con el objetivo de este Organismo.

ARTÍCULO 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Sistema DIF Municipal de Cuernavaca contará con:

Presidencia.

Patronato.

Ambas con carácter honorario,

Y las siguientes Unidades Administrativas:

I.- Dirección General, que se apoyará de las siguientes Coordinaciones para la mejor operación y control de sus programas:

A.- Coordinación de Atención a la Población en Desamparo, que atenderá los siguientes programas:

1).- Programa de Ayuda Integral a la Familia / Línea de Ayuda (PAIF);

2).- Asistencia Jurídica;

3).- Programa de Atención Integral al Adulto Mayor (PAIAM);

4).- Asistencia a Menores en Situación Extraordinaria y Vulnerable, y

5).- Apoyo a Personas con Capacidades Diferentes.

B.- Coordinación de Mejoramiento Nutricional y de Salud; que atenderá los siguientes programas:

1).- Programa de Atención y Asistencia Alimentaria Municipal;

2).- Orientación Nutricional;

3).- Medicina General, y

4).- Consultorio Dental.

C.- Coordinación para el Desarrollo Familiar y Comunitario, que atenderá los siguientes programas:

1).- Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC);

2).- Programa de Atención al Menor y Adolescente en Riesgo (PAMAR);

3).- Centros de Desarrollo;

4).- Comunicación Humana;

5).- Psicología, y

6).- Unidad de Atención Materno Infantil "Cuídame".

Para la atención de los Centros de Desarrollo, el Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, se auxiliará de profesionistas, pasantes y ciudadanos que en forma voluntaria y gratuita prestarán sus servicios, por lo que sus cargos serán honoríficos, siendo nombrados y removidos libremente por la Presidencia del Sistema y deberán sujetarse a los lineamientos establecidos por el mismo.

II.- Tesorería;

III.- Secretaría, y

IV.- Coordinador de Comunicación y Difusión.

El Sistema DIF Municipal de Cuernavaca podrá promover convenios con Instituciones Educativas a efecto de que los estudiantes presten su servicio social en dicha dependencia.

ARTÍCULO 7.- Las unidades administrativas que conforman el Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como de los programas sectoriales e institucionales y las políticas que dicte la Presidencia del Sistema.

CAPÍTULO III

DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CUERNAVACA

ARTÍCULO 8.- En términos de la Ley de Asistencia Social del Estado de Morelos, la Presidencia del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, es la máxima autoridad del organismo y será la responsable de dictar la política general del mismo, en términos de la Ley referida.

Su nombramiento será honorífico. El titular será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal correspondiente.

Asimismo, formará parte de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asistencia Social.

ARTÍCULO 9.- Las principales funciones que tendrá la Presidencia del Organismo son:

I.- Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;

II.- Otorgar audiencia a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas;

III.- Promover ante Instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones en beneficio de las personas que asisten al Organismo;

IV.- Supervisar y dar seguimiento a las disposiciones establecidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;

V.- Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el Sistema DIF Nacional;

VI.- Revisar con la Dirección los informes que se envían periódicamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y al Ayuntamiento de Cuernavaca;

VII.- Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;

VIII.- Coordinar actividades con diferentes Asociaciones Civiles y Organismos no Gubernamentales con el objeto de sumar esfuerzos para otorgar mayores beneficios a la ciudadanía, y

IX.- Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas, o le encomienden el Ayuntamiento o la Presidencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DEL SISTEMA

ARTÍCULO 10.- EL Director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, previo acuerdo con la Presidencia del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca y tendrá, para el cumplimiento de su objetivo, las siguientes atribuciones:

I.- Dirigir las actividades internas propias del Organismo;

II.- Fungir como representante legal del Sistema;

III.- Apoyar a la Presidencia en los eventos que así lo requieran;

IV.- Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por la Presidencia y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden;

V.- Canalizar las actividades de la población al área indicada del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca o bien, gestionar las peticiones a las instituciones de salud y autoridades correspondientes por conducto de los coordinadores;

VI.- Supervisar que todas las unidades administrativas cumplan con los objetivos y metas planteadas y establecer mecanismos de control para darle seguimiento;

VII.- Elaborar informes mensualmente para enviar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, al Sistema DIF Nacional y al Ayuntamiento de Cuernavaca, previa revisión de los mismos con la Presidencia;

VIII.- Supervisar y coordinar la planeación y realización de eventos especiales;

IX.- Programar la realización de "Jornadas de Acción Comunitaria", de acuerdo con el Ayuntamiento y las Coordinaciones, en el que se proporcionarán todos los servicios de asistencia social con que cuenta el Sistema DIF Municipal de Cuernavaca a la población que lo solicite;

X.- Delegar a sus subalternos, mediante el oficio correspondiente, las funciones que les competen, según el presente Reglamento;

XI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, y

XII.- Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas, o le encomienden el Ayuntamiento o la Presidencia del Sistema.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PATRONATO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CUERNAVACA

ARTÍCULO 11.- El Sistema contará con un Patronato que se denominará "Voluntariado del DIF Municipal de Cuernavaca", que se integrará por los siguientes miembros designados por la Presidencia del Organismo:

I.- Coordinador;

II.- Secretario;

III.- Tesorero, y

IV.- Tres Vocales, éstos miembros se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado.

La autoridad máxima del Patronato será la Presidencia del Sistema y celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Tres faltas de asistencia consecutivas de cualquiera de los miembros del Patronato a las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por el mismo, darán lugar a nuevos nombramientos.

El Patronato o Voluntariado durará en su encargo tres años coincidentes con cada administración municipal.

Los puestos conferidos por el Patronato serán honoríficos y sus titulares no percibirán remuneración económica alguna por su desempeño, por lo que no podrán ser considerados como trabajadores del Organismo o del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- Son facultades y atribuciones del Patronato:

I.- Actuar por medio de su Presidencia como representante legal y administrativo del Sistema;

II.- Elaborar los planes de trabajo e informes de actividades mensuales que estarán sujetos a la aprobación y/o modificación por parte de la Presidencia;

III.- Conocer de los planes, programas y proyectos del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, así como de su organización general para el servicio público y hacer sugerencias sobre los temas que consideren pertinentes para el mejoramiento del Sistema;

IV.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema, así como a sus políticas y valores institucionales;

V.- Participar activamente en los programas que lo requieran coadyuvando así a su fortalecimiento;

VI.- Elaborar planes de trabajo, mecanismos y estrategias orientadas a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y a fomentar la participación ciudadana en beneficio de la comunidad, y

VII.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema para mejores resultados, en beneficio de la ciudadanía.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES

ARTÍCULO 13.- Los Coordinadores serán propuestos y removidos libremente por la Dirección del Sistema, con acuerdo de la Presidencia del mismo.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Coordinador de Atención a la Población en Desamparo la competencia de los siguientes asuntos:

I.- Asistir a la Dirección en todo lo referente a los programas a su cargo para mantener el buen funcionamiento de los métodos y procedimientos propios de todas las que se le adscriban;

II.- Dar seguimiento cabal de los objetivos y metas de los programas a su cargo con una alta calidad, eficiencia y honradez en el trabajo que se ejecute;

III.- Comentar con el personal de cada área, el establecimiento de los programas para conocer sus propuestas y necesidades;

IV.- Realizar junto con los otros Coordinadores y en estrecha comunicación con el Tesorero, el Programa Operativo Anual;

V.- Verificar que se lleve a cabo el plan de trabajo de cada programa;

VI.- Ser el enlace entre el personal de cada área y la Presidencia y Dirección del Sistema;

VII.- Ser el enlace entre el personal de cada área y la Tesorería del Sistema;

VIII.- Ser el enlace entre el personal de cada área y Comunicación y Difusión del Sistema;

IX.- Elaborar informes mensuales cualitativos y cuantitativos de los programas a su cargo;

X.- Gestionar y otorgar apoyos funcionales para personas con capacidades diferentes de escasos recursos;

XI.- Coordinar y supervisar el correcto seguimiento de los casos de Orientación familiar, la Oficina Multidisciplinaria de Ayuda a la Mujer y la Línea de Ayuda;

XII.- Coordinar y supervisar los apoyos en Asistencia Jurídica y la Campaña Permanente de Registros de Nacimiento y Matrimonio;

XIII.- Supervisar el buen funcionamiento del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor;

XIV.- Realizar visitas de supervisión a los lugares donde se imparten los talleres de libre expresión del programa de Asistencia a Menores en situación Extraordinaria y Vulnerable;

XV.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema, así como a sus políticas y valores institucionales.

XVI.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema para mejores resultados en beneficio de la ciudadanía;

XVII.- Aplicar las normas, políticas y procedimientos a que habrán de sujetarse en la implementación del Programa Ayuda Integral de la Familia;

XVIII.- Prestar los servicios de orientación social correspondientes a las personas maltratadas, abandonadas y violentadas que lo soliciten;

XIX.- Efectuar las investigaciones correspondientes en caso de denuncias de violencia familiar;

XX.- Brindar apoyo y orientación a las mujeres en situación de vulnerabilidad que lo soliciten;

XXI.- Canalizar a las áreas o instancias correspondientes los casos necesarios de acuerdo a su problemática;

XXII.- Programar e impartir las pláticas de prevención del abuso sexual y la violencia intrafamiliar en las comunidades que lo soliciten;

XXIII.- Mantener permanentemente informado al Coordinador, así como a la Presidencia y Dirección del Sistema, sobre las actividades realizadas;

XXIV.- Establecer, de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por el Director del Sistema y en apego a la legislación aplicable, las políticas en materia de asistencia jurídica;

XXV.- Asesorar jurídicamente al Director del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca y a los titulares de las diversas áreas que lo integran actuando como órgano de consulta y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas competencia del Sistema;

XXVI.- Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del Sistema;

XXVII.- Apoyar legalmente en el ejercicio de las atribuciones del propio Organismo y atender todos aquellos asuntos en que este tenga interés jurídico;

XXVIII.- Formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por el Sistema, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro de los mismos;

XXIX.- Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca;

XXX.- Brindar los servicios de orientación jurídica, especialmente a la población de escasos recursos económicos;

XXXI.- Llevar a cabo el programa de registros gratuitos conforme a lo acordado, en coordinación con las áreas competentes;

XXXII.- Llevar a cabo las actividades del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor;

XXXIII.- Supervisar y evaluar las actividades de los Vigilantes Viales Escolares y Empacadores Voluntarios y estar en constante comunicación con los responsables de cada plantel y tienda de autoservicio incorporados al Programa;

XXXIV.- Orientar y apoyar a las personas que soliciten información general y específica del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor;

XXXV.- Informar periódicamente a la Dirección del Sistema, el avance de las metas, así como las necesidades del Programa para el oportuno cumplimiento de las mismas;

XXXVI.- Apoyar a los adultos mayores a incorporarse a los programas de vigilantes viales escolares y empacadores voluntarios, así como el de descuentos en negocios;

XXXVII.- Proponer a la Dirección del Sistema, la celebración de convenios para la implementación de los Programas de Atención Integral al Adulto Mayor;

XXXVIII.- Organizar y asistir a todos y cada uno de los eventos que se realizan en beneficio de los adultos mayores del municipio;

XXXIX.- Detectar los cruceros y colonias donde hay niños y jóvenes en situación de calle en el municipio de Cuernavaca;

XL.- Programar e implementar los talleres de libre expresión en los puntos detectados como vulnerables;

XLI.- Realizar el informe de actividades mensual que pide el Sistema DIF Estatal y presentarlo para su revisión a la Dirección;

XLII.- Atender las solicitudes de apoyo por parte de personas con capacidades diferentes previo estudio socioeconómico;

XLIII.- Diseñar e implementar mecanismos tendientes a elevar la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes;

XLIV.- Canalizar las peticiones realizadas por parte de las personas con capacidades diferentes que el Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, no pueda cubrir directamente, a las instancias correspondientes para solventar las necesidades;

XLV.- Promover una cultura de respeto y dignidad hacia las personas con capacidades diferentes y sus familias,

XLVI.- Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden la Presidencia y Dirección del Sistema.

ARTÍCULO 15.- Corresponden al Coordinador de Mejoramiento Nutricional y de Salud, las siguientes atribuciones:

I.- Asistir a la Dirección en todo lo referente a los programas a su cargo para mantener el buen funcionamiento de los métodos y procedimientos propios de todas las áreas que se le adscriben;

II.- Dar seguimiento cabal de los objetivos y metas de los programas a su cargo con una alta calidad, eficiencia y honradez en el trabajo que se ejecute;

III.- Comentar con el personal de cada área, el establecimiento de los programas para conocer sus opiniones, propuestas y necesidades;

IV.- Realizar junto con los otros Coordinadores y en estrecha comunicación con el Tesorero el Programa Operativo Anual;

V.- Verificar que se lleve a cabo el plan de trabajo de cada programa;

VI.- Ser el enlace entre el personal de cada área y la Presidencia y Dirección del Sistema;

VII.- Ser el enlace entre el personal de cada área y la Tesorería del Sistema;

VIII.- Ser el enlace entre el personal de cada área y la Coordinación de Comunicación y Difusión del Sistema;

IX.- Elaborar informes mensuales cualitativos y cuantitativos de los programas a su cargo;

X.- Programar las Unidades Médico Dental y de Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino para la asistencia de la población que lo solicite;

XI.- Programar en coordinación con las Delegaciones Municipales las pláticas de Orientación Nutricional para dar atención en todo el municipio;

XII.- Supervisar el buen funcionamiento de los CANYCS y elaborar el reporte para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;

XIII.- Supervisar la elaboración de los estudios socioeconómicos para integrar el padrón de beneficiarios y llevar a cabo la entrega de Despensas en tiempo y forma de acuerdo a los lineamientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;

XIV.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema, así como a sus políticas y valores institucionales;

XV.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema para mejores resultados en beneficio de la ciudadanía;

XVI.- Establecer, de acuerdo a los lineamientos y directrices fijados por el Director del Sistema y en apego a la normatividad aplicable, las políticas en materia de asistencia alimentaria y nutrición para el Municipio;

XVII.- Impartir en las Delegaciones que lo soliciten las pláticas de Orientación Nutricional para dar atención en todo el municipio;

XVIII.- Establecer las normas de calidad e higiene que deben reunir los productos que se utilicen en los programas de raciones alimenticias del Sistema y vigilar su cumplimiento;

XIX.- Vigilar el aprovechamiento racional de los abastecimientos de las raciones alimenticias, en cumplimiento a la calendarización y distribución de las mismas, así como su oportuno pago;

XX.- Vigilar que el área de trabajo de los Centros de Atención que cuenten con las normas de higiene para la elaboración de los alimentos;

XXI.- Participar en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada por contingencias;

XXII.- Supervisar las actividades de los programas de medicina general;

XXIII.- Realizar los estudios necesarios en materia de asistencia de medicina general;

XXIV.- Proporcionar servicios de asistencia a través de consulta externa médico general de primer nivel a los sujetos de asistencia social con problemas de salud;

XXVI.- Promover, implementar, aplicar y difundir con ayuda de la Coordinación de Comunicación y Difusión del Organismo, los programas tanto en medicina preventiva y comunitaria como en aquellos de las diversas áreas médicas que se pongan en funcionamiento por parte del Sistema, como son: enfermedades diarreicas, detección oportuna de cáncer mamario y cérvico uterino, paternidad responsable, orientación sexual y en caso de requerir estudios o atención médica especializada, canalizarlos a la institución correspondiente;

XXVII.- Realizar las actividades de los programas de medicina dental;

XXVIII.- Realizar los estudios necesarios en materia de asistencia de medicina dental;

XXIX.- Proporcionar servicios de asistencia a través de consulta dental preventiva y correctiva a los habitantes del municipio de Cuernavaca más vulnerables, sujetos de asistencia social con problemas de salud;

XXX.- Proponer, implementar y aplicar el Programa en medicina dental preventiva y correctiva de la Unidad Móvil, como en aquellas áreas médicas que se pongan en funcionamiento por parte del organismo como son: limpieza dental, pláticas de técnicas de cepillado, aplicación de flúor, rayos x amalgamas, resinas, curaciones, cementaciones, incrustaciones y extracciones, y

XXXI.- Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden la Presidencia y Dirección del Sistema.

ARTÍCULO 16.- Corresponden al Coordinador para el Desarrollo Familiar y Comunitario, las siguientes atribuciones:

I.- Asistir a la Dirección en todo lo referente a los programas a su cargo para mantener el buen funcionamiento de los métodos y procedimientos propios de todas las unidades administrativas que se le adscriben;

II.- Dar seguimiento cabal de los objetivos y metas de los programas a su cargo con una alta calidad, eficiencia y honradez en el trabajo que se ejecute;

II.- Comentar con el personal de cada unidad administrativa, el establecimiento de los programas para conocer sus propuestas y necesidades;

IV.- Realizar junto con los otros Coordinadores y en estrecha comunicación con el Tesorero, el Programa Operativo Anual;

V.- Verificar que se lleve a cabo el plan de trabajo de cada programa;

VI.- Ser el enlace entre el personal de cada área y la Presidencia y Dirección del Sistema;

VII.- Ser el enlace entre el personal de cada área y la Tesorería del Sistema;

VIII.- Ser el enlace entre el personal de cada área y Comunicación y Difusión del Sistema;

IX.- Elaborar informes mensuales cualitativos y cuantitativos de los programas a su cargo;

X.- Supervisar el buen funcionamiento del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC) y el de la Unidad de Atención Materno Infantil "CUÍDAME";

XI.- Realizar visitas de supervisión a los Centros de Desarrollo y efectuar reuniones de trabajo mensuales con sus encargadas voluntarias;

XII.- Coordinar y supervisar los talleres para jóvenes y para padres y madres para que se impartan en el mayor número de planteles;

XIII.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema, así como a sus políticas y valores institucionales;

XIV.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema para mejores resultados en beneficio de la ciudadanía;

XV.- Conocer y aplicar las normas, políticas y procedimientos que deberán observarse en la implementación del Programa Centro de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y de la Unidad de Atención Materno Infantil "CUÍDAME" de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema DIF Estatal;

XVI.- Mantener permanentemente informado al Coordinador del CAIC estatal, así como a la Presidencia y Dirección del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, sobre las actividades realizadas;

XVII.- Calendarizar y realizar las actividades propias de su Departamento;

XVIII.- Promover y proponer acuerdos con escuelas, delegaciones o grupos de padres de familia o instituciones interesadas en escuela para padres y madres en donde se imparten talleres;

XIX.- Supervisar las actividades de los Centros de Desarrollo;

XX.- Diseñar y promover mejoras a los Centros de Desarrollo a efecto de hacerlos más eficientes y eficaces;

XXI.- Vigilar y evaluar las actividades de las Encargadas Voluntarias de los Centros de Desarrollo;

XXII.- Orientar y apoyar a las personas que solicitan información general y específica de los Centros de Desarrollo;

XXIII.- Informar periódicamente a la Presidencia y Dirección del Sistema, las necesidades de los Centros de Desarrollo para su mejor funcionamiento;

XXIV.- Promover y destacar la importancia de los Centros de Desarrollo;

XXV.- Aplicar las normas, políticas y procedimientos que habrán de sujetarse los Programas de los Centros de Desarrollo que lleve a cabo el Sistema DIF Municipal de Cuernavaca;

XXVI.- Proponer a la Dirección, para su revisión con el Departamento Jurídico, normas de aplicación general a los Centros de Desarrollo;

XXVII.- Brindar, con el apoyo de las Encargadas Voluntarias de los Centros de Desarrollo, la asesoría técnica que se requiera sobre la planeación, programación, organización, ejecución y evaluación en sus Programas en materia de servicios comunitarios y asistencia social a personas de escasos recursos;

XXVIII.- Programar y realizar las actividades propias de su unidad administrativa, para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

XXIX.- Brindar atención a las personas que necesitan el programa de comunicación humana;

XXX.- Aplicar las pruebas y valoración e iniciar el tratamiento correspondiente hasta su terminación;

XXXI.- Programar y realizar las actividades propias de su Unidad Administrativa;

XXXII.- Organizar el área psicológica para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

XXXIII.- Brindar atención psicológica y terapias a las personas que lo soliciten al Sistema Municipal para el DIF de Cuernavaca, así como proporcionar peritaje psicológico solo con orden judicial, y

XXXIV.- Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden la Presidencia y Dirección del Sistema.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO

ARTÍCULO 17.- La Tesorería del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, estará a cargo de una persona distinta de los integrantes del Ayuntamiento, llamada Tesorero, quien será propuesto y removido libremente por la Dirección del Sistema, con acuerdo de la Presidencia del mismo.

El Tesorero y los servidores públicos que manejen valores estarán obligados a caucionar su manejo en la forma y términos que dispongan la legislación aplicable y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- El Tesorero del Sistema tomará posesión de su cargo previo el corte de caja que se practique, el cual será revisado por la Presidencia y Dirección del Sistema, y firmado por quien entregue la Tesorería y por quien la reciba. En el mismo acto se entregarán y recibirán, por inventario, el archivo, los muebles, los útiles de la dependencia y los libros de registro anotados al día. En este acto deberá estar presente el Contralor Municipal.

ARTÍCULO 19.- Corresponden al Tesorero del Sistema DIF Municipal DIF de Cuernavaca, las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Establecer, de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección correspondiente y en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuesto necesarios para alcanzar los objetivos del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca;

II.- Atender y acatar la política hacendaria y de racionalidad en el manejo de los recursos públicos dictados por el Tesorero Municipal, para aplicarse en todas las unidades administrativas de la administración pública municipal;

III.- Administrar los recursos humanos y materiales del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, en los términos y conforme a las normas y lineamientos determinen la Presidencia y Dirección del Sistema;

IV.- Integrar el Programa Anual de requerimientos de personal, material y equipo de oficina, servicios de apoyo y en general, de todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento administrativo del Sistema, informando a la Presidencia y Dirección de los mismos, así como de su programación para su aprobación;

V.- Elaborar el anteproyecto de Programa y Presupuesto Anual del Sistema y presentarlo a la Presidencia y a la Dirección para someterlo a consideración del Cabildo;

VI.- Vigilar y controlar el ejercicio del Presupuesto Anual del Sistema, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;

VII.- Establecer sistemas para cuidar de la exactitud de las cuotas de recuperación y liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y de la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;

VIII.- Coordinar, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, el pago de nómina del personal del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca;

IX.- Llevar por sí mismo la caja de tesorería del Sistema, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;

X.- Supervisar mensualmente con la Coordinación de Mejoramiento Nutricional y de Salud, los inventarios de almacén, así como realizar los depósitos en efectivo al Sistema DIF Estatal por concepto de Despensas, y demás productos que correspondan;

XI.- Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Sistema, y de la Presidencia y Dirección del mismo que le sean comunicados en términos de la normatividad aplicable;

XII.- Informar oportunamente a la Presidencia y Dirección de las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;

XIII.- Efectuar los pagos presupuestados previo acuerdo del Sistema, o de la Presidencia o Dirección del mismo en su caso;

XIV.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema, así como a sus políticas y valores institucionales, y

XV.- Las demás atribuciones que le señalen otras jurídicas o administrativas o le encomienden la Presidencia o Dirección del Sistema.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 20.- Corresponden al Secretario del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar las actas administrativas del personal del Sistema;

II.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema, así como a sus políticas y valores institucionales;

III.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema para mejores resultados en beneficio de la ciudadanía;

IV.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera la Presidencia del Sistema;

VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, y

VII.- Las demás atribuciones que le señalen otras jurídicas o administrativas o le encomienden la Presidencia o Dirección del Sistema;

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 21.- Corresponden al Coordinador de Comunicación y Difusión las siguientes atribuciones:

I.- Dar seguimiento cabal de los objetivos y metas de los proyectos a su cargo con una alta calidad, eficiencia y honradez en el trabajo que se ejecute;

II.- Informar de los acontecimientos sociales políticos y de salud a la Presidencia y Dirección del Organismo;

III.- Realizar junto con los otros Coordinadores y en estrecha comunicación con el Tesorero el Programa Operativo Anual;

IV.- Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;

V.- Enviar a la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, la información de los programas, servicios y eventos que realiza el Sistema DIF Municipal de Cuernavaca;

VI.- Realizar las actualizaciones correspondientes a la página de internet del Sistema;

VII.- Llevar una memoria fotográfica de los eventos realizados por el Sistema DIF Municipal de Cuernavaca;

VIII.- Elaborar informes mensuales cualitativos y cuantitativos de los proyectos a su cargo;

IX.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema, así como a sus políticas y valores institucionales;

X.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema para mejores resultados en beneficio de la ciudadanía, y

XI.- Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden la Presidencia o Dirección del Sistema.

CAPÍTULO X

DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 22.- Las ausencias temporales del Director, serán cubiertas por el Coordinador que señale el Director, previo Visto Bueno de la Presidencia.

ARTÍCULO 23.- Las ausencias temporales de los Coordinadores, serán cubiertas por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director.

ARTÍCULO 24.- Las ausencias temporales de los demás titulares serán cubiertas por el personal que designe el Director.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior del Sistema Municipal para el DIF de Cuernavaca, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el DIF de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4259, de fecha once de junio del dos mil tres.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO.- En tanto se expiden los Manuales a que hace referencia el Presente Reglamento, el Director queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de éste ordenamiento.

QUINTO.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis, en el Salón de Cabildo "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ" del Recinto Municipal.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
Presidenta Municipal

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
Síndico Municipal

C. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
Regidor de Turismo

C. RITA LORENA HERNÁNDEZ ÁVILA
Regidora de Bienestar Social

C. MARIO ERNESTO ESPONDA ESTRADA

Regidor de Desarrollo Económico

C. JULIO CÉSAR DÍAZ DÍAZ

Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

C. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto y Relaciones Públicas y Comunicación Social

C. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR CONTRERAS

Regidor de Servicios Públicos Municipales

C. SANDRA GONZÁLEZ SALINAS

Regidora de Planificación y Desarrollo y Asuntos de la Juventud

C. JAVIER NEGREROS BRITO

Regidor de Derechos Humanos

C. MA. TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA

Regidora de Seguridad Pública y Tránsito y Protección al Patrimonio Cultural

C. LEÓN EDUARDO DELGADO ZEPEDA

Regidor de Desarrollo Agropecuario

C. TERESA LÓPEZ SOLANO

Regidora de Gobernación y Reglamentos

C. EMMANUEL BERNARDINO LEÓN Y VÉLEZ CASTILLO

Regidor de Organismos Descentralizados y Patrimonio Municipal

C. MARÍA ASUNCIÓN DIAZ FLORES

Regidora de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, Asuntos Migratorios y Equidad de Género

C. SILVIA ÁLVAREZ ALATRISTE

Regidora de Educación, Cultura y Recreación

C. FULGENCIO TERRONES CASTILLO

Regidor de Protección Ambiental

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

Secretario del Honorable Ayuntamiento

En consecuencia, remítase a la C. Ing. Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el "Reglamento Interior del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO

Presidenta Municipal

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,614 DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2006 EN EL VOLUMEN 164, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA CELSA PORTILLA MENDOZA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTO YAÑEZ BAHEZA, QUIEN EN VIDA SE OSTENTÓ SOCIALMENTE TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE CUTBERTO FAUSTO YAÑEZ BAHEZA, Y EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y

AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE JUNIO DEL 2006
ATENTAMENTE

Lic. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

Notario Público Titular de la Notaría Pública número Siete
Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,668 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2006 EN EL VOLUMEN 168, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MARÍA TERESA DÍAZ OCHOA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARÍA OCHOA FIGUEROA VIUDA DE DÍAZ, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE JUNIO DEL 2006
ATENTAMENTE

Lic. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

Notario Público Titular de la Notaría Pública número Siete
Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,678 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2006, EN EL VOLUMEN 168, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MARÍA DEL ROCÍO SABINAS ALONSO, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE MA. DEL ROCÍO SABINAS ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS OROPEZA FELICIANO, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE JUNIO DEL 2006.
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

Notario Público Titular de la Notaría número Siete
Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HERMINIO MORALES LÓPEZ, Notario Público Número Uno de la Tercera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; hago saber: Que por Escritura Número 8337, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil seis, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MA. DE JESÚS FIGUEROA MANZO, en la cual de conformidad con su disposición testamentaria,

quedaron instituidos como sus ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, los ciudadanos FRANCISCO CHÁVEZ FIGUEROA, LORENA MONTALVÁN CHÁVEZ y MARÍA DE JESÚS OROSCO CHÁVEZ, quienes aceptaron los derechos hereditarios; y como ALBACEA, el señor FRANCISCO CHÁVEZ FIGUEROA, quien aceptó el cargo recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando el citado Albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la Sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el "DIARIO DE MORELOS" y el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Puente de Ixtla, Mor., a 24 de Mayo del 2006.

LIC. HERMINIO MORALES LÓPEZ

MOLH-430425-GW6

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 4,934, volumen 74, fechada el 7 de Junio de este año 2006, fueron radicadas en esta Notaría las Sucesiones Testamentarias acumuladas a bienes de los señores JOSÉ SORDO RÍO y MARÍA DEL PILAR VILLALÓN LÓPEZ DE SORDO, quien fué conocida también como MARÍA DEL PILAR VILLALÓN LÓPEZ, quienes residieron en esta Ciudad, habiendo fallecido el primero de ellos el 27 de Mayo del año 2005 y la segunda el 9 de Febrero de este año 2006, ambos en la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar al que fueron trasladados para su mejor atención médica, habiendo otorgado ambos testamento público abierto el día 1º de Febrero de 1980, ante la fe y en el protocolo a cargo del Licenciado José Rodríguez Gil Martínez, Notario Público Número 72 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante escrituras números 47,716 y 47,717, respectivamente.

Los señores MARÍA ISABEL, MARTHA EUGENIA, MARÍA DEL CARMEN, MARÍA DEL ROSARIO Y LUIS, todos de apellidos SORDO VILLALÓN y JORGE EFRÉN VILLALÓN FIGAREDO, los cinco primeros herederos y éste último albacea de ambas sucesiones, reconocieron la validez de los citados testamentos, aceptando la herencia y el señor JORGE EFRÉN VILLALÓN FIGAREDO el cargo de albacea que les fueron conferidos, habiendo protestado el albacea el fiel y leal desempeño de su cargo y que formularía el inventario y avalúo de los bienes ambas sucesiones, dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código de Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

H. H. Cuautla, Mor., a 10 de Junio del año 2006.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Que por Escritura Pública número 31,542, de fecha 24 DE ABRIL DEL AÑO 2006, pasada en el Volumen DCCCLII del Protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN

TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DON FELIX CRESCENCIANO SAMANO GONZÁLEZ, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedó instituido como su ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO su hijo DON JAIME SAMANO GUADARRAMA, quien aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios, aceptando además el señor DON MELVIN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial. CUERNAVACA, MOR., A 3 DE MAYO DE 2006.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.

LIC. GUILLERMO TENORIO CARPIO.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Que por Escritura Pública Número 31,149 de fecha 2 de Febrero del año 2006, pasada en el volumen DCCCXXXIX del Protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA DOÑA ELIA MONTES DE OCA SÁNCHEZ, en el cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedaron instituidos como sus ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS los señores DON ÁNGEL ISAAC MONTES DE OCA SÁNCHEZ, DON NICOLÁS DAVID MONTES DE OCA SÁNCHEZ, DON FABIAN JAVIER MONTES DE OCA SÁNCHEZ Y DOÑA ISABEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quienes aceptaron la herencia y reconocieron sus derechos hereditarios, manifestando la señora DOÑA GLORIA MONTES DE OCA SÁNCHEZ que acepta el cargo de ALBACEA que se le confirió protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 1003 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

Cuernavaca, Mor., 7 de Febrero del año 2006

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. GUILLERMO TENORIO CARPIO

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 318, de fecha 15 de junio del año 2006, ante mi se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL CASTELLANOS CASTAÑEDA, quien instituyó como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS a SANDRA LUZ QUIJADA GONZÁLEZ, y a sus hijos los señores SANDRA INDIRA y MIGUEL AREAN ambos de apellidos CASTELLANOS QUIJADA, y a la primera también como ALBACEA.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Mor., Junio 19, 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA VÁZQUEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 174,282 de fecha 13 de Enero del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ; quien en vida acostumbró usar el nombre de ESTHER ÁLVAREZ Y MUÑOZ, quedando designada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA la señora MARÍA ESTHER GARCÍA ÁLVAREZ, quien aceptó la herencia instituida en su favor; aceptando el cargo de ALBACEA recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Así como la aceptación del legado que otorgó la señora PATRICIA ANGÉLICA ROSALES ÁLVAREZ, quien también acostumbró a usar el nombre de PATRICIA ROSALES ÁLVAREZ. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 19 de Junio de 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH-510619-BUA

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura Pública Número 46,036 de 12 de Junio del año 2006, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de de la señora MIREYA REYES PRIETO, a solicitud del señor CARLOS CORNELIUS WALRAVEN REYES, también conocido como CARLOS WALRAVEN REYES, acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como el ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, CARLOS CORNELIUS WALRAVEN REYES, también conocido como CARLOS WALRAVEN REYES, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Morelos editado en esta capital

Cuernavaca, Mor., a 20 de Junio del 2006

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.

MAVP-470830-7V7.

RÚBRICA.

1-2

EL PALACIO DE LAS AVES SC.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DEL 2005

CUENTAS

ACTIVO

Efectivo Caja y Bancos \$ 690.40

ACTIVO TOTAL \$ 690.40

PASIVO

CORTO PLAZO

Acreedores Diversos
Kathy White Hyatt \$ 773,632.23

SUMA EL PASIVO \$ 773,632.23

CAPITAL

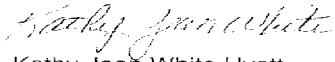
Aportacion Socios \$ 20,000.00

Perdidas Acumuladas -\$792,941.83

SUMA EL CAPITAL -\$772,941.83

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL \$ 690.40

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 INCISO II DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PROCEDE A SU PUBLICACION



Kathy Jean White Hyatt
Representante Legal de la Sociedad



José E. F. Inesta Monmany
Comisario

EL NIDO DE CUERNAVACA SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DEL 2005

CUENTAS

ACTIVO

Efectivo Caja y Bancos \$ 396.97

ACTIVO TOTAL \$ 396.97

PASIVO

CORTO PLAZO

Acreedores Diversos
Kathy White Hyatt \$ 366,816.12

SUMA EL PASIVO \$ 366,816.12

CAPITAL

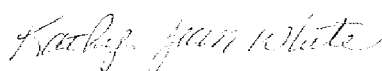
Aportacion Socios \$ 50,000.00

Perdidas Acumuladas -\$416,419.15

SUMA EL CAPITAL -\$366,419.15

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL \$ 396.97

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 INCISO II DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PROCEDE A SU PUBLICACION



Kathy Jean White Hyatt
Representante Legal de la Sociedad



José E. F. Inesta Monmany
Comisario

AVISO AL PÚBLICO
 PERIÓDICO OFICIAL
 "TIERRA Y LIBERTAD"
 REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 1/2 o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 3-29-23-66

ATENTAMENTE
 EL DIRECTOR

INDICADOR
 PERIÓDICO OFICIAL
 "TIERRA Y LIBERTAD"
 DIRECTOR
 GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
 REDACTOR
 RAFAEL MARTÍNEZ FLORES
 OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
 Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
 Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatlán,
 Cuernavaca, Morelos,
 Tel: 3-18-40-38
<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 447 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 447	LEY GENERAL DE HACIENDA	*SMV 2006	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".			
A).-	Venta de ejemplares.			
1).-	Suscripción semestral	45.81	5.2220	239.00
2).-	Ejemplar de la fecha	45.81	0.1306	6.00
3).-	Ejemplar atrasado del año	45.81	0.2610	12.00
4).-	Ejemplar de años anteriores	45.81	0.3916	18.00
5).-	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	45.81	0.6527	30.00
B).-	INSERCIÓNES: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1).-	De Entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal y Autoridades Judiciales,			
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.	45.81	0.013	0.60
	Por cada Plana	45.81	26.1096	1,200.00
2).-	De particulares, por cada palabra	45.81	0.0522	2.40

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.

*SMV2006 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2006.